



**INFORME DE CONTEXTO REGIONAL SOBRE
LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DE MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS Y CENTROAMERICANOS**

• 2020 •

INFORME DE CONTEXTO REGIONAL SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS Y CENTROAMERICANOS



© Servicio Jesuita a Refugiados (JRS) - Oficina Regional Latinoamérica y el Caribe
2020

Oscar Javier Calderón
Director Regional JRS Latinoamérica y el Caribe

Monica del Pilar Gómez Gómez
Responsable de Incidencia JRS Latinoamérica y el Caribe

Con la colaboración de:

Silvia Carolina Leal Guerrero, Coordinadora de incidencia - JRS Colombia, Mariela Tuarez Velez, Responsable de comunicaciones e incidencia - JRS Ecuador, Felipe de Jesús Vargas, Responsable de incidencia - JRS México, Alessandra Licini y Tomas Manrique, Responsables de incidencia y comunicaciones - JRS Venezuela, Laura Sofia Acosta Varón, Practicante de Incidencia JRS Latinoamérica y el Caribe

Autores Informe de contexto “Informe de contexto regional sobre la situación de Derechos Humanos de migrantes y refugiados venezolanos y centroamericanos” © 2020

Isabel Botero Suárez
Corrección editorial

Mola Agencia
Diseño, diagramación e ilustración

Oficina Regional Latinoamérica y el Caribe
Cra. 25 # 39 - 79 Bogotá Tel. (+57 1) 3314560 ext. 112 - 141
lac.jrs.net

© Todos los derechos reservados 2020

**INFORME DE CONTEXTO REGIONAL SOBRE LA SITUACIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES Y REFUGIADOS
VENEZOLANOS Y CENTROAMERICANOS**



CONTENIDO

- TABLA DE SIGLAS	
- INTRODUCCIÓN	
- CONTEXTO REGIONAL	6
- SITUACIÓN DE DERECHOS DE MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS Y CENTROAMERICANOS ANTES DE LA PANDEMIA DE COVID-19	10
- Situación en Venezuela	11
· Medios de vida y poder adquisitivo	14
· Derecho a la salud	15
· Derecho a una vivienda adecuada	16
· Acceso a la electricidad	17
· Acceso al agua	19
· Derecho a la educación	20
- Situación en Colombia	21
· Regularización temporal y acceso a derechos fundamentales como la salud y el trabajo	24
· Medidas de regularización temporales implementados de 2016 a febrero de 2020	25
· Acceso a derechos fundamentales como salud y trabajo	33
- Situación en Ecuador	37
· Proceso de regularización y visado	39
· Medios de vida, integración local	41
· Acceso a salud	42
- Situación en México	44
· Contexto general entre octubre 2019 y marzo 2020	48
· Detenciones, solicitudes de refugio y regularización migratoria	49
· Acceso a salud	51
· Medios de vida e integración local	52
- SITUACIÓN DE DERECHOS DE MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS Y CENTROAMERICANOS DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19	54
- Situación en Venezuela	55
· Medios de vida y poder adquisitivo	58
· Derecho a la salud	59
· Derecho a la educación	61
- Situación en Colombia	62
· Situación de derechos humanos en la pandemia: riesgos en el retorno forzado a Venezuela y vulnerabilidad de quienes continúan en el país	63
· Regularización	66
· Acceso a salud	67
· Medios de vida	69
· Integración social	70
· Fin del confinamiento: aislamiento selectivo, nuevos retos para la población venezolana	71
- Situación en Ecuador	72
· Proceso de regularización y visado	74
· Acceso a salud	75
· Medios de vida	77
· Integración local	78
- Situación en México	79
· Reconocimiento de la condición de refugiado	80
· Deportaciones y retornos	82
· Medios de vida e ingresos	83
· Acceso a servicios de salud	85
- RESPUESTA DE LOS ESTADOS SOBRE LAS MEDIDAS DEL COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE, REFUGIADOS Y RETORNADOS	86
- Respuesta gobierno de Venezuela	87
· Acatamiento de normas globales oms, ops y otras	87
· Transporte y movilidad nacional e internacional	87
· Medidas de cuarentena o toques de queda	87
· Integración de fuerzas públicas nacionales, estatales, locales/ puntos de control y alcabalas	88
· Sanciones	88
· Comunicaciones	88
· Sectores activos/ salud, alimentos, medicamentos	89
- Respuesta gobierno de Colombia	91
· Proceso aprobación proyecto de ley política pública migratoria	91
· Cierre de fronteras	92
· Acceso a salud	93
· Regularización	94
- Respuesta gobierno de Ecuador	95
· Cierre de fronteras	95
· Regularización	96
· Acceso a salud	97
· Respuesta gobierno de México	98
· Personas migrantes de tránsito	99
· Personas solicitantes de refugio	101
· Deportaciones	101
- ATENCIÓN Y RESPUESTA DESDE JRS PARA MIGRANTES FORZADOS, REFUGIADOS: MAPEO DE ATENCIÓN	104
- RIESGOS Y VACÍOS DE PROTECCIÓN DE MIGRANTES, REFUGIADOS Y RETORNADOS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19	112
- Vacíos de protección en Venezuela	113
· Marco jurídico, efectividad y naturaleza del estado	113
- Vacíos de protección en Colombia y Ecuador	117
· Un entorno de protección desfavorable	118
· El registro y la determinación de la condición de refugiado	118
· La documentación individual y sobre el estado civil	118
· La seguridad contra la violencia y la explotación	119
· Las necesidades básicas y los servicios esenciales	119
· Oportunidades para alcanzar soluciones duraderas	119
- Vacíos de protección en México	120
· Un entorno de protección favorable	121
· El registro y la determinación de la condición de refugiado	121
· La documentación individual y sobre el estado civil	121
· La seguridad contra la violencia y la explotación	121
· La libertad de circulación y el acceso a recursos legales	121
· Las necesidades básicas y los servicios esenciales	121
· Recomendaciones a los estados	122
- CONCLUSIONES	125
- BIBLIOGRAFÍA	128

TABLA DE SIGLAS

ACNUR Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CEBAF Centros Binacionales de Atención en Frontera

CIP Cámara de Industrias y Protección

CLAP Comité Local de Abastecimiento y Producción

CNDH Comisión Nacional de los Derechos Humanos

COE Comité de Operaciones de Emergencia

COMAR Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

DNP Departamento Nacional de Planeación

DRC Consejo Danés para Refugiados

DW Deutsche Welle

EHP Equipo Humanitario País

ENCOVI Encuesta Nacional de Condiciones de Vida

FARC - EP Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo

FMI Fondo Monetario Internacional

FUPAD Fundación Panamericana para el Desarrollo

GEM Grupo Especial Migratorio

GIFMM Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos

GTMR Grupo de Trabajo de Migrantes y Refugiados

HRW Human Rights Watch

INM Instituto Nacional de Migración

INSABI Instituto de Salud para el Bienestar

JRS Servicio Jesuita a Refugiados

JRS LAC Servicio Jesuita a Refugiados Latinoamérica y el Caribe

LOMH Ley Orgánica de Movilidad Humana

MMC Mixed Migration Centre

MPI Migration Policy Institute

MREMH Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

MUD Mesa de Unidad Democrática

OACNUDH Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

OCHA Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios

OEAS Organización de los Estados Americanos

OFAC Office of Foreign Assets Control

OIM Organización Internacional para las Migraciones

OIT Organización Internacional del Trabajo

ONU Organización de las Naciones Unidas

OPS Organización Panamericana de la Salud

OVV Observatorio Venezolano de Violencia

OVSP Observatorio Venezolano de Servicios Públicos

PASI Puntos de Atención Social Integral

PEP Permiso Especial de Permanencia

PEP FF Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización

PMU Puesto de Mando Unificado

RAMV Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos

RJM CA-NA Red Jesuita con Migrantes de Centroamérica y Norteamérica

R4V Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela

SGSSS Sistema General de Seguridad Social en Salud

TMF Tarjeta de Movilidad Fronteriza

TVRH Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias

UARIV Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

UCAB Universidad Católica Andrés Bello

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

UPMRIP Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas

VERHU Visa de Excepción por Razones Humanitarias

WOLA Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos

INTRODUCCIÓN

El Servicio Jesuita a Refugiados -JRS, por sus siglas en inglés- es una organización internacional católica, cuya misión es acompañar, servir y defender a los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, para que puedan sanar sus heridas, empoderarse y determinar su propio futuro. Tiene presencia en 56 países, en los que se evidencia el compromiso de los jesuitas y laicos en el mundo para acompañar a los refugiados y desplazados forzados por los conflictos armados, la vulneración masiva de derechos humanos, las políticas económicas erróneas, la inadecuada gobernanza y por desastres naturales.

En la región de Latinoamérica y el Caribe -LAC- el JRS tiene presencia hace más de veinte años en cuatro países: Venezuela, Colombia, Ecuador y México, y cuenta con equipos de trabajo tanto en el nivel local y nacional en zonas de frontera como en lugares estratégicos por la llegada, tránsito y permanencia de desplazados forzados y refugiados, articulando acciones con otras organizaciones y trabajo en red para la atención humanitaria integral, así como para la defensa de los derechos humanos e integración social en comunidades para que primen los principios de dignidad, solidaridad y justicia social.

Desde la oficina JRS LAC se consolida el presente informe de análisis regional del contexto de la situación de Derechos Humanos de los migrantes forzados, refugiados y retornados en los cuatro países donde la organización acompaña a esta población, enfocando el análisis de derechos en las siguientes categorías: regularización, salud, medios de vida e integración social.

El presente informe se estructura en seis segmentos: en primer lugar, la situación de derechos de migrantes y refugiados antes de la pandemia del covid-19; segundo, la situación de derechos durante la pandemia; tercero, sobre las medidas tomadas por los Estados para afrontar esta crisis; cuarto, sobre la atención y respuesta del JRS a los migrantes, refugiados y comunidades de acogida durante la pandemia; quinto, sobre riesgos y vacíos de protección en la región y, finalmente, se concluye con recomendaciones para los Estados y agentes de cambio, para avanzar en el fortalecimiento de los sistemas de protección de derechos humanos, bienestar e inclusión.

Este informe se elaboró conjuntamente desde el área de incidencia de la oficina regional JRS LAC con los coordinadores de incidencia de las oficinas nacionales, directores y equipos de trabajo, a partir de la experiencia en el acompañamiento a desplazados forzados y refugiados, con el fin de visibilizar la situación de derechos humanos de esta población e incidir en el restablecimiento de relaciones justas y protección integral en la región

“América Latina y el Caribe es una de las regiones más desiguales del mundo.” Aunque durante las dos últimas décadas el coeficiente de Gini sobre desigualdad de ingresos ha disminuido en la mayoría de los países de la región, está nuevamente aumentando en varios países, reflejando retrocesos en igualdad. Los que tienen mayores índices de desigualdad, principalmente causados por políticas inadecuadas de los gobiernos, tienen profundas brechas económicas y sociales que acrecientan la inestabilidad política y desconfianza en las instituciones, lo cual ralentiza los avances económicos y sociales, aumenta la pobreza y, de esta manera, se ve reflejado en los débiles sistemas de protección social y de derechos humanos.

La migración es una de las mayores manifestaciones de la desigualdad a nivel mundial, por lo que miles de personas se ven obligadas a huir a causa de conflictos armados, desastres naturales, vulneración masiva de derechos humanos, desigualdad entre países, búsqueda de mejores oportunidades, entre otros (ONU, 2020). La desigualdad y condiciones de vulnerabilidad de la población migrante forzada y refugiada en la región se ha agudizado a partir de la crisis humanitaria acuciada por la pandemia del covid-19, lo cual representa imperantes retos que persisten para avanzar hacia la inclusión social, económica, política y la reducción de la desigualdad. Esto va a depender de una adecuada y articulada gobernanza de las migraciones, basada en enfoque de protección de derechos humanos.

De acuerdo con el informe de Tendencias globales del desplazamiento forzado del 2019, se ha duplicado en diez años la cifra de población desplazada forzada en el mundo; una preocupante tendencia en aumento. Existen en el mundo 79,5 millones de personas desplazadas a causa de conflicto armado, persecuciones, desastres naturales y violación masiva de derechos humanos; 26 millones de personas son refugiadas, 45,7 millones de personas son desplazados internos, 4,2 millones de personas son solicitantes de asilo y 3,6 millones de venezolanos son desplazados en el extranjero. El informe reseña sobre esta última categoría:

Venezolanos desplazados en el extranjero [...] refiere a las personas de origen venezolano que probablemente necesiten protección internacional en virtud de los criterios contenidos en la Declaración de Cartagena, pero que no solicitan asilo en el país en el que se encuentran. Independientemente de su condición, los venezolanos desplazados en el extranjero necesitan protección contra los retornos forzosos y acceso a los servicios básicos. (ACNUR, 2020, pág. 64)

Esta categoría de los venezolanos desplazados en el extranjero generó reacciones por parte de varias organizaciones defensoras de derechos humanos, que instan a que los Estados reconozcan las necesidades de protección internacional de los migrantes forzados venezolanos y, por lo tanto, brinden la protección y acceso a los derechos humanos.

“En la región de América y el Caribe el éxodo venezolano es el mayor presentado en la historia reciente de la región, y una de las mayores crisis globales de desplazamiento forzado en el mundo” después de la compleja situación en Siria –, aunando a que cientos de miles de centroamericanos siguen huyendo de sus países a causa de la violencia, violación de derechos humanos y deterioro de condiciones de seguridad. Las cifras de desplazamiento forzado en la región se cuadruplicaron en el último decenio, y teniendo en cuenta que, a causa de la crisis humanitaria generada por la pandemia, los migrantes forzados y refugiados venezolanos y centroamericanos han sido doblemente afectados.

De acuerdo con el informe de Impactos del covid-19 en América Latina y el Caribe (ONU, 2020):

Partes de América Latina y el Caribe se han convertido en zonas críticas de la pandemia de covid-19, exacerbada por estructuras de protección social débiles, sistemas de salud fragmentados y profundas desigualdades. El covid-19 provocará en la región la peor recesión de los últimos cien años y se estima que generará una contracción del 9,1 % del producto interno bruto - PIB - regional en 2020. Esto podría aumentar el número de personas en situación de pobreza en América Latina en 45 millones - hasta llegar a un total de 230 millones de personas - y el número de personas en situación de extrema pobreza en 28 millones - llegando a un total de 96 millones de personas - poniéndolas en riesgo de desnutrición. En una región que experimentó un número significativo de crisis políticas y protestas en 2019, el aumento de las desigualdades, la exclusión y la discriminación en el contexto de la pandemia afectará negativamente el goce de los derechos humanos y los avances democráticos; situación que, de no atenderse, podría eventualmente derivar en malestar social y disturbios. (pág. 2)

Las personas desplazadas forzadas, migrantes y refugiados se enfrentan a diversos riesgos y vacíos de protección, dentro de las que se encuentra el no contar con estatus migratorio regular, ni contar con los documentos requeridos para realizar trámites de regularización, así como el desconocimiento de procedimientos para solicitar protección internacional, además de verse afectados debido a la pérdida de sus fuentes de ingresos del trabajo informal y/o despidos. Esto ha generado repercusiones como no poder pagar arriendos, y por ello aumentaron los desalojos, inseguridad alimentaria y nutricional, desmejoramiento de condiciones de vida, dificultades para adquirir medicinas y elementos de bioseguridad y barreras para recibir atención

en salud, entre otros factores de riesgo asociados a retornos involuntarios y poco seguros por riesgos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, explotación, desapariciones y detenciones. Lo anterior repercute en su salud mental y estabilidad emocional, sobre todo en los sujetos de especial protección como niños, mujeres, personas enfermas, adulto mayor, LGTBI y comunidades indígenas.

*"en la región hay 5.448.441
refugiados y migrantes venezolanos"*

De acuerdo con los datos de la Plataforma regional de coordinación para refugiados y migrantes de Venezuela, se estima que **en la región hay 5.448.441 refugiados y migrantes venezolanos**, de los cuales 2 486 222 han recibido permisos de estancia o permanencia. Colombia es el principal país receptor de migrantes, con aproximadamente un millón ochocientos mil venezolanos, de los cuales se prevé que más del 54 % de la población se encuentra en condición irregular. En cuanto a permisos de residencia otorgados le sigue Perú - 477 060 -, Chile - 472 827 - Ecuador - 178 246 -, Brasil - 148 782 -, y México - 42 763 -. Por otra parte, en cuanto a solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, Perú tiene la mayor cantidad con 496 095 solicitudes, seguido de Brasil - 102 504 -, Ecuador - 29 078 -, Colombia con - 8 824 - y México con - 8 510 -. En cuanto a refugiados venezolanos reconocidos, Brasil es el país que mayor reconocimiento de refugiados ha ofrecido con 46 343, seguido de México - 10 771 -, Perú - 1 282 -, Colombia - 425 - y Ecuador - 374 - (Plataforma de coordinación para refugiados y migrantes de Venezuela - R4V -, 2020 [datos con corte a 5 de noviembre de 2020]). Estas últimas cifras reflejan la debilidad del sistema de protección de asilo y refugio en la región, que no da respuesta efectiva a las solicitudes y necesidades de protección internacional y acceso a derechos que requieren miles de venezolanos. Por lo tanto, los sistemas de asilo y refugio urgen fortalecerse para lograr garantizar la protección internacional que ameritan los migrantes forzados venezolanos, y del lado centro americano, el panorama de desprotección es muy similar.

En mayo de 2019, ACNUR emitió una nota de orientación para los Estados sobre consideraciones de protección internacional para los venezolanos, haciendo un llamado para que se garantice el acceso a su territorio, y destaca la importancia fundamental de garantizar el acceso a los procedimientos de asilo o a los mecanismos de protección grupales con las salvaguardias adecuadas (ACNUR, 2019). Alienta a los Estados a que se basen en instrumentos regionales para elaborar las respuestas de reconocimiento grupales y de protección de derechos, como la Declaración de Cartagena de 1984, la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, la Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura de 1984, la Declaración y plan de acción de México 2004 y de Brasil del 2014, así como la Declaración de New York del 2016, de manera adicional a lo establecido en la Convención del Estatuto de los refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967.

Desde el JRS se promueve el reconocimiento de refugio de facto, que se concibe por la Iglesia Católica en el Pontificio Consejo para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes en 1992, donde el Pontificio Consejo *Cor Unum* incorpora el concepto «refugiado de facto», el cual hace referencia no solo a toda persona perseguida a causa de su raza, religión, pertenencia a grupos sociales o políticos, sino también a «toda víctima de los conflictos armados, de las políticas económicas erróneas o de desastres naturales y, por razones humanitarias, todo desplazado interno; es decir, cualquier civil desarraigado por la fuerza de su hogar por el mismo tipo de violencia que genera refugiados» (Universidad Pontificia Comillas, s.f.). Este concepto es mucho más amplio; da una mirada holística a la compleja problemática y a la necesidad de protección internacional que requieren los desplazados forzados y refugiados en la región.





HASTA NOVIEMBRE 2020 AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

REFUGIADOS Y MIGRANTES VENEZOLANOS EN LA REGIÓN



4.6 M

APROX. VENEZOLANOS REFUGIADOS Y MIGRANTES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

5.4 M

TOTAL APROX. VENEZOLANOS REFUGIADOS Y MIGRANTES EN EL MUNDO

POBLACIÓN POR PAÍS

1.7 M	COLOMBIA
1.0 M	PERÚ
457.3 K	CHILE
417.2 K	ECUADOR
266.5 K	BRAZIL

AMÉRICA CENTRAL Y MÉXICO

120.9 K	PANAMÁ
101.6 K	MÉXICO
29.8 K	COSTA RICA

EL CONO SUR

179.2 K	ARGENTINA
14.9 K	URUGUAY
5.8 K	BOLIVIA
4.8 K	PARAGUAY

EL CARIBE

114.5 K	REPÚBLICA DOMINICANA
24 K	TRINIDAD Y TOBAGO
23.3 K	GUYANA
17 K	ARUBA
17 K	CURAZAO

OTROS PAISES

885.4 K

Los límites y los nombres mostrados y las designaciones utilizadas en este mapa no implican el respaldo oficial o la aceptación de las Naciones Unidas.
Fecha de creación: Noviembre 2020, más información disponible en : <http://R4V.info>

SITUACIÓN DE DERECHOS DE MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS Y CENTROAMERICANOS ANTES DE LA PANDEMIA DE COVID-19

El análisis de situación de derechos de migrantes forzados, refugiados y retornados previo a la pandemia del covid-19 se enfoca en cuatro categorías: regularización, salud, medios de vida e integración local.

Para el caso de Venezuela se amplía el análisis en relación con otros derechos y acceso a servicios, debido a la situación de vulneración masiva de derechos humanos y situación humanitaria compleja. En este capítulo se presenta la situación de derechos humanos, iniciando por el panorama de Venezuela, luego, con el de Colombia, Ecuador y, finalmente, con el de México.



SITUACIÓN EN VENEZUELA

Venezuela, según su constitución política, es una República para establecer una sociedad democrática, participativa, protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999). Dadas las circunstancias de la crisis política, económica, social y humanitaria en el país desde hace ya varios años, Venezuela pasó de ser un país receptor de migrantes y refugiados a ser un país emisor de venezolanos que buscan acogida y protección internacional en otros países de la región. Según las últimas cifras oficiales de ACNUR, hoy existen 5,1 millones de migrantes forzados y refugiados venezolanos fuera del país (R4V, 2020); así, Venezuela deja de ser un país atractivo para personas extranjeras que buscan refugio. Según OCHA (2020), existe un promedio de siete millones de personas dentro de Venezuela, el 25 % de la población total, que se encuentra en estado de vulnerabilidad y requiriendo asistencia humanitaria internacional.

El Estado venezolano hasta el momento no ha reconocido la existencia de una crisis humanitaria, y atribuye como causa principal de la crisis económica a los bloqueos y sanciones impuestas por Estados Unidos. Sea cual fuere la causa de la crisis, el hecho es que el Estado no ofrece garantías para la satisfacción de las necesidades

violencia generalizada que existe en el país (Caraota Digital, 2019; Tal Cual, 2019; Avendaño, 2018). Tanto el disfrute de los derechos civiles y políticos como los derechos económicos y sociales se ven hoy comprometidos por la deficiente gestión pública de los recursos del país y por la gran corrupción al interior las instituciones públicas; instituciones que se supone deben velar por un Estado democrático y justo.

La crisis humanitaria en Venezuela es una consecuencia de múltiples factores que han venido desempeñando un papel importante en el contexto económico y político del país. Tanto el modelo económico rentista que ha caracterizado a la economía venezolana, por hace ya varias décadas, como las medidas políticas adoptadas durante los períodos presidenciales de Hugo Chávez y Nicolás Maduro para

financiar y ejecutar sus respectivos gobiernos, han terminado generando una profunda crisis política, económica y social. Esta se ha traducido, desde el 2018, en una crisis humanitaria que se ha venido agudizando durante todo el 2019, y que propició el desplazamiento forzoso de 4 500 000 de personas fuera del país durante ese año. Actualmente, existe una emergencia humanitaria compleja en el sector salud, una crisis en el sector productivo, el de educación y de distribución de alimentos, en los servicios públicos y servicios de distribución, incluyendo el eléctrico, el hídrico y transporte.

La crisis de salud pública se debe a una multiplicidad de factores, incluyendo la falta de medicinas, suministros, a las interrupciones en instrumentos eléctricos en los hospitales y a la fuga de personal médico capacitado; adicionalmente, siguen apareciendo casos y/o aumento casos de enfermedades transmisibles que habían sido erradicadas y/o controladas como el dengue, zika y la malaria.

El sector educativo se vio igualmente afectado por la crisis política y económica: las escuelas se vieron obligadas a suspender y restringir el horario de actividades escolares durante el primer y segundo trimestre del 2019; los planteles educativos perdieron treinta días de clase, y las escuelas se vieron obligadas a aplicar un horario especial restringido, como parte del plan de ahorro energético. En resumidas cuentas, como lo expresó la directora del Observatorio Educativo Venezolano «los alumnos no cumplieron con sus objetivos del año académico 2018-2019» (Ávila, 2019).

El sistema eléctrico cayó en declive. Durante el primer trimestre del 2019, el sistema eléctrico sufrió severas fallas que afectaron la vida de toda la población. Ciertamente, las interrupciones eléctricas no han sido novedad; más bien, han sido frecuentes en ciertos estados de Venezuela que han permanecido horas sin recibir suministro de electricidad, desde hace algunos años. Sin embargo, los apagones ocurridos en marzo de 2019 se caracterizaron como únicos en toda la historia de Venezuela, por haberse extendido en todo el territorio nacional y por haber sido prolongados. De acuerdo con el Observatorio Venezolano de Servicios Públicos, los cuatro apagones



nacionales dejaron a cinco millones de venezolanos sin luz, durante tres días consecutivos, en todos los estados, y casi medio millón de personas estuvo más de siete días sin servicio eléctrico.

El servicio de transporte no ha corrido con mejor suerte. El 2019 se caracterizó por la falta y paralización del transporte público; más del 90% de los autobuses en todo el país no se encontraba en circulación. Esto se debe a distintos factores, pero las causas más sobresalientes son la falta de efectivo de la que disponen los ciudadanos para llegar a la tarifa, el límite de tarifa fijado por el gobierno que tienen los transportistas de autobuses, la imposibilidad de costear los repuestos de los transportes o la escasez de estos (Pérez Hernáiz & David, 2018). Por otro lado, el transporte, al igual que el resto de los servicios públicos y sociales, se ha visto afectado por la crisis eléctrica.

Tras el último apagón ocurrido en julio, el metro de Caracas anunció, a las 5:30 de la tarde, que, debido a la falla eléctrica, no prestarían «servicio comercial en las líneas 1, 2 y 3 del metro»; asimismo, luego del anuncio, los medios de comunicación reseñaron que «los caraqueños tuvieron que caminar por varias horas, ante la imposibilidad de hallar un vehículo que los llevara a su destino» (Revista Semana, 2019). Aunado a ello, el Aeropuerto Internacional de Maiquetía también se vio afectado y tuvo que suspender las operaciones, ya que la visibilidad en la pista era casi nula (Revista Semana, 2019).

El número estimado de migrantes y refugiados venezolanos se situó en 4,9 millones de personas en el año 2019. Se reportaron varios miles de ciudadanos retornados que regresaron al país por las precarias condiciones en las que se encontraban en el exterior. No obstante, algunos medios señalaron que el regreso de estas se debía al boom o espejismo económico experimentado ese año en la capital y algunos sectores de alta renta en el país, pero que, sin embargo, no habría durado mucho tiempo -agosto y diciembre-.

Según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida del año 2017, los

principales motivos para emigrar y dejar el país son: buscar trabajo 67 %, violencia e inseguridad 5 %, razones políticas 3 %, reagrupación familiar 2 %, estudio 2 % y motivos de salud 1 %. (ECONVI, 2017)

Con relación a la situación de frontera con Colombia, esta ha ocasionado que se multipliquen los riesgos de trata de personas y explotación sexual de niños, adolescentes y mujeres a manos de bandas delictivas. En ese sentido, la desaparición de un barco con mujeres migrantes, rumbo a Trinidad y Tobago, fue una noticia destacada. También llamó poderosamente la atención las denuncias de los reclutamientos de niños en la península de la Guajira, justo en la frontera colombo-venezolana.

Este panorama intrincado que presenta tanto problemas coyunturales y estructurales, es la razón por la que instituciones gubernamentales y no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales, proyectan una mayor cantidad de efectos adversos y, en consecuencia, una mayor cantidad de personas desplazadas; para ser precisos: ACNUR pronostica que habrá seis millones de desplazados forzados para el 2020.

Por otro lado, Venezuela es uno de los países más inseguros y violentos del mundo. En efecto, según el Observatorio Venezolano de Violencia (2019) hubo una tasa de 60,3 muertes violentas por cada cien mil habitantes, y la impunidad existente es del 90 %, como mínimo. Las penitenciarías se encuentran en franco deterioro desde la década de los 2000, y la crisis carcelaria se agudizó aún más en 2019. El año se vio marcado por múltiples reportes de carencia de suministros de alimentos y servicios básicos en las penitenciarías venezolanas.

“Venezuela es uno de los países más inseguros y violentos del mundo.”



Este nivel de inseguridad es atribuible no solo a la violencia estructural existente en el país, como lo indican los altos índices de pobreza y la elevada tasa de inflación, sino también a la violencia generalizada ejercida por el Estado de manera directa e indirecta hacia la población en Venezuela. El excesivo uso de la fuerza por parte de las fuerzas policiales para reprimir manifestaciones, el aumento del crimen organizado, la entrega de armas de fuego a civiles con fines políticos, la impunidad administrativa y judicial a causa de la concentración de los poderes públicos en el ejecutivo nacional, así como los altos niveles de corrupción en las instituciones públicas son ejemplos de ello.

La violencia generalizada, que ha venido golpeando a la población en Venezuela desde hace más de una década, ha influido en la decisión de la población migrante que se vio forzada a partir hacia otro país, en búsqueda de mejores condiciones para sobrevivir y de protección internacional, tanto por persecución política como por vulneración generalizada de los derechos humanos.

Por estas razones, el análisis situacional de derechos humanos que corresponde se hará desde un enfoque general, sobre el goce y ejercicio de derechos políticos, sociales y económicos de la población residente en Venezuela. Los temas de análisis para el presente capítulo son los de la regularización, medios de vida e ingresos, salud e integración local de los migrantes; se advertirá el estado de los derechos socioeconómicos de las personas residentes en Venezuela, así como el impacto de la crisis económica en el poder adquisitivo, el estado del derecho a la salud, el derecho a la educación y el derecho a una vivienda adecuada, el cual abarca servicios como el de la electricidad y el agua.





MEDIOS DE VIDA Y PODER ADQUISITIVO

En el 2019 la situación en el plano socioeconómico fue desgarradora. De acuerdo con los análisis recientes de la capacidad económica del país, «la caída en los precios del petróleo, junto con la destrucción de la actividad económica privada y el agotamiento del crédito internacional, ha dejado a Venezuela sin la capacidad institucional y financiera para proveer servicios sociales básicos» (Oliveros, 2019). Esta situación ha afectado directamente a la población venezolana, que ha perdido capacidad adquisitiva y ha sufrido «desmejoramientos en el ámbito de los servicios públicos, las condiciones del hábitat, los logros educativos, seguridad alimentaria en los hogares y la seguridad ciudadana» (Freites, 2019, p. 13). En materia de capacidad adquisitiva y seguridad alimentaria, hace tres años se estimaba que el 87 % de los hogares no percibía ingresos suficientes para cubrir las necesidades de la canasta básica. La cifra aumentó en el 2018 cuando escala a un 94 %, debido a la hiperinflación (Freites, 2019). El diagnóstico para finales del año 2019 de Venezuela, según el FMI, es que habría tenido una inflación de 10 000 000 % (EFE, 2019).

27,4 millones de personas en 2019 vivía en hogares con ingresos insuficientes para cubrir una canasta de bienes y servicios alimentarios y no alimentarios esenciales. Dentro de esta población, 16,4 millones de personas cayeron en pobreza extrema entre los años 2016 y 2019 y, al menos 18,5 millones pasaron a hacer parte de población en condición de pobreza multidimensional, lo que significa que el 64,8 % enfrenta múltiples carencias en los ámbitos de la salud, educación y nivel de vida (HumVenezuela, 2020).



DERECHO A LA SALUD

El colapso del sistema sanitario público afecta directamente a 18,4 millones de personas -65 % de la población total- con problemas de salud de mayor prevalencia; 48,7 % crónicos y 35,7 % agudos. De este total, 7,9 millones de personas presenta problemas de salud graves, sin atención garantizada en el sistema -24,4 % crónicos y 11,4 % agudos-, debido a que los centros de salud perdieron el 46,7 % de las camas y 80,8 % de las camas en unidades de cuidado intensivo; el 51 % de las salas de cirugía o pabellones; el 38,3 % de la actividad quirúrgica; el 85 % de los equipos médicos, y el 90 % de las capacidades para realizar exámenes de laboratorio (HumVenezuela, 2020).

La constitución de Venezuela consagra el derecho a la salud. En este sentido, el artículo 83 establece que:

La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999)

A pesar de ello, el problema en establecer el estado de los servicios de salud empieza cuando existe una limitación en la información precisa y actualizada debido a la abstención del gobierno en levantar datos al respecto. Como bien lo plantean Page, Doocy, Reyna Ganteaume, Castro, Spiegel y Beyrer (2019), en términos cuantitativos es difícil arrojar datos estadísticos precisos, debido a que el estado no ha suministrado información al respecto. Sin embargo, la revista identifica que **la crisis en salud pública se debe a una multiplicidad de factores, incluyendo la falta de medicinas, suministros, interrupciones en instrumentos eléctricos en los hospitales y la fuga de personal médico capacitado** (Page, y otros, 2019).

De igual forma, existe información levantada por otros organismos nacionales e internacionales que revela la aparición y/o aumento de casos de enfermedades transmisibles, que en tiempos pasados habían sido erradicadas y/o controladas. En este orden, el número de casos de malaria, dengue, zika y sarampión aumentó drásticamente durante el 2019. En el caso de malaria, **Venezuela ocupa el primer lugar como país que sufre «el mayor aumento de malaria en el mundo»**, aportando en el 2018 el 53 % de los casos en toda la región (El País, 2019). En el caso del dengue, las últimas cifras precisas arrojadas por la OMS fueron «19 118 casos probables de dengue, de los cuales 2 440 fueron comprobados» (Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud, 2019, pág. 15). Frente al zika, el último dato preciso que se tiene es del 2016, donde se hablaba de 379 498 casos febriles, según el boletín presentado por la Sociedad Venezolana de Salud Pública y la Red Defendamos la Epidemiología Nacional (El País, 2019).

Lo anterior demuestra la precaria situación de los hospitales en Venezuela durante el 2019, y refleja el incumplimiento de los deberes del Estado para garantizar el derecho a la salud de los venezolanos.



DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución de Venezuela:

Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales, que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. La satisfacción progresiva de este derecho es obligación compartida entre los ciudadanos y ciudadanas y el Estado en todos sus ámbitos [...]

El derecho a una vivienda adecuada está igualmente consagrado en el artículo 11 (1) del Pacto Internacional de los derechos Económicos sociales y culturales (1966). El artículo establece que los Estados partes reconocen el derecho de las personas a un nivel de vida adecuado para él y su familia.

Para que la vivienda sea adecuada, debe reunir como mínimo los siguientes criterios:

Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos. (OACNUDH, 2010, pág. 4)

Así, y de acuerdo con la interpretación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el derecho a una vivienda adecuada impone al Estado una obligación de realizar; según ella:

Los Estados también deben, progresivamente y en la medida que se lo permitan los recursos de que disponen, prevenir y solucionar la carencia de vivienda; proporcionar la infraestructura física necesaria para que la vivienda sea considerada adecuada -este requisito abarca la adopción de medidas para asegurar el acceso

universal y no discriminatorio a la electricidad, el agua potable, un saneamiento adecuado, la recogida de basuras y otros servicios esenciales- [...]. (OACNUDH, 2010, pág. 36)

Ciertamente, la garantía del derecho representa un gran reto para los países en desarrollo que carecen de recursos suficientes. En este sentido, las Naciones Unidas ha reconocido que existen más de 100 millones de personas en el mundo que viven en la calle, y más de un billón de personas viven inadecuadamente (OACNUDH, 1991). Diferente al caso de algunos países en el continente africano, e inclusive en la región, aun cuando Venezuela es considerado como un país en desarrollo, nunca careció de suficientes recursos para prestar los servicios de producción, distribución y transmisión. Incluso, Venezuela ha sido un Estado con un nivel de infraestructura eléctrica nacional ampliamente desarrollada, llegó a cubrir hasta el 80 % de todo el territorio venezolano y a exportar hasta el 40 % de su producción. El declive de los servicios eléctricos no se debió a una carencia de recursos, sino a una malversación de fondos, malas inversiones y corrupción. De esta manera, el Estado no cumplió su obligación de garantizar el derecho a una vivienda adecuada por no haber asegurado el acceso a la electricidad, habiendo contado con los recursos para hacerlo.

De modo similar ocurre con el servicio de agua, altamente dependiente del servicio eléctrico. Para el 2001, «la mayoría de las viviendas censadas gozaban de servicio de agua por tuberías -86 %-» (Voa Noticias, 2019). Hoy en día no se cuenta con cifras oficiales; sin embargo, **la falta de agua se convirtió en una problemática sanitaria para Venezuela** que no escapó de los ojos de organizaciones y agencias humanitarias operando en el país. En este sentido, USAID indica que «al menos 4,3 millones de venezolanos no tienen acceso al agua potable» y, según declaraciones de la administradora adjunta del organismo, «se debe a la corrupción» (Voa Noticias, 2019).

ACCESO A LA ELECTRICIDAD

Las fallas del servicio de energía eléctrica en Venezuela han afectado el disfrute de otros servicios básicos de los venezolanos; durante el primer trimestre del 2019, el sistema eléctrico sufrió severas fallas que afectaron la vida de toda la población. Ciertamente, las interrupciones eléctricas no son novedad y han sido frecuentes en ciertos estados de Venezuela que han permanecido horas sin recibir suministro de electricidad, desde ya hace algunos años (El Impulso, 2013). Sin embargo, los apagones ocurridos en marzo de 2019 se caracterizaron como únicas en toda la historia de Venezuela por haberse extendido en todo el territorio nacional y por su prolongación en el tiempo. El primero de ellos, ocurrió el jueves 7 de marzo a las 5 p. m. (Monitor ProDaVinci, 2019) y la energía comenzó a reestablecerse en algunos estados desde cuatro hasta siete días después (Monitor ProDaVinci, 2019); el segundo, se registró el lunes 25 de marzo a la 1:30 p. m., afectando a 16 estados; el tercer apagón masivo ocurrido en marzo, se registró el viernes 29 y afectó a 21 estados por cuatro días consecutivos; finalmente, de manera más reciente, un cuarto apagón nacional ocurrió el 22 de julio a las 4:45 p. m., y afectó a 22 estados (Monitor ProDaVinci, 2019).

De acuerdo con el Observatorio Venezolano de Servicios Públicos, los cuatro apagones nacionales ocurridos durante el 2019 dejaron a cinco millones de venezolanos sin luz durante tres días consecutivos, y casi medio millón de personas estuvo más de siete días sin servicio eléctrico (Prodavinci, 2019). Ante estos sucesos, el gobierno venezolano optó como solución implementar un Plan de racionamiento de cargas, que excluiría a Caracas, al estado de Vargas, Amazonas Sur y Delta Amacuro, donde los ciudadanos se quedarían sin luz por tres horas al día (Correo del Orinoco, 2019), con un total de por lo menos 18 horas a la semana. Actualmente, «18,4 millones de personas viven en parroquias bajo racionamiento formal del servicio eléctrico» (Prodavinci, 2019). A pesar de lo planeado, la realidad

fue distinta: el racionamiento superó las tres horas diarias de falta de luz. A través de Twitter distintos usuarios subieron sus quejas, informando que el plan de Corpoelec no se había respetado. Los venezolanos afectados publicaron que en estados como Anzoátegui, Lara, Táchira, Zulia y Aragua «sufrían más de diez horas sin servicio eléctrico» (Noticiero digital, 2019). Así, de los 23 estados de Venezuela, los tres más afectados han sido Táchira, Zulia y Lara, específicamente las ciudades de San Cristóbal, Maracaibo y Barquisimeto respectivamente (Escalona, 2019a). En Barquisimeto, el 81 % de las personas indican tener apagones todos los días (Escalona, 2019b), en la ciudad de San Cristóbal la cifra es de 93 % y en Maracaibo del 89 %.

Como se mencionó anteriormente, los mega apagones nacionales y los racionamientos eléctricos han tenido repercusiones severas en la vida de los venezolanos, especialmente en la población del Estado Táchira, Zulia y Lara. En el Estado Zulia, los ciudadanos no han cesado de sufrir las consecuencias de los mega apagones ocurridos en marzo. Así, «los habitantes de la región viven cada día midiendo las horas de electricidad, y sabiendo que el Estado es incapaz de garantizar un servicio eléctrico continuo, que asegure una vida digna para la ciudadanía» (CODHEZ, 2019). Los zulianos han debido adaptar sus vidas en torno al horario de racionamiento: si un estudiante recibe luz en horas de la madrugada, se despertará y aprovechará las horas de luz para realizar las tareas (Morales-Chataing, 2019). Adicionalmente, la temperatura en Zulia puede sobrepasar los 50 grados y, por este motivo, la falta de aires acondicionados y ventiladores pueden significar un calor sumamente agobiante (Rodríguez, 2019). Asimismo, los cortes eléctricos afectaron el goce de otros servicios básicos, en particular «el agua potable por tuberías a los hogares y centros de salud, el colapso de telefonía fija, móvil y servicios bancarios, la distribución de gasolina y gas, así como la venta y conservación de alimentos y medicinas» (Amnistía Internacional, 2019); igualmente:





Los cortes en el servicio de gas doméstico en muchas zonas del estado han forzado a las familias a cocinar fuera de sus casas con leña. La crisis eléctrica se recrudeció en 2019 y altera totalmente la cotidianidad de la población. (Amnistía Internacional, 2019)

Por último, «las personas denuncian que no se cumple el cronograma de racionamiento eléctrico, pasando varios días continuos sin servicio» (Amnistía Internacional, 2019) En el estado Lara la situación de cortes de electricidad y sus consecuencias adversas en la población es similar. De acuerdo con lo relatado por Transparencia Venezuela, los larenses:

Han constituido chats para intentar descifrar algún patrón de suspensión y reconexión del servicio. Los cortes pueden ser de uno, dos o tres bloques; de modo que los ciudadanos están sometidos a interrupciones inesperadas del servicio. Todo depende del comportamiento del sistema (Transparencia Venezuela, 2019).

Igualmente, los cortes eléctricos afectan el suministro de agua en instancias comerciales, educativas y domésticas. El sector educativo se ha visto igualmente afectado debido a que los planteles «reducen sus horarios, dada la imposibilidad de atender a los niños más allá de un tiempo razonable, considerando que no pueden ir al baño ni tomar agua mientras están en las instalaciones» (Transparencia Venezuela, 2019). El tema de seguridad alimentaria se ve, asimismo impactado, pues:

Rubros como el arroz, que dependen de un riego constante, y esa agua que proviene de pozos, necesita ser movilizad

a través de motores eléctricos o por motores a gasolina. Otros, como las hortalizas, sufren en cuanto a su distribución, pues se hace a través de camiones, lo cual es imposible si no hay surtido oportuno y frecuente de combustible, surtido que requiere de energía eléctrica (Transparencia Venezuela, 2019).

Por todos estos motivos, el Secretario General del Sindicato Eléctrico del estado Lara hizo recientemente un llamado a las autoridades competentes para que «se publique un cronograma y que cambien al gerente de Corpoelec en el estado Lara, porque está matando a los larenses con los constantes cortes eléctricos» (Piña-Pereira, 2019).

En el estado Táchira la situación no es mejor; los ciudadanos explican que «el cronograma planteado por Corpoelec no es cumplido, y que en algunos sectores la luz se corta hasta por 18 horas» (Barrera, 2019). Adicionalmente, señalan que «junto con la falta de gas y combustible, la ausencia de energía eléctrica limita la capacidad productiva de los tachirenses a unas pocas horas al día» (Barrera, 2019).

Más recientemente, en enero de 2020 el presidente del Observatorio Venezolano de Servicios Públicos explicó que el 23 % de los venezolanos piensan en migrar por fallas en los servicios públicos. Según el presidente del Observatorio, el 62 % de la cifra anterior:

tiene la disposición a trasladarse a destinos ubicados fuera de las fronteras venezolanas, específicamente un 41 % desearía emigrar para países de América Latina; principalmente Colombia con un 17 %, Chile con un 12 % y otro 12 % lo haría hacia a otros lugares de la misma región. (Observatorio Venezolano de Servicios Públicos -OVSP-, 2020)



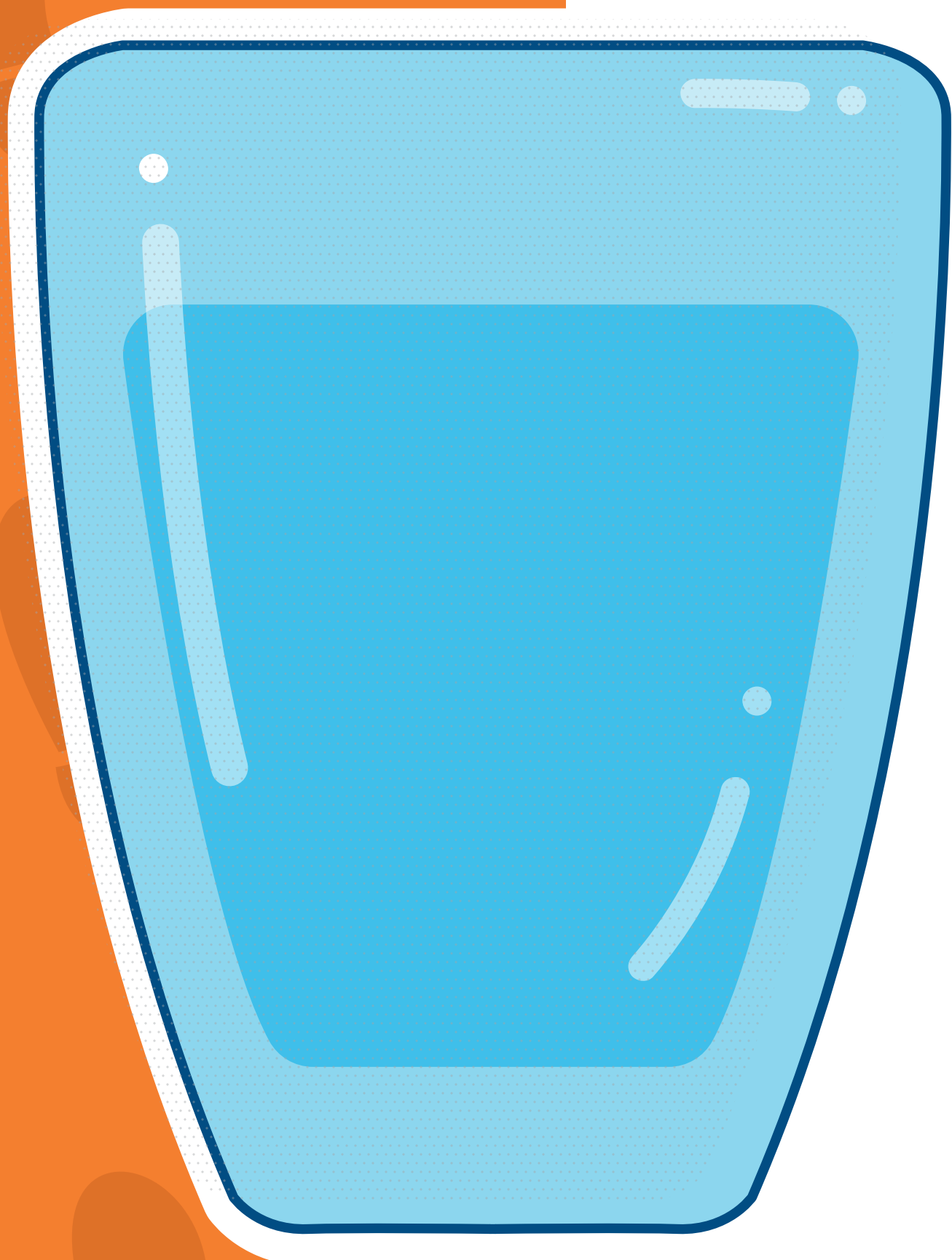


ACCESO AL AGUA

El servicio hídrico, altamente dependiente del suministro de electricidad, se ha visto afectado; pues el «sistema de bombeo de agua para surtir a toda Venezuela consume en torno al 10 % de toda la electricidad que se genera en el país» (Bermúdez, 2019). Según el presidente de la Asociación Venezolana de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines -Aviem-, «los sistemas conectados de agua no han sido reestablecidos porque son grandes consumidores de electricidad»; asimismo, el ingeniero señala que «el Sistema Tuy en Caracas demanda 600 megavatios de potencia» (Martín, 2019). Al no existir una carga disponible para generarla, el sistema no puede funcionar (Martín, 2019).

Por este motivo, luego de los apagones de marzo, la gente recurrió a las calles en búsqueda de fuentes de agua. Sin embargo, como lo explicó el director del instituto de Medicina Tropical de la Universidad Central de Venezuela, esta «es una situación extrema que implica todo tipo de riesgos, ya que esa gente se está exponiendo a agentes biológicos y químicos, bacterias, virus y parásitos» (Olmo, 2019). Desafortunadamente, las instancias hospitalarias no fueron salvedad del mal servicio de distribución de agua; de acuerdo con lo señalado por Susana Raffalli:

[Existen] reportes de hospitales y unidades pediátricas donde están cerrados los baños, médicos que no pueden lavarse las manos para hacer los procedimientos, no hay agua en las cocinas para hacer los alimentos de los pacientes (Bermúdez, 2019).





DERECHO A LA EDUCACIÓN

La constitución de Venezuela establece en su artículo 102 el derecho a la educación. La misma consagra que:

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución y en la ley.

El goce de los jóvenes en Venezuela a la educación se vio altamente comprometido durante el 2019. A mediados de ese año, el ministro de Comunicación, Jorge Rodríguez, explicó que para «conseguir consistencia en la prestación del servicio eléctrico, el gobierno bolivariano decide mantener suspendidas las actividades escolares y establece jornada laboral diaria hasta las dos de la tarde en instituciones públicas y privadas» (Deutsche Welle, 2019). **Así, las escuelas se vieron obligadas a suspender y restringir el horario de actividades escolares durante el primer y segundo trimestre de 2019.** Por un lado, los planteles educativos han perdido treinta días de clase, mientras que, por el otro, han aplicado un horario especial restringido en todas las escuelas como parte del plan de ahorro energético.

Como declaró Olga Ramos, directora del Observatorio Educativo Venezolano, «los alumnos no cumplieron con sus objetivos» (Ávila, 2019). Ciertamente, explica que es difícil determinar si los estudiantes perdieron el año escolar, ya que se tendría que hacer un análisis individual para verificar los conocimientos de cada niño. Sin embargo, opina que «se tendría que realizar una evaluación universal y estandarizada para reprogramar el sistema educativo, ya que permitiría, de cierta manera, lograr una nivelación en quienes no lograron cumplir con los objetivos» (Ávila, 2019).

De esta manera, **el derecho a la educación de las personas residentes en Venezuela durante el 2019, en especial de niños y adolescentes, no fue garantizado.**



SITUACIÓN EN COLOMBIA





La migración forzada de población venezolana a los países de Latinoamérica y el Caribe, sin lugar a duda, ha sido un fenómeno sin precedentes. Ha marcado un hito importante tanto para los Estados, en su obligación de garantizar derechos y otorgar protección internacional, como para la sociedad, entendida como el escenario de acogida y de integración local para esta población.

En Colombia se ha logrado identificar que esta migración forzada, se ha dado en tres fases: la primera, se remite al año 2015, cuando las tensiones diplomáticas entre ambos Estados -Colombia y Venezuela- estaban vigentes, debido a la deportación de 2 000 colombianos que se encontraban indocumentados; el presidente Nicolás Maduro cerró indefinidamente la frontera y declaró estado de emergencia; situación que obligó a los afectados a cruzar el Río Táchira en compañía de sus familias y con sus pertenencias a bordo. La segunda fase, se lleva a cabo entre 2015 y 2017, cuando empiezan a llegar, sobre todo, personas con cierto nivel de ingresos y de educación. Y, la tercera etapa, desde finales de 2017, que consistió en la llegada de población con necesidades humanitarias y de acceso a derechos fundamentales como salud, vivienda y trabajo.

Al 28 de febrero de 2020, según cifras oficiales de Migración Colombia (2020), se encontraban en territorio colombiano 1 825 687 personas venezolanas. De estas, 784 234 se encontraban en condición de regularidad y 1 041 453, en irregularidad. Entendiendo que las cifras representan seres humanos que se encuentran en territorio nacional y una alternativa para reestablecer sus planes de vida y el de sus familias, es importante tenerlas presentes para entender cómo el acceso a derechos fundamentales de esta población está muy vinculado al estatus migratorio en el que se encuentra en el país; no obstante, esto no significa que aquellos que estén de forma regular, gocen totalmente de acceso a derechos y protección internacional.

Esta migración forzada de población venezolana hacia Colombia, como principal país receptor, ha significado grandes retos estatales, pues se han dado en medio de un contexto sociopolítico que, por un lado y por motivación de algunas autoridades nacionales, le apuestan a avanzar hacia una etapa de posconflicto, a la luz de la firma de los Acuerdos de Paz en el año 2016 entre la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC- EP- y el gobierno nacional, y, por otro, los vacíos históricos y estructurales con los que cuenta el país para garantizar derechos, disminuir las brechas de desigualdad y de necesidades básicas insatisfechas.

Estos escenarios demandan el fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional, especialmente en zonas rurales y apartadas, así como el cumplimiento a los compromisos en materia de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, que ya asciende a 9 048 515 personas, según información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado -UARIV- (Unidad para la atención y reparación integral a las



víctimas, 2020). Todo esto, en un escenario de conflicto armado generado por grupos armados organizados e ilegales que se disputan el control territorial y las economías ilícitas que quedaron luego de la salida de las FARC-EP como actor armado.

Bajo ese escenario, la acogida de los migrantes forzados ha presentado complejidades, principalmente por dos razones: primero, ha sido débil la respuesta institucional para garantizar el acceso a derechos, pues el país ha sido históricamente expulsor de colombianos a causa del conflicto armado, y muy poco como receptor de migrantes; por lo que su política pública en materia migratoria no está acorde a la magnitud y a las características de vulnerabilidad con las que la población venezolana llegó al país. La segunda, es la llegada de la población migrante a territorios en condiciones socioeconómicas complejas y débiles, con presencia y accionar de grupos armados al margen de la ley; situación que ha derivado, incluso, en conflictos entre la población migrante y la que acoge, alimentando en varias ocasiones situaciones de xenofobia y aporofobia.

En ese sentido, es preciso señalar que, respecto de la Política Pública Migratoria, si bien el gobierno colombiano ha venido tomado una serie de medidas para contrarrestar la situación, y producto de estas se han visto favorecidos algunos migrantes, esta no es la realidad de toda la población; aún queda un porcentaje significativo que no ha podido acceder a derechos, pues estas medidas han carecido de un componente sólido de protección, y no han sido acordes con los instrumentos regionales e internacionales ratificados por Colombia en materia migratoria ni con el Derecho Internacional de los Refugiados.

Estas medidas tomadas para atender la coyuntura, que buscaban condiciones favorables para los migrantes forzados desde su puesta en marcha, han hecho evidente la falta de acciones complementarias para favorecer positivamente a la población. Por ejemplo, decisiones que le apuesten al fortalecimiento de capacidades, dirigidas a las y los funcionarios públicos de todo el territorio nacional, quienes implementan las medidas en lo local, y una coordinación más contundente entre las diferentes carteras ministeriales para lograr una respuesta integral, así como una articulación nación-territorio más efectiva. Asimismo, una amplia estrategia de divulgación con todos los sectores sociales, haciendo énfasis en los titulares del derecho, entre otras; vacíos que hoy dejan en evidencia la falta de planeación y ajuste estructural institucional, pues la realidad hoy es que las y los migrantes forzados carecen de una política pública que los lleve a un goce efectivo de derechos, en perspectiva de integración local y con soluciones duraderas; también, se identifican falencias y demoras excesivas en el proceso de solicitud de refugio.

1. A manera de ejemplo, el 26 mayo de 2019 se expidió por parte de la Registraduría una Circular Única de Registro Civil e Identificación, V3, la cual estableció un proceso especial para menores nacidos en Venezuela hijos de padres colombianos, en la cual exime el requisito de apostillar documentos, debido a que en el vecino país no se estaba desarrollando dicho trámite; aun cuando el proceso de reemplazar este requisito por dos testigos, algunos registradores municipales y/o auxiliares, continúan exigiendo a la población los documentos apostillados para dar inicio al trámite. Esto, a pesar de que no es un tema nuevo, pues esta circular solo recopiló los aspectos de otras y, aunado a que esta excepción se había abordado desde la Circular 121 de 2016, cuatro años después, algunos funcionarios siguen exigiéndolo.

REGULARIZACIÓN TEMPORAL Y ACCESO A DERECHOS FUNDAMENTALES COMO LA SALUD Y EL TRABAJO



La definición del estatus migratorio regular implica una diferencia significativa para acceder a derechos fundamentales. Sin embargo, la crisis en Venezuela ha sido tal, que ha limitado el acceso a los documentos requeridos por los ciudadanos para la regularización. Por ejemplo, la falta de expedición constante de pasaportes o los altos costos de este²; situación que, de entrada, pone a los venezolanos en desventaja para alcanzar la regularización, constituyendo una de las principales barreras de acceso para acceder a los derechos.

Otro factor ha sido la suspensión de las relaciones diplomáticas entre Colombia y Venezuela, y de esta última con Mercosur. Esto conllevó a que se cerraran los servicios consulares y otros servicios administrativos para migrantes, como la apostilla, la generación de pasaportes y procedimientos para legalizar documentos.

Cabe señalar que la vasta frontera que comparte Colombia con Venezuela -2 219 kilómetros- es un factor determinante para que el estatus de irregularidad de los migrantes forzados venezolanos se dé espontáneamente (Cancillería de Colombia, 2020). Algunos puntos de la frontera son utilizados como pasos informales entre los dos países, conocidos como trochas, los cuales son usados de manera recurrente por la población migrante forzada, que encuentra en ellos la posibilidad de ingresar al país sin pasaporte ni control de autoridades migratorias. De esta manera, se expone a esta población a múltiples riesgos adicionales, como la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y explotación, pues el control de estos pasos es ejercido por actores armados ilegales presentes en la zona.

La respuesta del gobierno colombiano ha sido provisional, ya que solo se ha manifestado por medio de decretos, circulares o resoluciones y, en principio, bajo el liderazgo institucional de la Unidad para la

Gestión del Riesgo de Desastres y a través de la figura de Puesto de Mando Unificado -PMU- que sesiona desde el departamento de Norte de Santander. Este espacio tiene la función de «coordinar los asuntos operacionales de un determinado incidente o evento» (Ministerio de Salud Pública de Colombia, 2020, pág. 4) y no tiene el alcance de carácter humanitario o con enfoque de protección, a la luz del derecho internacional de los refugiados, que, en este caso, amerita dicha migración forzada (Louidor et al., 2019).

Igualmente, en el segmento de frontera que Venezuela comparte con el departamento de Arauca se ha identificado, además de la ausente capacidad institucional para dar respuesta a la demanda de atención en salud, una migración que pone el municipio de Arauca como segunda ciudad capital con mayor número de población migrante en proporción de su censo poblacional; lo que evidencia la falta de sinergia entre el nivel nacional y local para implementar las medidas provisionales que permiten el acceso a salud a la población con necesidades de protección internacional, además de un reto de sensibilización sobre los funcionarios para atender las necesidades de la población en movilidad. Por otro lado, se refieren los retos de protección frente a casos de refugio de personas con enfermedades de alto costo y degenerativas.

Así mismo, se identifican brechas de acceso para la población colombiana retornada de Venezuela, quienes sufren, igual que los migrantes forzados venezolanos, dificultades para acceder a servicios y derechos básicos, como por ejemplo dificultades en procesos de reconocimiento de nacionalidad de segundas y terceras generaciones; esta situación principalmente afecta a niños y adolescentes, lo que afecta la garantía sobre el acceso a derechos al obtener su nacionalidad por consanguinidad.

².En diálogo con los migrantes forzados, estos señalan que los pasaportes, además, tienen un costo excesivo; no son emitidos por falta de insumos -papel, tinta etc-, y muchas veces es tanto el tiempo de espera, que les llega vencido y tienen que pagar la renovación.

MEDIDAS DE REGULARIZACIÓN TEMPORALES IMPLEMENTADOS DE 2016 A FEBRERO DE 2020

La respuesta estatal se ha caracterizado por brindar cierta regularización temporal a través del Permiso Especial de Permanencia -PEP-. Está fuertemente condicionado por unas exigencias estrictas e inalcanzables para la mayoría de los venezolanos, por ejemplo, el requisito de tener un pasaporte, y limitada, al no ser un documento de residencia.

A partir de 2016, con la llegada masiva de migrantes forzados venezolanos, el gobierno nacional generó medidas para «regular de manera administrativa dicha migración y abordar diferentes problemas relacionados con ella» (Loudior et al., 2019, pág. 104). A continuación, se hace referencia a solo tres de estas medidas:

1. Tarjeta de Movilidad Fronteriza -TMF-: desde mayo de 2017, cuando el fenómeno migratorio empezó a notarse más claramente, y respondiendo a esas dinámicas que se centraban en población que fluctuaba entre Venezuela y Colombia, es decir migración pendular, el gobierno nacional emitió la -TMF-.

Tabla 1. Definición, alcances y vacíos de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza

¿Qué es?	¿Alcances?	Vacíos
<p>Un documento que se otorga a los ciudadanos venezolanos mediante el que se autoriza su ingreso y tránsito por las zonas de frontera colombiana, por una vigencia de dos años.</p>	<p>Destinada «a aquellos venezolanos que requieran transitar solo en los municipios adyacentes a las áreas de frontera por un período máximo de siete días, y para la compra de alimentos y medicinas en territorio colombiano, previo a su regreso a Venezuela».</p>	<ul style="list-style-type: none"> > No está habilitada de forma permanente. > No permite trabajar. > No garantiza acceso a derechos como salud y educación. > Si bien es un documento que tiene vigencia solo en las áreas de frontera, es muy común ver que en otras ciudades del país > Alejadas de la frontera- la población presenta este documento cuando quieren señalar que están regulares en el país. Esta situación deja en evidencia la falta de claridad, alcance y pertinencia de la medida³.

³ El diseño de la TMF o incluso el documento de pre-registro para obtenerla es muy similar al del PEP. Esto que genera una total confusión en la población, muchos creen tener el Permiso Especial de Permanencia, pues al preguntarles ¿qué documentación tienen? muchos responden que el PEP; al revisar su documentación en realidad solo es una TMF



2. Permiso Especial de Permanencia —PEP—: entendiéndose que la migración venezolana, no era solo un flujo pendular, y que la población migrante tiene necesidades puntuales y vocación de permanencia, el 25 de julio de 2017, mediante Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, el gobierno nacional emitió el PEP. Este se otorgaba a los ciudadanos venezolanos que hubiesen ingresado al territorio nacional por un Puesto de Control Migratorio habilitado y con pasaporte, y, que, a su vez, se encontraban en territorio colombiano al 25 de julio de 2017.

No obstante, y de manera imprevista, el Ministerio de Relaciones Exteriores en el año 2018, a través de Resolución 10677 de 18 de diciembre de 2018, estableció un nuevo término para acceder al PEP. En este sentido, estableció que las y los extranjeros venezolanos que estuviesen en territorio colombiano al 17 de diciembre de 2018, podrían acceder a dicha medida, sumando los requisitos de la primera fase. Estando muy cerca de entrar en vencimiento los primeros PEP:

Desde el 4 de junio de 2019, Migración Colombia inició el proceso de renovación, cuyo vencimiento comenzó el 31 de julio de 2019, con el objetivo de beneficiar a los nacionales venezolanos portadores de este permiso que se encuentren en el territorio nacional. Esta renovación contará con una vigencia de dos años a partir de su expedición. (PADF, FUPAD, Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos & Universidad del Rosario, 2019, pág. 25)

A estas se suman las resoluciones 0240 del 23 enero de 2020 y 0238 de 27 enero de 2020, que establecen un nuevo término para el PEP, favorecieron a personas con pasaporte sellado antes del 29 noviembre de 2019 y establecieron un plazo para ser solicitado entre el 29 enero y el 29 de mayo de 2020. También, más recientemente, la resolución 2359 de 29 de septiembre de 2020 dio la oportunidad a aquellos que ingresaron a territorio colombiano hasta el 31 de agosto de 2020, otorgándoles un plazo hasta el 15 de febrero de 2021 para acceder a este.





Tabla 2. Definición, alcances y vacíos del Permiso Especial de Permanencia

¿Qué es?	¿Alcances?
<p>Un mecanismo de facilitación migratoria que permite a las y los nacionales venezolanos permanecer en Colombia de manera regular y ordenada.</p>	<ul style="list-style-type: none">> Dada su naturaleza jurídica, está dirigido a autorizar la permanencia de las y los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional, sin la intención de establecerse, razón por la cual no equivale a una VISA, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia «tipo R».> No reemplaza el pasaporte y no será válido como documento de viaje para entrar y salir del país.> Otorga el acceso a servicios básicos de salud, educación y empleo.> La vigencia del PEP es de noventa días prorrogables automáticamente, hasta completar dos años. Una vez finalizado este término, el ciudadano venezolano deberá abandonar el país o, de lo contrario, incurrirá en permanencia irregular.

Vacios

- No está habilitado de forma permanente. Actualmente no es posible acceder al PEP. Esta medida es habilitada a discrecionalidad de las autoridades competentes en periodos de tiempo retroactivos.
- El JRS COL ha conocido casos de migrantes forzados a los que, al llegar al puesto de control fronterizo, les exigen pasaje o tiquete de viaje como condición para poner el sello de ingreso a Colombia. Por eso, muchos de ellos, entraron sin sellar su pasaporte. Esto derivó en que no pudieran acceder al PEP, pues el requisito, además de tener pasaporte, es que este debe estar sellado antes de las fechas que se establecen.
- Si bien otorga acceso a servicios básicos, en la práctica presentó zonas grises que se convirtieron en barreras de acceso a los derechos que el mismo instrumento contempla. A muchos de las y los migrantes venezolanos que logran conseguir el PEP, se les niega la validez cuando lo presentan como un documento legal para trabajar; por lo que se han visto obligados a dedicarse a labores informales y la sobrevivencia en el día a día. Asimismo, respecto al acceso a la salud, si bien pueden afiliarse a seguridad social y ser atendidos en casos de urgencia, se han conocido casos en los que nos es fácil acceder a este derecho, bien sea por las razones antes mencionadas o por vacíos en los trámites administrativos.
- El PEP, sigue siendo un mecanismo de regularización temporal, no pensado a largo plazo; no reconoce que el fenómeno migratorio de venezolanos es de largo alcance y no incluye a otros migrantes transcontinentales.



- En Colombia, existen dos regímenes para acceder a salud y programas sociales:

1. SUBSIDIADO

Que acoge a aquellas personas que no pueden pagar su afiliación a la salud; solo pueden estar quienes tienen Sisbén 1 y 2. Para ingresar, se hace necesario seguir un procedimiento administrativo, a través de la herramienta Sisbén, que identifica potenciales beneficiarios de programas sociales.

Si bien el PEP permite que la población migrante se acoja a este proceso, se evidenció que los requerimientos administrativos no contemplaron la situación de algunos perfiles. Por ejemplo, quienes están en situación de calle o los que no cuentan con vivienda fija, pues uno de los requisitos para acceder a programas sociales es la visita domiciliaria, en la que se confirman las características socioeconómicas del candidato a ser beneficiario, dándole la estratificación respectiva y convirtiéndose en la puerta de entrada al goce del derecho.

Esta barrera crea mayores preocupaciones cuando entendemos que en las familias migrantes forzadas se encuentran menores de edad. Muchas personas, entonces, optan por asociar a los menores a otros núcleos familiares que sí lograron surtir el proceso del SISBEN como una solución para las necesidades en salud. Cabe anotar que no todas las familias pueden acceder a esta alternativa; en consecuencia, quedan niños y niñas por fuera del sistema de salud, a pesar de tener las condiciones necesarias para acceder a este.

Para aquellos y aquellas que cuentan con salvoconducto, mientras surte el proceso para que se les otorgue el reconocimiento de la condición de refugiado, hay una gran barrera: las y los funcionarios, en algunas ocasiones, por falta de conocimiento o voluntad, no identifican este documento como válido para la inscripción al Sisbén. De entrada, niegan su inscripción y acceso al derecho. Estas demoras y barreras de acceso desestimulan a las personas con necesidad de protección internacional a solicitar refugio en el país.

2. CONTRIBUTIVO

Es el sistema que recoge a las y los trabajadores que aportan una porción de su salario para cubrir la atención en salud, tanto de ellos como de sus familias. Sin embargo, con los bajos ingresos que genera la población migrante forzada venezolana a partir de las labores informales, no es una opción que les sea alcanzable, por lo que quedan desprotegidos a la hora de tratar enfermedades, embarazos y otras condiciones que requieren de cuidados, tratamientos y controles médicos.

Estos inconvenientes no solo se presentan en el sector salud. Al intentar abrir una cuenta bancaria, las entidades financieras locales impiden de forma clara el acceso a sus servicios; a pesar de las medidas tomadas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la circular 68 de 2017, donde se ratifica al PEP como documento válido para acceder a la contratación de productos y servicios financieros en el país.

3.REGISTRO ADMINISTRATIVO PARA MIGRANTES VENEZOLANOS -PEP RAMV- (JRS COLOMBIA, 2018)

como consecuencia del gran flujo de población proveniente de Venezuela que se asientan en Colombia, el gobierno nacional expidió el Decreto 0542 del 21 de marzo de 2018, mediante el que se dispuso la creación del Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos -RAMV-.



Tabla 3 Definición, alcances y vacíos del Registro Administrativo para migrantes venezolanos

¿Qué es?	¿Alcances?	Vacíos
<p>El RAMV es un proceso que busca ampliar la información sobre la migración de venezolanos en el país. La información recaudada será soporte para la formulación y diseño de la política integral de atención humanitaria, con el fin de que la oferta de servicios se haga con la información más acertada, según el decreto 542 del 21 de marzo de 2018 (Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-, 2020).</p> <p>Fue un proceso a cargo de La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-, apoyado de otras entidades del Estado como las Personerías Municipales, la Defensoría del Pueblo, alcaldías, gobernaciones, y entidades del Gobierno nacional, como el SENA, entre otras.</p>	<ul style="list-style-type: none">> Este registro NO otorga ningún tipo de estatus migratorio ni constituye autorización de permanencia o regularización.> No reemplaza los documentos de viaje vigentes, no genera derechos de orden civil o político, ni el acceso a planes o programas sociales u otras garantías diferentes a las dispuestas en la oferta institucional de las entidades del Estado, de conformidad con las normas legales vigentes (UNGRD, 2020).	<ul style="list-style-type: none">> No es un registro permanente. El RAMV se realizó durante dos meses, desde el 6 de abril y hasta el 8 de junio de 2018.> Teniendo en cuenta que para este registro solo fueron habilitados algunos puntos en municipios fronterizos con Venezuela y en ciudades en las que se había detectado mayor número de migrantes venezolanos, muchos de estos quedaron por fuera del censo.> Otro tanto de esta población no se acercó a registrarse, pues por testimonio mismo de las y los migrantes, les generaba temor las represalias administrativas o que fuesen expulsados del territorio colombiano. Además, ya había miedo sobre las acciones desarrolladas por el Grupo Especial Migratorio -GEM- que, tras ciertos operativos, deportaron a familias venezolanas que no habían ingresado de manera regular al país (JRS Colombia, 2018).> Durante el desarrollo del registro se evidenció falta de claridad y difusión a nivel local sobre la información brindada por parte de algunos funcionarios a la población.> En muchos casos acompañados por el JRS COL se evidenció la mala digitación en los datos personales de los migrantes al momento de haber realizado el RAMV, lo que generó barreras cuando se anunció que a quienes se había censado se les otorgaría el PEP.



Producto de este registro, y pese a que desde su inicio no se hizo público que quienes se censaran podrían acceder a un Permiso Especial de Permanencia -PEP RAMV-, el gobierno nacional tomó la decisión de regularizar a quienes lo hicieron. Producto de esto, y si bien muchos resultaron favorecidos, no dejaron de presentarse situaciones y vacíos de protección, como, por ejemplo, el no considerar el principio de unidad familiar, pues este documento no permite cobijar a un familiar en la medida, o la inclusión de niños y niñas nacidos justo meses después de que su madre se hubiese registrado.

Así mismo, dentro de los vacíos de la medida se lograron identificar casos,

donde todos los miembros del núcleo familiar fueron incluidos en el RAMV, pero que a la hora de solicitar el PEP-RAMV, a ciertos miembros de la familia se les fue negado, sin informar las razones por las que se abstienen de entregarlo. La mayoría de los casos fueron cuando el jefe de hogar no obtiene el PEP-RAMV, pero sus hijos sí; en este caso el jefe de hogar no tendrá acceso a trabajo, educación y salud, y sus hijos tampoco tendrán el derecho de acceder al Sisbén, puesto que es necesario que el adulto responsable los registre. (JRS Colombia, 2018, p 16)

Este PEP-RAMV mantiene los mismos vacíos del PEP inicial, y entró a reforzar en la población migrante forzada la opción de optar por medidas de regularización temporal, así como a desdibujar la responsabilidad que tiene el Estado colombiano de brindar protección internacional a esta población. Tal como lo ha considerado ACNUR, en su nota de orientación sobre consideraciones de protección internacional para los venezolanos – actualización 21 de mayo de 2019 (ACNUR, 2019).



4. Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización -PEP FF-: Esta medida fue establecida a través del decreto 117 del 28 de enero de 2020; busca la formalización de todos aquellos migrantes venezolanos en edad productiva y profesionales que, por diversas razones, carecen de los instrumentos de identificación usuales: la cédula de extranjería, visa de trabajo o el PEP. Se dirige a migrantes que busquen empleo, pero que no tienen PEP, trabajan sin permiso legal o están terminando estudios y van a salir a buscar empleo.

La diferencia entre el instrumento PEP FF y los señalados anteriormente es que está vinculado a una oferta de empleo. El requisito principal para acceder a este es ser titular de una oferta de contratación laboral por parte de un empleador en Colombia, o contar con una oferta de contratación de prestación de servicios por parte de un contratante en territorio colombiano, pues será el empleador o empresa el que tenga la intención de contratar al migrante venezolano quien dé inicio al trámite de solicitud del PEP FF.

La vigencia corresponde al mismo tiempo de duración del contrato, que puede ir desde dos meses hasta dos años, puede ser renovado y, al hacerlo, quedará a nombre del titular del documento.

Si superado el término de vigencia del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización, el ciudadano venezolano continúa en el país sin haber regularizado su situación migratoria, incurrirá en permanencia irregular y será objeto del proceso administrativo correspondiente (Proyecto Migración Venezuela, 2020).



ACCESO A DERECHOS FUNDAMENTALES COMO SALUD Y TRABAJO

La Sentencia T-210/18 de la Corte Constitucional, sobre el derecho a la salud, profiere que:

De acuerdo con el derecho internacional, los Estados deben garantizar a todos los migrantes, incluidos aquellos que se encuentran en situación de irregularidad y no solo la atención de urgencias con perspectiva de derechos humanos, sino la atención en salud preventiva, con un enérgico enfoque de salud pública. (2018)

Bajo un escenario en el que la puerta de entrada a derechos es la regularización, el acceso a salud se hace bastante complejo. El JRS COL ha podido identificar que, aunque el modelo PEP que ha venido implementando el gobierno nacional, regulariza y abre posibilidades para el acceso a derechos, deja vacíos que repercuten en su goce efectivo de derechos.

En materia de salud, y como lo vimos anteriormente, no hay garantías para el acceso integral y oportuno, pues se queda en atención a urgencias; es decir, deja por fuera los controles prenatales y pediátricos, los tratamientos paliativos y/o de enfermedades de alto costo, así como los que atañan al cuidado de la salud mental. Esto ha derivado en la necesidad de interponer mecanismos de exigibilidad de derechos ante las autoridades correspondientes para lograr un servicio, tales como derechos de petición, tutelas y medidas cautelares.

Ante lo anterior, el Banco Mundial en su investigación Migración desde Venezuela a Colombia: Impactos y estrategia de respuesta en el corto y mediano plazo, identificó que:

En términos de salud, la población venezolana se enfrenta a una creciente desprotección en la atención médica, particularmente afectando a los migrantes irregulares, quienes están casi en su totalidad fuera del sistema de salud. (Banco Mundial, 2018, pág. 16)

Así mismo, Profamilia, a partir de una investigación que desarrolló en cinco ciudades del país, afirma:

El sistema de salud colombiano se ha propuesto asegurar la atención en salud básica para la población migrante y refugiada. No obstante, en la práctica, aún existen múltiples dificultades que tienen que ver con el complejo funcionamiento del sistema de salud, la falta de apropiación del marco legal en salud para atender a la población migrante y refugiada, los altos flujos migratorios que afectan áreas geográficas con altas necesidades insatisfechas y la exclusión social. Esto ofrece una oportunidad para repensar la preparación y la respuesta del sistema de salud a las necesidades de la población migrante y refugiada y de la comunidad de acogida, dentro de la emergencia humanitaria y, sobre todo, para avanzar en

estrategias que garanticen la cobertura universal de la salud dentro del territorio colombiano. (Asociación Profamilia y Oficina de los Estados Unidos de Asistencia para Desastres en el Extranjero (OFDAUSAID), 2020, pág. 7)

Desde la atención en la oficina binacional en Arauca-Apure, se evidencia que al menos el 50 % de los migrantes cruzan la frontera en búsqueda de medicinas y/o servicios médicos, atención y exámenes; pues no pueden acceder a estos en Venezuela debido al colapso del sistema de salud, situación que pone en riesgo su vida y dignidad humana. En el caso de Arauca se identificó que el acceso a la atención en salud ya presentaba limitaciones para la propia población colombiana, generada por la crisis del sistema de salud en el departamento, lo cual se agudizó con la llegada de miles venezolanos, y se refleja en la emergencia humanitaria que se vive en esa zona de frontera.

En realidad, no se garantiza el acceso al derecho a la salud, el cual es considerado como universal y con especial protección para niños, niñas, mujeres gestantes, personas con enfermedades crónicas y/o con discapacidad y adulto mayor. En el caso de migrantes irregulares, obtener una valoración médica adecuada por parte de una entidad de salud, es constantemente condicionada por una documentación del paciente que garantice la regularidad en el país, y la atención de urgencias a la que pueden acceder está colapsada. Estas limitaciones son aún más críticas para población indígena en ambos lados de la frontera. (JRS LAC, 2019-2020, pág. 20)





En materia de acceso a trabajo o medios de vida, esta regularización no ha significado mayores transformaciones a la situación de informalidad que la mayoría de la población migrante forzada venezolana enfrenta; gran parte de la población migrante no ha podido acceder a un salario digno, a condiciones laborales estables, ni a un desarrollo profesional positivo, pues se ha evidenciado que están ejerciendo labores en áreas desconocidas para ellos, donde lo que los motiva a desarrollarlas son los pocos ingresos que obtienen para suplir sus necesidades. Esto, sin lugar a duda, repercute en la precarización de las condiciones de vida y en el estado de salud.

Como muestra de lo anteriormente descrito, destacamos la investigación sobre Medios de vida y estado de salud de migrantes en un asentamiento de Barranquilla, donde se expone que:

Los bajos ingresos que pueden obtener, los lleva a concentrarse en zonas marginales, frecuentemente no legalizadas para construcción, adscritos a las grandes ciudades que presentan un alto nivel de pobreza y condiciones de vida por debajo del promedio poblacional. (Fernández Niño et al, 2018, pág. 531)

Bajo ese panorama la población migrante forzada está expuesta a explotación laboral, desarrollo de actividades donde se ofrece sexo por supervivencia, y al trabajo infantil, tanto por situaciones derivadas del estatus irregular como por la falta de alternativas económicas apropiadas. La elevada tasa de desempleo de las y los venezolanos en Colombia se explica por múltiples factores: desconocimiento de los empresarios sobre cómo contratar extranjeros, deficientes oportunidades formales de empleo, escasas de empresas e industrias en zona de frontera, dificultades de los migrantes para convalidar sus títulos educativos ante las autoridades colombianas, entre otros (DNP, 2018).

Ahora bien, en términos de acceso a medios de vida, es importante señalar que para el acompañamiento que desarrolla el JRS COL en ese sentido ha sido un gran reto el lograr que esta población se involucre en procesos de emprendimiento y que se mantengan en la iniciativa, pues tienen claro que estarán regulares solo por dos años y que, en ese sentido, la prioridad es dedicarse a actividades que les representen recursos económicos inmediatos y que resuelvan su día a día

Finalmente, y en términos de integración local, la situación de discriminación y rechazo se torna cada vez más complicada, pues ha sido influenciada por imaginarios y estereotipos negativos creados; además, en muchos casos, son promovidos por medios de comunicación sobre la llegada de venezolanos. La creciente xenofobia ha logrado debilitar aún más la frágil situación de las y los migrantes forzados venezolanos en el país, ya que les cierra las puertas para la integración social. Además de las varias las situaciones y condiciones de vulnerabilidad y precariedad con las que llega esta población se suman a las barreras de la migración en sí -planteadas previamente- las que deben enfrentar debido al rechazo social, que se materializa con agresivas expresiones verbales, y hasta físicas, en algunas ocasiones.

Aunque en algunos territorios se identifican experiencias de integración local, donde las comunidades de acogida generan acciones de hospitalidad e inclusión social, hacen mayor eco las situaciones despectivas y de estigmatización. Sin llegar a justificar el accionar, estas últimas situaciones responden, en parte, a dos contextos, teniendo en cuenta que las posibilidades de acceso a oportunidades socioeconómicas son cada vez más limitadas: por un lado se encuentra aquella población que se ve permeada a desarrollar actividades por fuera de la ley como la alternativa más rápida para ser aceptados en un grupo social, contar con recursos



para su sostenimiento, el envío de remesas a sus familiares, obtener una base que le permita emprender o simplemente para adquirir un pasaje que los lleve hacia otros destinos; por otro lado, se encuentran aquellos que a diario buscan un sustento, un mínimo vital, a través del desarrollo de trabajos informales en ventas ambulantes, lo que genera molestias entre los nacionales que se dedican a estas economías en ciudades donde, debido a los altos índices de desempleo e informalidad, esta es la única opción de supervivencia.

Tanto el Estado colombiano como la respuesta institucional se encuentra desbordada; esto ha repercutido en un acceso limitado a los derechos y, a su vez, ha profundizado la desconexión con esta población vulnerable, así como entre la sociedad colombiana y el Estado. El problema es profundo, pues dicha desconexión entre el Estado con las distintas poblaciones nacionales vulnerables ha comenzado a generar conflictos con la población migrante forzada venezolana. Algunos sectores de la población colombiana sienten que deben rivalizar con las y los migrantes forzados venezolanos para acceder a las garantías que ofrece el Estado en términos de salud, alimentación y mínimos vitales. Esto ha sido particularmente grave en el caso de la población que ha sido víctima del conflicto armado en el país y que, en ocasiones -en casos muy puntuales-, manifiestan que les están quitando lo que por derecho les corresponde a ellos y no a los extranjeros, por lo cual se requiere fortalecer estrategias de integración local tanto de población de acogida, desplazada interna y población migrante.

Por estas razones el Estado debe superar las barreras, las brechas sociales y económicas que tiene en los territorios históricamente olvidados, como lo han sido las fronteras, y garantizar la protección de derechos, tanto a población nacional como a población migrante, en especial enfocada en segmentos de población sujeto de protección, como la niñez, adolescencia, mujeres gestantes, lactantes, personas con enfermedades crónicas y con discapacidad, así como población LGTBI y comunidades indígenas.



SITUACIÓN EN ECUADOR



El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (Constitución República de Ecuador, 2008). Se ha caracterizado por ser un país de origen, como de destino, tránsito y retorno de población en movilidad humana.

Según ACNUR (2020), Ecuador es el país que ha otorgado la condición de refugio a la mayor cantidad de personas en América Latina, por ello fue reconocido a nivel mundial en el año 2010, particularmente por su iniciativa de registro ampliado. Durante los últimos 20 años, el 97 % de los refugiados en Ecuador son de nacionalidad colombiana, por motivos del histórico conflicto armado y desplazamientos forzados en Colombia. También, durante este periodo el país fue testigo de la duplicación de personas extranjeras viviendo en su territorio, pasando de 1,2 % en el año 2000 a un 2,4 % en el 2015 -en una población de 16,2 millones de personas-, de acuerdo con el Banco Mundial. Según datos de la Cancillería de Ecuador, a 2019 los principales países de origen de migrantes son: Colombia, Estados Unidos, Perú, Chile y Venezuela y, en menor cantidad, migrantes transcontinentales.

Sin embargo, para octubre de 2019, el país era hogar para más de 68 000 refugiados, la gran mayoría colombianos. En 2018 y 2019 los venezolanos representaron más del doble de los colombianos que solicitaron asilo. Sin embargo, en años más recientes, Ecuador ha endurecido sus requisitos para conceder la condición de refugiado, a raíz de reacciones negativas y temor que sus estándares para la valoración de condición de refugio fueran poco exigentes (MPI, 2020).

En el marco de la crisis venezolana, Ecuador ha sido uno de los principales países de tránsito y destino de migrantes forzados venezolanos. Es importante mencionar que, según Carlos Velasteguí, Viceministro de Movilidad Humana, «hasta el primero de enero de 2020 ingresaron a Ecuador 1 853 538 ciudadanos

venezolanos, de ellos 354.284 se encontrarían en el país»; así mismo, expresó que «existiría un 15 % de venezolanos que ingresaron por pasos irregulares en el 2019, por lo que el saldo migratorio superaría los 400 000 extranjeros» (García 2020).

Desde la segunda mitad del año 2019 e inicios del año 2020, previo a la pandemia por el covid 19, el Gobierno ecuatoriano centraba sus esfuerzos en un proceso de regularización de los migrantes forzados venezolanos, a través de lo que denominó amnistía migratoria. Esto, en el marco de lo que planteaba el Decreto Ejecutivo 826⁵, firmado por el presidente Lenin Moreno, mediante el cual entró en vigor la Visa de Excepción por Razones Humanitarias -VERHU-.

Como parte de dicho proceso de regularización, desde agosto de 2019 se inició el Registro Migratorio de Ciudadanos Venezolanos en Ecuador, y con ello, además, se conocieron cifras sobre la situación laboral de los migrantes forzados venezolanos. Uno de los principales hallazgos fue que solo «el 11 % afirma tener un contrato laboral» (García 2020). Esto demuestra el alto grado de informalidad laboral que viven los migrantes forzados venezolanos en Ecuador.

Por su parte, sobre la integración local es fundamental considerar un comunicado del Sistema de Naciones Unidas Ecuador, donde manifestaba su «preocupación ante las expresiones de xenofobia y discriminación en el país» (Letamendi, 2020). Finalmente, tal y como expuso la Organización Internacional para las Migraciones (Organización Internacional para las Migraciones -OIM-, 2019), gran parte de la población venezolana en Ecuador dejaba de acceder a su derecho fundamental a la salud por motivos como la desinformación sobre los centros de atención en salud disponibles para ellos.

5.El Decreto Ejecutivo 826 establece el requerimiento de una visa de excepción por razones humanitarias -o de cualquier visa otorgada por consulados ecuatorianos- para el ingreso de las personas de nacionalidad venezolana que lleguen a Ecuador, y se implementó a partir del 26 de agosto de 2019. Establece, además, un proceso de regularización migratoria para los venezolanos que hubiesen ingresado al país de manera regular antes de la fecha de publicación del Decreto 826, y que cumplan con los requisitos de documentación -pasaporte, antecedentes penales apostillados y partida de nacimiento apostillada para menores de edad- y que no hayan violado la ley en el país (R4V).



PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y VISADO

El 26 de julio de 2019, el presidente Lenin Moreno publicó el Decreto 826, a través del cual se daba amnistía migratoria a todos los migrantes forzados venezolanos que no hayan violado las leyes del Ecuador y hayan llegado al país hasta la fecha de expedición del decreto. Asimismo, contemplaba un proceso de regularización que pretende culminar el 31 de marzo de 2020 (El Comercio, 2019). De modo que, desde ese momento, como planteaba el artículo 2 del decreto, se iniciaba un «proceso de regularización por motivos humanitarios mediante la organización de un censo de extranjeros y el otorgamiento de una visa de residencia temporal de excepción por razones humanitarias» (Decreto n.º 826, 26 de julio de 2019).

Es fundamental recalcar que esta VERHU aplica únicamente para los venezolanos que hayan llegado a Ecuador hasta el 26 de julio de 2019, y que el trámite para conseguirla consiste en dos pasos: un registro migratorio en línea, que se completa con un empadronamiento biométrico a cargo del Ministerio de Gobierno, y, luego, desde la Cancillería, a través del consulado virtual se obtiene la visa (Globovisión, 2020).

Según el reporte de la situación entre enero y febrero del año 2020 (R4V), de acuerdo con la tendencia observada durante los últimos meses de 2019, se han registrado más salidas que ingresos regulares por las Unidades de Control Migratorio del país. Con un promedio de aproximadamente 182 ingresos por día y 188 salidas por día en el mes de enero, siendo más pronunciada la tendencia de salidas en el mes de febrero con aproximadamente 188 salidas por día y 103 ingresos diarios.

El proceso de Registro Migratorio y Regularización para refugiados y migrantes venezolanos en el país, instituido por el Decreto n.º 826 de julio de 2019 continúa en vigencia hasta el 31 de marzo del 2020. Hasta el 8 de marzo del 2020 se han registrado un total de 229 985

ciudadanos venezolanos en la modalidad online, de los cuales 142 651 se han registrado ya de manera presencial. Adicionalmente, hasta el mes de diciembre de 2019, se han entregado un total de 10 9761 VERHU.

Sin embargo, las cifras deben considerarse teniendo en cuenta que, aunque el decreto ha contribuido a regularizar a gran número de migrantes forzados venezolanos, también ha presentado falencias y vacíos que los han afectado. Para empezar, cabe mencionar que «la regularización se dificulta debido a los trámites largos, costosos, lentos y poco claros, que se suman al desconocimiento que tienen las personas sobre qué hacer» (JRS Ecuador, 2020, pág. 23). Asimismo, tal como expone Pesantes (2019), el presidente de la Asociación Civil Venezuela en Ecuador, Daniel Regalado, habló de diferentes obstáculos que han causado desilusión y dudas entre los venezolanos para acceder a la visa VERHU, tales como algunos cambios de última hora en los requisitos y consecuencias del decreto, como el aumento del flujo de inmigrantes, a través de pasos ilegales.

Sobre lo primero, se presentaron cambios, como la exigencia de que todos los miembros de una familia -incluyendo menores de edad llenaran los formularios; cuando, en principio, se pedía que los adultos no registraran a sus hijos menores de edad. Otro requisito era tener pasaporte, lo cual resultaba problemático teniendo en cuenta que «obtener un pasaporte en Venezuela cuesta desde USD 280 [sic], además de la tramitología y demoras de varios meses» (Pesantes, 2019), y que «la mayoría entró con la carta andina o perdieron su pasaporte durante el viaje» (El Pitazo, 2020). Así, la situación para algunos venezolanos se complicaba aún más al no contar con este documento, pues «no pueden obtenerlo o renovarlo, porque no están imprimiendo este documento en los consulados de su país» (JRS Ecuador, 2020, pág. 23).

De manera que, entidades como el Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico -CIUP-, denunció que:

Lo que se pensó como un torniquete para la hemorragia migratoria en Venezuela está lejos de tener un carácter humanitario. [...] las llamadas 'visas humanitarias' se convirtieron en nuevas restricciones, cuyo carácter humanitario es cuestionable, sobre todo por la imposibilidad de costear uno de los documentos necesarios para tramitarla, como es el pasaporte que, a la fecha para los venezolanos, es el cuarto más caro del mundo. (El Pitazo, 2020)

Costear un documento tan costoso como el pasaporte se convierte en un gran obstáculo para los migrantes forzados venezolanos. Si bien el Ministerio de Gobierno permitía que se presentara uno caducado hasta por cinco años -6 de agosto de 2020-, el hecho de presentar el pasaporte seguía siendo un impedimento. Adicionalmente, el Ministerio solicitaba el antecedente penal venezolano apostillado, lo cual supone otro obstáculo, al ser un trámite que ralentiza el proceso.

Al respecto del aumento de flujos ilegales, es menester traer a colación otro planteamiento del decreto, al establecer, en el artículo 5, que treinta días después de su entrada en vigor, es decir, desde el 26 de agosto de 2019, todo ciudadano venezolano debe presentar la VERHU, la visa consular de turismo o cualquier otra visa prevista en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, para poder ingresar a Ecuador (Decreto n.º 826, 2019). Dicha Ley establece ocho tipos de visas, a saber: (i) de residente temporal, (ii), de residente temporal de excepción, (iii) de residente permanente, (iv) diplomática (v) humanitaria, (vi) de turista, (vii) especial de turismo y (viii) por Convenio (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017). Como consecuencia de la exigencia de este visado humanitario para ingresar a Ecuador, posterior al 26 de agosto de 2019, en el Puente Rumichaca -frontera norte- entre Colombia y Ecuador se presentaron tumultos y estancamiento de migrantes venezolanos, así como en Huaquillas -frontera sur-.

De esta manera, debido a que la regularización solo cobijaba a quienes habían ingresado antes del 26 de julio de 2019, Regalado denunció que

«a raíz de la emisión del decreto 826, que establece el proceso de regulación, ha aumentado el flujo de inmigrantes a través de pasos ilegales», o comúnmente llamadas trochas, y que muchos venezolanos con familiares en Ecuador se han visto obligados a pagar «entre USD 20 a USD 50 por persona a coyotos y transportistas» (Pesantes, 2019).

Ello cobra sentido considerando que, según las estadísticas del Ministerio de Gobierno, el flujo migratorio regular de venezolanos al país en los últimos meses de 2019 se mantuvo «prácticamente nulo a raíz de la entrada del Decreto 826» (El Mercurio, 2020). Esto sucede debido a las exigencias en términos de visado y a la limitación de no contar con pasaporte, lo que bloquea las posibilidades de los migrantes forzados y no les permiten ingresar o que, frente a situaciones como la necesidad de reencontrarse con sus familias, optan por ingresar por vías ilegales al no contar con una visa, exponiéndose a los riesgos de tráfico ilícito de migrantes, condiciones climáticas adversas y presencia de grupos armados ilegales en la zona de frontera.

Finalmente, frente la llegada de la covid-19 a Ecuador, es importante mencionar que el gobierno nacional decidió dar una prórroga en el proceso de regularización de venezolanos, a través del decreto 1020, con el que el proceso se prorrogaba sesenta días más de lo estipulado (González, 2020b). La regularización, antes de la llegada del virus al país, registraba un total de 56 334 venezolanos regularizados entre agosto 2019 y marzo 2020, según la Cancillería; por lo que para ese momento faltaban unos 180 000 por realizar dicho trámite (Imbaquingo y Rosales, 2020).

En consecuencia, el proceso de regularización en Ecuador es uno de los aspectos más relevantes en lo concerniente a la situación de los migrantes forzados en el país, al ser la puerta de entrada para brindarles una mejor calidad de vida. No obstante, el proceso ha presentado obstáculos e incertidumbres para los migrantes y ha traído consecuencias como el aumento de los pasos ilegales.



MEDIOS DE VIDA, INTEGRACIÓN LOCAL

Al considerar las oportunidades laborales y medios de vida en Ecuador, es primordial reconocer que han estado basadas en la informalidad. Así lo expuso el Viceministro de Seguridad, Patricio Pazmiño, al plantear que «el 89 % de los migrantes venezolanos radicados en Ecuador que trabajan no cuenta con un contrato formal que regule su situación laboral» (El Mercurio, 2020). Esto plantea dificultades en términos económicos para las personas venezolanas en el país, impidiéndoles tener niveles de vida adecuados.

De acuerdo con el Informe de monitoreo de flujo de población venezolana en Ecuador -DTM- entre agosto y septiembre de 2019, la comparativa entre la situación laboral actual de los encuestados con respecto a la que tenían en su país de origen, evidencia que existe un mayor porcentaje de personas en situación de desocupación. Del total de la población, el 78,9 % manifestó que antes de salir de Venezuela contaba con algún tipo de trabajo -principalmente bajo la modalidad de relación de dependencia- y solamente el 10,1 % se encontraba desempleado. Sin embargo, se observa que en Ecuador el porcentaje de población venezolana desocupada asciende a 27,9 %. Además, la mayoría de quienes cuentan con trabajo -47,9 %- lo hace de manera independiente, y solamente el 22,6 % trabaja como empleado (OIM, 2019).

El informe de Sistematización de estudios sobre la caracterización de la migración venezolana en Ecuador (OIT, 2020) señala que la inserción laboral de migrantes y refugiados venezolanos en condición de informales representa una de las principales fuentes de ingreso para esta población, ante la falta de oportunidades o permisos de trabajo para acceder a un empleo en el sector formal. Según datos del MIES y el ACNUR (2019), aproximadamente el 21,05 % de la

población venezolana en Ecuador está empleada en el sector informal. Según datos de este mismo estudio, solo el 2,88 % de la población venezolana ha logrado acceder a un empleo formal en Ecuador, lo cual tampoco garantiza el respeto a sus derechos.

Uno de los muchos casos de venezolanos trabajando de manera informal era el de José Perdomo, que se ubicaba en un parque de Quito y era conocido como El Barbero Express, siendo «uno de los venezolanos que emprende, ante la falta de oportunidades laborales» (Riaño, 2019). Previo a la pandemia por el covid-19, Daniel Regalado denunciaba, de manera temprana, que «la explotación es una de las consecuencias de la informalidad», debido a que «no les cancelan su sueldo, les hacen trabajar horas extras y no se las pagan. Ese tipo de explotación laboral ha generado que ellos sean más independientes» (Riaño, 2019). Siguiendo esta línea, en territorios específicos se han presentado situaciones relevantes, como en Tulcán, donde:

Los empleadores pagan menos del salario básico establecido, con lo cual se vulneran otros derechos como el aseguramiento social, el acceso a la salud, el acceso a créditos... deteriorando las condiciones de vida de las personas. [...] Ante la falta de empleo formal, el incremento de ventas ambulantes y del comercio informal en Tulcán es cada vez más notorio, actividades a las que se dedican principalmente las personas migrantes y refugiadas, lo que, a su vez, propicia tensiones con la comunidad de acogida y estigmas hacia la población migrante. (JRS Ecuador, 2020, pág. 5)

Por consiguiente, la situación laboral de los venezolanos en Ecuador ya era precaria, incluso antes de la coyuntura de la pandemia, con las implicaciones que acarrea. En relación con lo anterior, es importante considerar que:



Otros factores que contribuyen al deterioro de las condiciones de vida de las personas son la falta de voluntad política en todos los niveles: nacional, provincial y municipal, para dar respuesta a las necesidades de la población en movilidad humana y a la discriminación reproducida por la población de acogida, especialmente contra la población venezolana. Esta discriminación, promovida por el propio Estado, afecta de manera integral a la vida de las personas en situación de movilidad humana. (JRS Ecuador, 2020, págs. 29-30).

La discriminación ha sido una gran problemática y obstáculo en la integración local de la población venezolana en Ecuador. El sistema de Naciones Unidas en Ecuador expresó su preocupación ante la xenofobia, luego de que en enero del 2020 Mariana de Jesús Granja fuera asesinada en Quito, presuntamente por un venezolano (Letamendi, 2020). Esta situación llevó a que en febrero el presidente Lenin Moreno solicitara a la Asamblea Nacional que aprobara las «reformas para endurecer la ley que permite expulsar a extranjeros que delinquen en la nación» (El Comercio, 7 de febrero de 2020). Dichas reformas a la Ley Orgánica de Movilidad Humana fueron presentadas por el presidente desde junio de 2019, y en junio de 2020 se encontraban en proceso de primer debate en la asamblea (El Universo, 2020b).

Siguiendo esta línea, el gobierno ecuatoriano anunció controles migratorios en el país, y a través de ellos también se aplicaban sanciones administrativas a los extranjeros que no tuviesen su situación regularizada, según indicó la Ministra de Gobierno, María Paula Romo (El Universo, 2020a). Las sanciones consistían en USD 400 de multa y una notificación de salida voluntaria del país, que «es un documento que avisa al migrante que tiene treinta días para abandonar el país por no tener su situación

migratoria regularizada, según el artículo 142 de la Ley de Movilidad Humana» (GK Ecuador, 2020).

Esto ha causado gran preocupación en las organizaciones de Derechos Humanos que denunciaban la criminalización de los ciudadanos venezolanos en Ecuador, donde cabe resaltar el pronunciamiento de Lina Cahuasquí, coordinadora de programas del JRS Ecuador, pidiendo que no se estigmatizara a los extranjeros por hechos delictivos puntuales, como el asesinato de Mariana en Quito (Puente, 2020).

Similarmente, Elsie Monge, directora de la Comisión Ecuamélica de Derechos Humanos -Cedhu-, denunció que las autoridades estaban «estigmatizando a una nacionalidad y exacerbando la xenofobia», tras la persecución policial y los controles migratorios posteriores al feminicidio ocurrido en enero en Quito (González, 2020a).

En este sentido, la integración social de los ciudadanos venezolanos previa a la pandemia era un elemento preocupante, debido a la discriminación que llegaba a superar los límites de la ciudadanía en general, y que alcanzó al Gobierno con medidas que pretendían la criminalización y deportación de los migrantes. Sin embargo, dichas medidas no se han definido concretamente, pero la posición de este último sí ha contribuido a la profundización del discurso de xenofobia en el país.



ACCESO A SALUD

Por último, es primordial analizar el acceso al servicio de la salud por parte de la población migrante venezolana en Ecuador. La OIM realizó la Matriz de Seguimiento del Desplazamiento -noviembre-diciembre de 2019-, donde se encontró que:

En promedio el 77,7 % de la población encuestada tuvo algún problema de salud, por lo cual el 42,1 % solicitó asistencia médica en un centro de salud público, el 13,8 % acudió a una farmacia, [...] y el 18,9 % no buscó asistencia médica. La principal razón por la que los encuestados no buscaron atención médica se debió al desconocimiento sobre los centros de atención disponibles para ellos -65,6 %-; en tanto que, un menor porcentaje, indicó motivos como falta de seguro médico -10,9 %-, temor por situación migratoria -7,9 %-, trato del personal de salud -7,2 %-, costo de la atención o el traslado -3,7 %-, distancia del centro de salud -1,7 %- y otros motivos -3 %-. [...] El 95,5 % de los encuestados manifestó no poseer seguro médico, mientras que, el 3 % cuenta con seguro público, 0,8 % tiene seguro público y privado y 0,7 % cuenta con seguro de salud privado. (OIM, 2019, p. 7)

De manera que, el causante principal para que los migrantes forzados venezolanos dejaran de asistir a centros médicos era la desinformación sobre sus derechos y, por ende, el desconocimiento sobre los lugares de atención en salud disponibles para ellos. Asimismo, el hecho de que un 95 % de los migrantes expusiera no tener seguro médico es una cifra relevante para tener en cuenta, ya que el seguro médico es una condición mínima para tener garantizado el acceso a este servicio; e igualmente, si se tiene en cuenta que gran parte de la población migrante busca sus medios de vida en el sector informal, por lo general no se encuentran vinculados a la seguridad social.

Según un estudio realizado por la FESILDIS (Celleri 2019), tan solo un 12 % de los trabajadores venezolanos se encuentra afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS-.

Por su lado, la OIM indica que solo tres de cada diez personas venezolanas son parte del seguro social en el país, lo que demuestra la condición precaria del empleo para las personas migrantes. Esto es aún más evidente cuando se considera que el 96 % de trabajadores venezolanos no cotizan en el sistema de pensiones (R4V, 2020). Con respecto al acceso a la salud, la misma institución afirma que el 95,8 % de venezolanos no tiene acceso al seguro de salud pública y tan sólo el 1 % cuenta con un seguro médico fuera del seguro social, sumando a la vulnerabilidad de la población migrante y refugiada en Ecuador (OIT, 2020).



SITUACIÓN EN MEXICO





México está organizado como una República representativa, democrática y federal, es un espacio social en el que históricamente han convergido múltiples formas de movi­lidades humanas. Sin embargo, en los últimos años se han suscitado transformaciones relevantes en las dinámicas de movilidad que han dejado manifiesta la necesidad de comprender la relevancia de México como un país de recepción de personas reconocidas como refugiadas y con necesidades de protección internacional.⁶

Conviene recordar que el JRS México tiene la oficina de terreno en la ciudad fronteriza de Tapachula, Chiapas. Asimismo, se debe recalcar que desde el año 2011 la frontera sur de México ha sido escenario de múltiples formas de movi­lidades colectivas como los denominados viacrucis del migrante que consistían en movilizaciones de personas desde la frontera sur de México y la Caravana del viacrucis migrante 2014 que recorrió desde el Naranjo, Guatemala hasta la Ciudad de México (Vargas-Carrasco, 2018).

Sin embargo, no fue hasta octubre de 2018 cuando los éxodos de personas, denominadas “caravanas migrantes” cobraron una relevancia especial dada la cantidad de personas que utilizaban esta estrategia como una forma de éxodo.

El primer éxodo salió el 13 de octubre de 2018 de San Pedro Sula y puede considerarse el punto de partida de una modalidad colectiva de desplazamiento de personas con necesidades de protección internacional. En ella participaron cerca de 7 000 personas con características sociodemográficas diversas que huían de un contexto de violencia, desigualdad y pobreza (Carrasco, 2018).

Diferentes motivaciones que van desde el ámbito económico hasta el político y de seguridad son las que impulsan a los centroamericanos de Honduras, Guatemala y El Salvador a migrar y dirigirse hacia México y Estados Unidos. Los resultados de una investigación en la que encuestaron a 120 migrantes

centroamericanos en México arrojaron que «las razones principales para abandonar sus países fueron, en un 45 % seguridad, 23 % trabajo, 17 % una mejor vida, 10 %, otras razones y 4 %, escasez de alimentos» (VOA Noticias, 2019b).

En el caso de Honduras, las razones son principalmente políticas; la población siente desconfianza hacia el gobierno y hacia el sistema político, en cabeza del presidente de derecha, Juan Orlando Hernández, de quien se sospecha fraude electoral en su reelección de 2017, en un país donde la violencia y pobreza continúa aumentando (Ahmed et al., 2018; VOA Noticias, 2019b). La caravana de octubre de 2018 tuvo un gran número de participación de migrantes hondureños (Rojas, 25 de octubre de 2018; Carrasco, 26 de octubre de 2018). Honduras y El Salvador comparten una problemática de violencia, protagonizada por las pandillas, denominadas maras y, en el caso de Guatemala, los migrantes huyen «de un gobierno en el que la corrupción y la impunidad se mantienen atrincheradas con terquedad» (González, 2019).



⁶ Conviene mencionar el contexto de la Frontera Norte del país es distinto ya que prevalece la implementación de los Migrant Protection Protocols o Protocolos de Protección a Migrantes, política que desde enero del 2019 retorna a México a las personas no mexicanas que solicitan asilo en Estados Unidos de Norteamérica. Para conocer más sobre el impacto de este programa se puede consultar a la fuente JRS USA (2020).



Por otra parte, además del aumento del arribo de las personas de origen centroamericano que llegaron en el éxodo en enero de 2019, se observa un aumento en la llegada de personas provenientes de Cuba, Haití, Camerún, República Democrática del Congo y otros países africanos y asiáticos. Por ejemplo, según las estadísticas de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados -COMAR- en el 2019 solicitaron la condición de refugiados 5 516 personas haitianas, mientras que en el 2018 sólo 78 personas de dicha nacionalidad hicieron la solicitud ante esta instancia (COMAR, 2020).

Asimismo, **«la inmensa mayoría de los actuales migrantes extracontinentales son originarios de África y Asia; transitan por Latinoamérica, pero su objetivo es llegar a Estados Unidos o Canadá»** (González-Paramo, 2020). El recorrido de estos migrantes inicia con su llegada por Ecuador o Brasil, atravesando Colombia y Panamá para llegar a Centroamérica a través de pasos como el Tapón del Darién. Posteriormente, luego de sobrevivir «a las mordidas y sobornos, eventuales secuestros para cobrar rescates, redes de trata, discriminación racial, incomunicación y soledad, esta odisea contemporánea recalca en Tapachula, frontera sur de México» (González-Paramo, 2020).

Otras cifras relevantes del año 2019 son, por ejemplo, el registro de migración mexicana de casi 400 eritreos -del noreste de África-, que buscan llegar a Estados Unidos; asimismo, fueron presentados ante autoridad migratoria 1 561 bangladesíes. En octubre de ese año, en Tapachula, «los hacinados llegaron a miles [...]; durmiendo en carpas frente al centro de detención, la situación en poco tiempo se tornó explosiva” (Ronderos, 2020).

Frente a estos escenarios, una de las respuestas del Estado mexicano en atención a los éxodos centroamericanos consistió en el reforzamiento de las medidas de contención de las personas en movilidad y solicitantes de refugio que arribaban a

las ciudades de la frontera sur de México, mediante el despliegue de las Fuerzas Militares, la Guardia Nacional, la Policía Federal y las policías estatales que trabajaban en coordinación con agentes del Instituto Nacional de Migración -INM-.

Lo anterior se ha generado como respuesta a las presiones estadounidenses, desde la llegada de Donald Trump al poder. Así, desde junio de 2019 desaparecieron figuras que favorecían a los migrantes en México, como lo era el salvoconducto, que les permitía salir del país en un plazo de 20 días (González-Paramo, 2020). De esta manera, se denunciaba:

[...] la desprotección de todos los migrantes bloqueados en el sur de México tras el endurecimiento de la política migratoria del presidente mexicano, Andrés Manuel López Obrador, ante las presiones estadounidenses. Cerca de Tapachula, en el estado de Chiapas, poblaciones de aluvión cerca de Nueva Esperanza, se llenaban a finales de 2019 de caribeños y africanos de Burkina Faso, Camerún, Malí, Sierra Leona o República Democrática del Congo -RDC- en una miscelánea de lenguas, culturas y costumbres. La situación era tan desesperante que, en agosto de 2019, llegaron a manifestarse para pedir visados humanitarios que les permitieran cruzar el país o les dieran algún estatuto que les permitiera salir de ese no-lugar. (González-Paramo, 2020).

Siguiendo esta línea, cabe mencionar las implicaciones que tuvo en el 2019 la implementación de medidas como el programa Permanecer en México, el cual establece que:

Los migrantes que se presentan en un puerto legal de entrada y solicitan ingresar a los Estados Unidos Americanos -EUA-, porque temen ser perseguidos en sus países de origen son devueltos a México para esperar por su audiencia en la corte de inmigración. Anteriormente, esas personas esperaban en los EUA, ya sea en un centro de detención o con familiares o amigos en los EUA. (Solis, 2019, párr. 5 y 6)



Así, este programa⁷ resultó en situaciones como la devolución de aproximadamente 26 mil migrantes a México para esperar por sus audiencias en los tribunales de inmigración, entre enero y julio de 2019 (Solis, 2019). Esta cifra aumentaba rápidamente, pues, «para septiembre de 2019 más de 37 500 personas han sido devueltas» (Torre Cantalapedra, 2019, pág. 7)

De modo que, **desde 2019, la frontera sur de México, y sobre todo la ciudad de Tapachula, se ha consolidado como un espacio de contención que restringe la libre movilidad de las personas migrantes, solicitantes de refugio y protección internacional.** Cabe señalar que, para la contención, el Estado mexicano no construyó muros ni barreras físicas, sino que desarrolló una estrategia conformada por la creciente militarización y vigilancia de la región, la burocratización de los trámites de solicitud de refugio o regularización migratoria, la criminalización y el acoso policial y el acceso limitado a derechos básicos de salud, educación y trabajo.

En el presente capítulo se expone de manera general el contexto de las personas migrantes y refugiadas centroamericanas en la frontera sur de México durante los meses previos al inicio de los programas de sanidad en México, dirigidos a la contención de la pandemia por covid-19 acaecida a nivel mundial.

De manera particular se expone el contexto de vulneración de derechos que prevalecía antes de la pandemia, derivado de décadas en las que el Estado mexicano ha mantenido una política migratoria punitiva, y acentuado por el arribo de éxodos centroamericanos que fueron contenidos y reprimidos en las ciudades fronterizas del sur de México⁸.

También se analizan las estadísticas sobre la situación de las personas solicitantes de refugio, con la intención de mostrar el aumento en el número de solicitantes en el último año, sus orígenes nacionales y la lentitud con la que se resuelven los casos de refugio.

7 A la fecha del 19 de octubre de 2020, el programa estaba pendiente por debatir en la Corte Suprema de los Estados Unidos, por lo cual, «sigue en vigor porque la Corte Suprema congeló en marzo la decisión de la corte inferior de bloquear la política, en espera de que se resuelva la disputa. El presidente republicano ha dicho que la política de ‘permanecer en México’, que entró en vigor en enero de 2019, ha reducido el flujo de migrantes de América Central a Estados Unidos» (El Economista, 2020).

8. Para conocer más sobre los diversos éxodos centroamericanos recientes consulte a IBERO (s.f.).



CONTEXTO GENERAL ENTRE OCTUBRE 2019 Y MARZO 2020

Los últimos meses de 2019 y el primer trimestre de 2020 transcurrieron en un contexto de vulneración sistemática de derechos en la frontera sur de México, que se acentuó por el desarrollo de éxodos centroamericanos. En el caso de la ciudad de Tapachula, el 12 de octubre de 2019 un grupo de aproximadamente 2 000 personas emprendió un éxodo desde el parque de central de dicha ciudad con destino al norte del país, sin embargo a las pocas horas fueron reprimidas por más de 600 activos de la Guardia Nacional, Policía Federal y agentes del Instituto Nacional de Migración -INM-.

Para inicios de 2020 se formó un nuevo éxodo que salió el 14 de enero de la Gran Central Metropolitana de San Pedro Sula en Honduras, conformada por un grupo de personas que pretendían llegar a Estados Unidos. Esta caravana llegó a la frontera sur de México el 18 de enero con un grupo de aproximadamente 500 personas que intentaron cruzar el puente internacional Rodolfo Robles; sin embargo, elementos de la Guardia Nacional cerraron la puerta y lanzaron gases lacrimógenos. Esto deja manifiesta la crisis humanitaria de migración y refugio en la región de México y Centroamérica, la cual debe analizarse desde diferentes dimensiones. En primer lugar, en lo referente a las medidas y políticas del Estado mexicano para la acogida de los migrantes, en términos de regularización. Posteriormente, en lo que concierne al acceso de los migrantes a derechos como la salud en este país y, finalmente, sus condiciones en términos de medios de vida e integración local.

DETENCIONES, SOLICITUDES DE REFUGIO Y REGULARIZACIÓN MIGRATORIA

Para empezar, cabe resaltar que, como se mencionó anteriormente, **desde 2019 México empezó a endurecer sus medidas de recepción migratoria, aunado a las presiones de Estados Unidos**. Así, por medio de la Declaración conjunta Estados Unidos y México, el 7 de junio de 2019, México decidió «tomar medidas sin precedentes para aumentar la aplicación de la ley para frenar la migración irregular, que incluya el despliegue de su Guardia Nacional en todo México, dando prioridad a su frontera sur» (U.S Department of State, párr. 2). Teniendo en cuenta esto, es menester mencionar que en junio de ese año «los eventos de detención ascendieron a 31 573, de los cuales 83,7 % correspondían a personas procedentes de El Salvador, Honduras y Guatemala -esto es 26 419 detenciones-» (Torre Cantalapiedra, 2019, pág. 8).

Por su parte, respecto a las solicitudes de refugio, según información oficial de la Comisión Mexicana de Ayuda a refugiados -COMAR-, **en el 2019 se incrementó en un 230 % el número de solicitudes de la condición de refugiado en México**, que ascendió a 70 609 personas, en comparación con las 29 630 de 2018; de estas solicitudes el 66 % se iniciaron en el estado de Chiapas (ver ilustración 3).

SOLICITUDES DE REFUGIO



Ilustración 3. Solicitudes totales de personas. Elaboración propia con base en las estadísticas de solicitantes de la condición de refugiado en México de 2018, 2019 y 2020.



Como se muestra en la ilustración 3, durante el primer trimestre de 2020 ha continuado una tendencia al alza en el número de solicitudes, ya que se contabilizaron 17 202, lo que representa el 58 % del total de solicitudes realizadas en todo 2018, y un 25 % de las hechas en 2019.

Aunado a ello, es importante tener en cuenta lo expuesto por París Pombo (2019) sobre el presupuesto de la COMAR:

A pesar de que el gobierno mexicano había registrado un aumento importante de las solicitudes año a año, durante el gobierno de Enrique Peña Nieto -2012-2018- el presupuesto de la COMAR se estancó, y al inicio del gobierno de Andrés Manuel López Obrador el presupuesto de esta institución decreció en más de 25 %. En términos relativos y en pesos constantes, el presupuesto asignado por cada solicitante de refugio en México ha disminuido de 8,972.3 pesos en 2015 a \$331.7 pesos mexicanos en 2019. (pág. 6)

Es por ello por lo que esta reducción del presupuesto del órgano de ayuda a los refugios en México es un hecho relevante, pues demuestra el desinterés e, incluso, la intención clara de disminuir el apoyo que se le brinda a esta población con necesidad de protección internacional. Siguiendo esta idea, considerar las cifras de solicitudes de refugio debe realizarse teniendo en cuenta que:

No todas las solicitudes se convierten en reconocimientos de la condición de refugiado o el otorgamiento de la protección complementaria, pues muchos abandonan o desisten de sus trámites, y las tasas de rechazo son muy elevadas. [...] Los tiempos de espera para obtener una resolución sobre la petición de refugio son cada vez mayores, lo que puede causar importantes perjuicios a los solicitantes. Las autoridades mexicanas tienen gran parte de la responsabilidad de este hecho, ya sea por acción u omisión. (Torre Cantalapiedra, 2019, p. 12)

Otro aspecto preocupante es el que presenta ACNUR, a través de Amicus Curiae a la Corte Suprema de Justicia Mexicana, sobre el Artículo 18 de la Ley sobre Refugiados Protección Complementaria y Asilo Político -Ley de los Refugiados-. Este artículo establece el término de treinta días para que los individuos soliciten su reconocimiento como refugiados y, por su parte, el artículo 19 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que establece que «las solicitudes que se presenten fuera del plazo de los treinta días hábiles podrán aceptarse y ser revisadas de manera ‘excepcional’ y cuando el extranjero pruebe que por causas ajenas a su voluntad no le fue materialmente posible presentarla» (ACNUR, 2019a, p. 3). Así, lo que hay que resaltar es que al ACNUR le preocupa el estado actual de ambos artículos, «ya que favorece una aplicación arbitraria y discrecional de la excepción al plazo de treinta días, al no contar con normas o criterios claros aplicables de manera uniforme a nivel nacional» (ACNUR, 2019a). Asimismo, ante dicha ausencia, se han observado escenarios en los que la COMAR no considera los fundamentos y particularidades de cada caso, sino que aplica el plazo de forma mecánica y sin un análisis de la sustancia en cuanto a la justificación presentada por el solicitante (ACNUR, 2019a).

Ahora bien, dejando de lado las solicitudes de refugio, la figura que existe en México como herramienta de regularización para personas en necesidad de protección internacional es la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias -TVRH-. Según el boletín estadístico de la Unidad de Política Migratoria -UPMRIP- y el Instituto Nacional de Migración -INM-, en los meses de enero, febrero y marzo de 2020 -previo a la pandemia-, se emitieron un total de 620, 512 y 577 tarjetas a migrantes de Centroamérica; 928, 484 y 531 tarjetas a migrantes provenientes de las Islas del Caribe, y 514, 447 y 407 tarjetas a migrantes de América del sur, respectivamente en estos tres meses. Las cifras permiten ver que el número de TVRH entregadas a los migrantes iba disminuyendo, sobre todo para los migrantes de las islas del Caribe, que pasó de 928 tarjetas entregadas en enero, a 484 en febrero. Cabe anotar que estas cifras disminuyeron progresivamente ante la llegada de la pandemia del covid-19, como se describe en el capítulo siguiente.



ACCESO A SALUD

Los migrantes centroamericanos que se encuentran en México se enfrentan a diferentes barreras para el acceso al derecho de la salud. Esta población presenta diferentes necesidades, y las principales derivan de los riesgos a los que se exponen en el tránsito migratorio, así como las condiciones de vida de sus lugares de origen y en los lugares a los que llegan en México (Bojorquez et al., 2019).

De este modo, previo a la situación crítica en términos de salud por cuenta de la pandemia de covid-19, se identificaban distintas barreras para acceder al derecho a salud. En resumen, según exponen (Bojorquez et al, 2019), las principales son: (i) limitaciones del esquema de aseguramiento, (ii) desconocimiento del derecho al acceso y las vías para acceder al servicio, (iii) discriminación, (iv) temor a ser identificado como migrante indocumentado, (v) limitaciones en la referencia a servicios, y (vi) distancia a clínicas y hospitales -costos de traslado y tiempo-.

Es preocupante la falta de acceso a la atención de salud en los centros de detención de migrantes, a pesar de que la Ley de Migración, que establece en su capítulo VI, artículo 109, los derechos de las personas detenidas en las estaciones migratorias. Entre ellos está «recibir durante su estancia un espacio digno, alimentos, enseres básicos para su aseo personal y atención médica en caso de ser necesario» (Ley de Migración, 2011, pág. 31); sin embargo, básicamente ninguno de los derechos enunciados en la Ley es garantizado. A octubre de 2019 se habían reportado cuatro muertes de migrantes retenidos en estas estaciones migratorias, presuntamente vinculados a negligencia y falta de atención oportuna (Ávila, 2019).

Los datos del informe Umbral del Dolor evidencian la ausencia de atención médica en estaciones migratorias por falta de personal médico. Solo el 40 % de las estaciones migratorias cuentan con médicos en su planta de personal, y «solo dos estaciones migratorias, Siglo XXI en Tapachula, Chiapas, y Las Agujas en Iztapalapa, Ciudad de México, cuentan con psicólogos adscritos a la plantilla del INM» (Ávila et al., 2017, pág. 23). Así mismo, debido a las detenciones masivas, se presenta aglomeración y hacinamiento, en malas condiciones de infraestructura e higiene que afectan a la salud, en especial de migrantes con mayor vulnerabilidad: niños, mujeres gestantes, personas enfermas, con discapacidad y adultos mayores.



MEDIOS DE VIDA E INTEGRACIÓN LOCAL

Considerando a los migrantes que logran obtener la condición de refugiado y su acceso al mercado laboral en México, cabe anotar que «pueden hallar difícil obtener un empleo y seguridad financiera [...]. A veces estos empleos están en la economía informal, [...] por lo general, obtienen sueldos relativamente bajos a lo largo de todo el país» (Gormley et al., 2019, pág. 28). De modo que las condiciones laborales suelen ser inadecuadas, y se exponen a una gran variedad de riesgos:

Los migrantes se desempeñan principalmente en sectores de la economía en donde es difícil garantizar sus derechos, sitios en los cuales las inspecciones laborales no llegan. De esta manera, se convierten en un blanco fácil para el abuso, la explotación y la trata de personas. El 23 % del trabajo forzoso es realizado por migrantes, mientras que el 74 % de explotación sexual o comercial también se relaciona con los mismos. (Gómez, 2019, párr. 6).

Antes de la pandemia la situación y condiciones laborales para los migrantes forzados, en México era precaria y con dificultades para acceder a mejores condiciones de vida.

Asimismo, la discriminación, exclusión y desconocimiento de los migrantes sobre sus derechos han contribuido a que sus derechos no sean respetados. Así lo exponen Gormley et al. (2019):

La discriminación, ideas erróneas e ignorancia sobre los refugiados son comunes entre los oficiales y ciudadanos del gobierno mexicano, y esto complica los esfuerzos para proteger e integrar a los refugiados. [...] Los refugiados experimentan exclusión social [...]. Además, los malentendidos de los propios refugiados y la falta de conocimiento a veces evitan que defiendan sus derechos o intenten tener acceso a los servicios sociales en México.

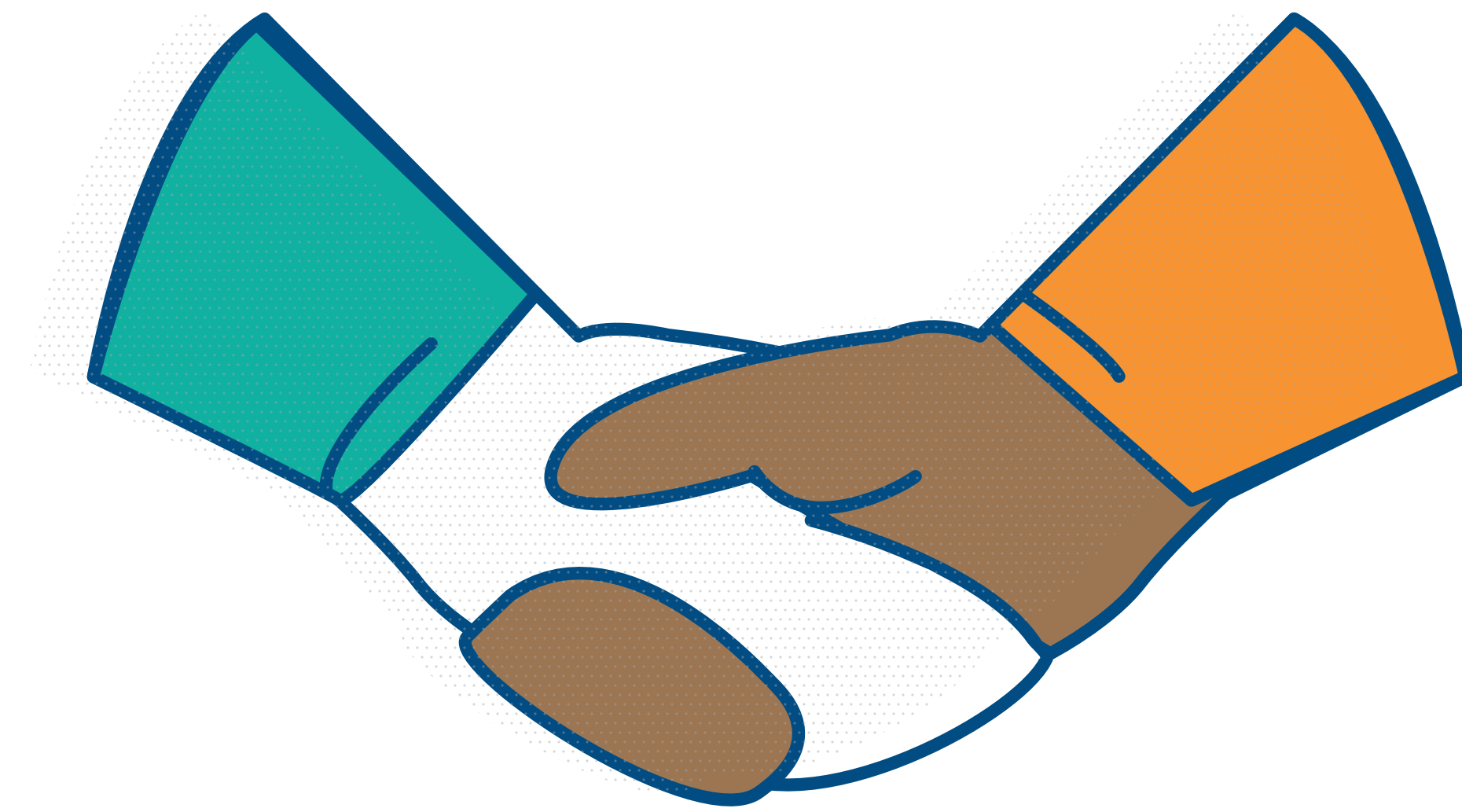
La falta de familiaridad de los refugiados con las protecciones legales en México ante la Constitución, la Ley de Migración y la Ley sobre refugiados significa que muchos no conocen sus derechos sociales o la garantía del apoyo gubernamental por mandato legal. Sin embargo, incluso si los refugiados estuvieran mejor informados, el miedo y la desconfianza general de los sistemas de justicia y legal de México puede impedir que aboguen por sus derechos. (pág. 32)

Se puede apreciar, entonces, que en la integración de los migrantes a la sociedad mexicana ha tenido peso la xenofobia y la discriminación; que desde antes de la pandemia venía afectando su calidad de vida.

A modo de conclusión sobre el escenario mexicano antes de la pandemia, la COMAR opera con poco presupuesto; este, además, se ha venido reduciendo, llegando a cifras bajas en el gobierno de López Obrador. Tal como exponen Gormley et al. (2019) «los recursos financieros y de personal no están a la par con el aumento de las solicitudes de refugiados, dejando a la COMAR sin capacidad para abordar por completo la situación actual» (pág. 27). Este hecho demuestra la falta de apoyo por parte del gobierno mexicano hacia los migrantes, lo cual es fuente de preocupación.

La detención migratoria continúa, y se ve acentuada en ciertos perfiles racializados y estereotipados.

Se han presentado situaciones de violencia contra los migrantes, sobre todo los centroamericanos; por ejemplo, el INM en enero denunció el ejercicio de la violencia por parte de la Guardia Nacional hacia las personas que formaban parte del éxodo centroamericano. En marzo del presente año, la Guardia Nacional reprimió con violencia una manifestación en la estación migratoria Siglo XXI, las personas protestaban por la desinformación y el encierro del que fueron sujetas. También, la poca capacidad del Estado para responder y cumplir con los plazos establecidos para el reconocimiento de la condición de refugiado. Las personas podrían tardar más de un mes en conseguir



una primera cita de entrega de documentación; lo que implica una inversión económica que no siempre tienen, así como el riesgo de que agentes persecutores les localicen, dada la cercanía con los países del norte de Centroamérica.

Así mismo, la carencia de alternativas a la detención de las personas migrantes, solicitantes de refugio y/o con necesidades de protección complementaria. En los casos particulares de personas provenientes de Cuba y de países de los continentes africano y asiático se identificaba la detención como una práctica sistemática. **En las estaciones migratorias no se brinda alimentación adecuada, las personas no tienen acceso a servicios de higiene y saneamiento.** Aunado a efectos psicosociales que causa la detención e inadecuadas condiciones de salubridad y el trato deshumanizado.

“En las estaciones migratorias no se brinda alimentación adecuada, las personas no tienen acceso a servicios de higiene y saneamiento”.

SITUACIÓN DE DERECHOS DE MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS Y CENTROAMERICANOS DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19



El análisis de situación de derechos humanos de migrantes forzados, refugiados y retornados durante la pandemia continua con el análisis de las cuatro categorías mencionadas en el capítulo anterior: regularización, salud, medios de vida e integración local. Para el caso de Venezuela se amplía el análisis en relación con otros derechos y acceso a servicios debido a la situación de vulneración masiva de derechos humanos y situación humanitaria compleja durante la pandemia del covid-19.

La pandemia por el covid-19 ha agudizado la precaria situación de la calidad de vida de la población venezolana. Una grave crisis económica afecta al país, agudizada por factores de política externa e interna, y sus consecuencias no se dejan de sentir. La crisis ha destruido el poder adquisitivo de la población y, por ende, los ahorros de las clases medias; las clases más vulnerables desde hace muchos años han perdido sus medios de sustento; el bolívar ha sufrido una profunda devaluación, la inflación es galopante; hay un fenómeno de dolarización; un desplazamiento del sistema financiero local y su moneda; el deterioro de la infraestructura en todos los sentidos es alarmante por lo disfuncional, y los servicios básicos no tienen la capacidad de cubrir una demanda mínima.

En materia política, la situación también es aún compleja e incierta, sobre todo para los de la bancada de oposición; no así para el actual gobierno, quien en medio de la crisis tiene el control del país, ejerce poder y se identifica con la simbología y uniformes propios de una autoridad legítima. El gobierno del presidente Nicolás Maduro se mantiene en el poder a pesar de las continuas presiones de EE. UU., de la comunidad democrática internacional -algo que supera la diplomacia- y de los partidos de la oposición pertenecientes a la extinta Mesa de Unidad Democrática -MUD-, así como de otros entes que hacen parte de este grupo que, por demás, no es cohesionado físicamente ni en sus propósitos, lo que es más grave. Dentro de este grupo se destaca el diputado Juan Guaidó, quien asumió un rol de presidente interino al no reconocer como legítimas las elecciones presidenciales que en el 2018 le otorgaron la victoria a Nicolás Maduro. Juan Guaidó ha sido, además, reconocido por un grupo significativo de naciones como presidente de Venezuela y, basado en ello, ha formado un gobierno interino en el exilio, incautando bienes de la República en el exterior, ubicados en las Naciones que lo reconocen como Presidente; mientras continua dentro de Venezuela llamando a la movilización nacional para desconocer la legitimidad de origen y

de actuación del gobierno de Maduro, y evocando la presión internacional para lograr elecciones libres y con observación internacional que cambien el panorama político de Venezuela.

Otro sector de la oposición que reconoce a Maduro como Presidente mantiene negociaciones abiertas con el gobierno para determinar las bases de las elecciones parlamentarias, las cuales se ha dicho ocurrirán en diciembre del 2020, de acuerdo con el texto constitucional. No obstante, EE. UU. y la Unión Europea -EU- han condenado la celebración de las elecciones parlamentarias, argumentando que, a su juicio, no están dadas las condiciones mínimas necesarias, para la celebración de unas elecciones libres, transparentes, confiables y auditables en Venezuela. Esto sigue siendo un tema de debate y negociación entre todos los involucrados.

Mientras tanto, durante la mayor parte del 2020, en el país se ha agudizado la crisis económica. Varios factores han contribuido a este estancamiento de la producción nacional y de la actividad comercial, entre los que destacan una larga cuarentena generada por la pandemia del covid-19 y la carencia y aumento de precios de la gasolina; esto ha deteriorado la cadena de suministros, los precios para el consumidor final, impactado la tasa de desempleo y afectado la movilidad de las personas.

De igual forma, la situación en materia monetaria sigue deteriorándose. A principios del año 2020 parecía que el dólar estadounidense iba a mantenerse estable por dos motivos: la paralización de la liquidez monetaria producto de las políticas restrictivas del Banco Central de Venezuela -BCV- y la dolarización tácita de la economía. Sin embargo, el BCV liberó a mediados de año el encaje legal, permitiendo a los bancos disponer de sus reservas en Bolívares Soberanos. Por otra parte, el Gobierno ha continuado con la política de otorgamientos de



subsidios directos y auxilios financieros a la población o bonos. El resultado ha sido el esperado: el bolívar se ha devaluado para octubre de 2020 en más de un 900 % con respecto a enero del mismo año. Un fenómeno particular, es la inflación del dólar como moneda, así como de los productos dolarizados hasta en tres veces; es decir, lo que a principios de año costaba 1 USD para noviembre puede costar hasta 3 USD.

La devaluación y la inflación no son solo producto del gasto público y una política monetaria expansiva no estratégica, sino también consecuencia directa de la estructura venezolana de ingresos de divisas versus otras fuentes de ingreso. En ese sentido, tradicionalmente, la principal fuente de divisas ha sido la exportación de petróleo, gas natural y sus derivados. No obstante, la producción petrolera está en picada. A principios de año, Venezuela producía alrededor de 900 000 a 1 000 000 de barriles de petróleo por día (Olmo, 17 de diciembre de 2019); en octubre de este mismo año se ubicó en los 393 000 de barriles de crudo por día (Ocando, 2020).

Esto se debe fundamentalmente a que la mayoría de la producción dependía de inversiones realizadas por empresas mixtas, con participación de capital extranjero aportado por empresas internacionales. La agudización de las medidas de la OFAC -Office of Foreign Assets Control- de los EE. UU. sobre Venezuela ha determinado la salida de varias empresas multinacionales y multilatinas de Venezuela, entre ellas la petrolera rusa Rosneft, principal inversionista extranjera en la industria petrolera del año 2019, por lo que la inversión que requiere la producción petrolera ha mermado significativamente (DW, 2020).

El futuro inmediato tampoco es esperanzador. Desde 2019 los EE. UU. y sus países aliados han decidido optar por un bloqueo económico total al gobierno venezolano y a la empresa pública de

petróleo, PDVSA; los principales receptores de divisas. El bloqueo ha supuesto trabas al comercio exterior, principalmente a las importaciones, de las que depende el país; además de haber significado el incumplimiento con los acreedores internacionales, por lo que ha perdido la capacidad de financiarse.

Una consecuencia directa y tangible en el día a día de los venezolanos, se relaciona con irregularidades en el suministro de gasolina durante todo el año. Las causas de la escasez de gasolina son una combinación de la desarticulación estratégica de la corporación -antes una empresa de clase mundial-, falta de inversión, incumplimiento de los estándares internacionales, ausencia de innovación en procesos y tecnología, que, producto de la crisis política, han afectado a la industria petrolera local y han paralizado la producción local de gasolina.

El bloqueo comercial también ha limitado la capacidad de PDVSA y del Gobierno de obtener fuentes de financiamiento internacional para invertir en el sector petrolero; incluso comprar nafta o gasolina procesada a otros países ha sido un tema de polémica, ya que EE. UU. ha sancionado y decomisado varios de estos envíos al país. El resultado ha sido un desaceleramiento de varios sectores del país, incluyendo la agricultura, la minería y el transporte; por su parte, las consecuencias han sido el decrecimiento económico, la inflación generalizada, la inmovilización de los recursos humanos y, algo nuevo en el país, la dolarización, aumento del precio de la gasolina y su contrabando. El resto de los ingresos de divisas en Venezuela proviene principalmente de las remesas que envían familiares de venezolanas o venezolanos que están en otros países del mundo. Este mercado paralelo permite la entrada de alrededor de \$4 000 millones por año al país, pero no alcanza para cubrir la demanda de divisas (Sánchez, 2019). También, muchos sectores se encuentran paralizados por las innumerables trabas



administrativas, controles y regulaciones, lo que perjudica la producción total y aumenta el número de importaciones

La falta de servicios básicos se suma a la larga lista de problemas y factores que perjudican a la economía venezolana. La falta de electricidad, agua y gas es un padecimiento crónico en la mayoría de las ciudades de Venezuela y, así mismo, el servicio de internet es uno de los peores del mundo.

Venezuela uno de los países con grandes reservas de gas natural; no obstante, el suministro de gas natural a hogares -directo o por bombonas- es muy irregular, aunque, en especial, el llenado de las bombonas o cilindros de gas, usado en la mayoría de los hogares populares y rurales, es un caos. La situación de servicios en general ha generado tumultos y protestas sociales localizadas en todo el país, sin mayores repercusiones hacia cambios o respuestas de solución.

Recientemente, el gobierno del presidente Nicolás Maduro, en cadena nacional, anuncio al país que los ingresos del estado venezolano en 2020 han sido inferiores a los \$400 millones, lo que ha significado una merma en la capacidad del Estado en suministrar divisas al mercado, así como poder financiar proyectos de reconstrucción de la industria petrolera, los servicios básicos y la infraestructura civil. Para combatir los efectos del bloqueo anunció una política antibloqueo -de dudosa constitucionalidad-, por medio de la cual pretende desregularizar sectores de la economía para permitir la inversión privada (Rodríguez-Rosas, 2020).

En general, Venezuela arrastra otros serios problemas, como el déficit de aproximadamente 2 800 000 viviendas; de este número, 1 800 000 corresponden a hogares informales o ranchos que sufren por la precaria infraestructura y la carencia de servicios públicos, como electricidad y agua potable (Uzcátegui, 2008).

El hacinamiento y la falta de agua y sanidad en estos sectores populares pueden provocar una expansión más acelerada del covid-19 en los estratos más bajos de la población, que, a su vez, tienen menores posibilidades en el acceso de servicios de salud adecuados.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL- ha proyectado que la economía venezolana tendrá una contracción del 26 % en 2020, a causa de la caída de los precios mundiales del petróleo, provocada por la crisis del covid-19, además del descenso de la producción petrolera, las restricciones fiscales y externas, los efectos económicos que conllevan las medidas de distanciamiento social y los problemas en el suministro de gasolina. En este contexto, se ven afectados los medios de vida, los ingresos y el poder adquisitivo de los hogares más vulnerables. En el 2020 la inflación de los distintos rubros convergió hacia tasas cercanas al 2 000 %, incluido el rubro de alimentos, mientras que el salario mínimo, a pesar de los aumentos, tuvo una caída real superior al 30 %, si se compara con el nivel que tenía al cierre de 2019 (OCHA, 2020).



MEDIOS DE VIDA Y PODER ADQUISITIVO

La profunda crisis económica impacta a los hogares de los venezolanos. Antes de la pandemia, se estimaba que alrededor de un 94 % de los hogares no tenían recursos suficientes para cubrir la canasta alimentaria básica.

La pérdida de empleo por motivos de las restricciones de la movilidad aumentó en 6,9 puntos porcentuales a nivel nacional. En las regiones con mayores restricciones de movilidad llegó a ser de 10,2.

Asimismo, un 43% de los hogares del país reportan imposibilidad de trabajar o pérdida de ingreso, mientras que las remesas cayeron de un 9% a un 5% (Universidad Católica Andrés Bello -UCAB-, 2020). Buena parte de las restricciones son el resultado de la combinación de dos ingredientes: medidas derivadas del covid-19 y la crisis de suministro de gasolina.

La principal fuente de empleos se ubica en el sector informal, que representa más de la mitad de los puestos de trabajo de la economía. Los hogares con ingresos estables son cada vez más escasos, y las personas que aún trabajan de manera regular en un empleo formal, sufren por el deterioro continuo del poder de compra de sus salarios. Muchos hogares, en especial en los sectores populares, sobreviven gracias a los subsidios directos del gobierno, ya sean auxilios financieros -Bonos Patria- y/o a través del sistema de distribución de alimentos CLAP -ambos irregulares en suministro-, y/o por las remesas en dólares que reciben de familiares en el exterior, una nueva forma de subsistencia como sucede en Cuba y en Haití, con efectos asistenciales que afectan la autonomía del individuo y el esfuerzo para el estudio, trabajo y empoderamiento. Según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, durante el año 2018, 88 % hogares formaban parte del programa CLAP y la recibieron en alguna oportunidad; para el año 2019 los hogares beneficiarios subieron a 92 %, igualmente

reportan que el 5% de los pobres extremos no reciben la caja CLAP y el 22% de los no pobres extremos si la reciben (UCAB, 2020).

La devaluación impacta profundamente en los sectores populares, aún muy dependientes del bolívar, ya que la gran mayoría de los precios fijados por los productores y comercios están concebidos en dólares, por lo que la devaluación del bolívar frente al dólar supone una presión inflacionaria adicional. El salario mínimo ha caído a \$1 al mes y la pensión es inferior a \$1 mensual (Deutsche Welle, 2020), mientras que la cesta básica alimentaria oscila los \$300, y la canasta básica familiar es de \$600 (Finanzas Digital, 2020).

Aunado a los efectos nocivos de la falta de electricidad, luz, medicinas, gas natural y el agua potable, la situación se ha agravado durante la pandemia con la cuarentena y la paralización de actividades decretada por el Gobierno; los ingresos de muchos hogares sufren por culpa de la hiperinflación y la falta de trabajo, lo que destruye su capacidad de comprar alimentos suficientes para llevar una dieta balanceada. Además, el país se caracteriza por ser uno de los más violentos del mundo, con una tasa de homicidios de 60 por cada 100 000 habitantes (Olmo, 13 de enero de 2020), ubicándose en el primer puesto en el ranking de los países más inseguros y violentos de la región. También, ha jugado un rol clave en la depresión y las fallas en la distribución de combustible. Este conjunto de decisiones tiene un efecto devastador en la moral de muchos venezolanos, que, desesperados por los embates de la crisis, han decidido optar por huir del país.

Se estima, que la pobreza extrema ha aumentado a un 79,3 % (UCAB, 2020). En una población llevada a una pobreza extrema generalizada, la capacidad de compra de alimentos y otros bienes y servicios cayó 80 % entre 2015 y 2019 (HumVenezuela, 2020).



ACCESO A SALUD

En cuanto al covid-19, del 13 de marzo al 10 de noviembre del 2020, Venezuela ha reportado 95 445 casos confirmados por PCR de covid-19, lo que representa, al momento, una tasa de incidencia de 329 casos por cada 100 mil habitantes. Hasta la fecha indicada se reportan 834 fallecidos, representando una tasa de mortalidad de 28,7 fallecidos por cada millón de habitantes, y una tasa de letalidad de 0,87 %, constituyendo una de las más bajas de la región. Al 8 de noviembre, el 88,4 % de los casos confirmados son de transmisión comunitaria -83 943-, y 11,5 % son casos importados -10 940-, según la información brindada por el Gobierno Nacional. Al comparar el total de casos reportados hasta septiembre -75 122- con los casos reportados hasta el 10 de noviembre -95 445- se denota un aumento del 27 %. Hasta el 22 de agosto de 2020 se han reportado 184 casos confirmados de covid-19 en las comunidades indígenas Pemón, Kurripaco, Yeral, Yanomami y Warao, lo que representa un aumento del 3 % respecto a lo reportado hasta el 2 de agosto de 2020 -179 casos- (OCHA, 2020).

Aunque el Ejecutivo ha anunciado la disponibilidad de medicamentos y vacunas para combatir los efectos del covid-19, la realidad es muy distinta. La mayoría de los hospitales y centros de salud pública venezolanos -CDIs- no están preparadas para diagnosticar y atender a la mayoría de los casos de coronavirus.

El país ha atravesado años de crisis en el sector salud: el 70 % de los hospitales no dispone de medios para diagnóstico y terapia cardiovascular; el 57 % del personal médico y el 62 % de enfermería capacitado dejaron sus puestos de trabajo; en 82 % de los hospitales públicos había escasez de insumos quirúrgicos y reactivos de laboratorio y en 50 % de insumos básicos y medicamentos. A marzo de 2020 el 55 % de los hospitales públicos no contaba con plantas eléctricas y el 63 % presentaba interrupciones frecuentes de energía eléctrica; 80 % operaba en infraestructuras deterioradas; 70 % no tenía

suministro regular de agua, y en el 88 % había problemas de saneamiento (HumVenezuela, 2020).

El Estado de alarma y las medidas implementadas desde el 13 de marzo para evitar la propagación del covid-19 han sido prorrogadas por treinta días; hasta el 12 de noviembre los aeropuertos se mantienen cerrados, excepto para vuelos humanitarios. Se mantiene la tendencia de una movilidad mixta de las personas entre Venezuela y los países vecinos. El flujo de personas retornando al país continúa, aunque en menor medida; hasta el 20 de octubre, según datos oficiales 135 590 personas habían regresado a Venezuela, la mayoría por el estado Táchira. La disminución en el número de personas retornadas por los distintos pasos fronterizos formales ha llevado a una menor demanda y presión sobre los espacios de alojamiento temporal -PASI-, establecidos por las autoridades en los estados fronterizos, cuya cantidad ha ido disminuyendo en las últimas semanas. En la actualidad se mantienen once PASI en funcionamiento en el estado Táchira, catorce en Bolívar, nueve en Zulia, cuatro en Apure, y dos en Amazonas (OCHA, 2020).

El Gobierno ha instalado un aproximado de cuarenta PASI, los cuales son centros de atención fronterizos para atender a los retornados en el marco de la pandemia por covid-19. No obstante, los PASI no han representado una solución adecuada al tema de los retornados venezolanos. Para comenzar, las personas, independientemente de ser portadores o no del virus, son aglutinados y obligados a permanecer durante quince días -o hasta más tiempo- en los centros, en condiciones precarias y con escasas instalaciones sanitarias. Los sitios están sobrepoblados, por lo que no se respeta la distancia social; además, no hay agua potable y la alimentación suministrada no es suficiente en requerimientos calóricos y nutritivos.



Es importante resaltar que los indicadores de salud mental en la población también se han deteriorado. En efecto, nada más durante la cuarentena, el Observatorio Venezolano de Violencia -OVV- registró más de 94 suicidios. A partir de marzo, cuando comenzó el confinamiento por los casos de covid-19, hubo un aumento principalmente en adultos entre 30 y 64 años, así como en adolescentes. Es importante resaltar que a finales de 2019 la tasa de suicidios era alrededor de 9 personas por cada 100.000 habitantes, la más alta de la región (Observatorio Venezolano de Violencia, 2020).

Según lo señalado anteriormente, **además de que los organismos de salud del Estado están mal preparados para enfrentar la pandemia, los retornados venezolanos sufren por la falta de instalaciones adecuadas para recibirlos al llegar al país.** Los centros de atención obligatoria en la frontera no tienen la infraestructura para albergar al gran número de personas que ha decidido retornar a Venezuela. En total, existen unos cuarenta centros en el país, para un aproximado de 136 000 retornados.

En ese sentido, en la frontera suceden detenciones arbitrarias hechas por el personal militar, que obliga a los detenidos a permanecer en estos centros o en casas de paso sin haberles practicado un diagnóstico y sin pruebas suficientes para diagnosticar el virus. En estos centros hay hacinamiento y, en medio del tumulto, se juntan personas infectadas con personas no infectadas con el virus, obligándolas a permanecer juntas sin el correcto distanciamiento ni medidas de prevención, durante más de quince días.

Todo esto ha repercutido en el ánimo de los retornados. Además del tortuoso recibimiento, los constantes comentarios discriminatorios del gobierno venezolano en contra de los retornados han generado estigmatización, ya que se les culpa a los retornados de la propagación de la pandemia del covid-19 en Venezuela. **En efecto, las autoridades en sus informes oficiales diferencian entre casos locales y/o comunitarios y casos importados de covid-19, lo que aumenta la intolerancia hacia el grupo de los retornados.**

Por esas razones, muchos han decidido utilizar vías de ingresos irregulares a Venezuela -trochas- para evitar estos inconvenientes. Esto ha producido que no se pueda gestionar un adecuado control, por lo que se debe mejorar el diagnóstico tanto para la población residente como para la que retorna, así como aumentar el número de profesionales de salud y la cantidad de pruebas, además de proveer elementos de seguridad al personal de salud y en los PASI. Otro aspecto preocupante en cuanto a la agrave y compleja situación humanitaria y crisis en Venezuela es la temporada de lluvias, que ha generado inundaciones y desbordamiento de ríos en varios estados, afectando las condiciones de vida de la población vulnerable en Venezuela.



DERECHO A LA EDUCACIÓN

Este es otro de los derechos que ha sido más afectado por la pandemia covid-19. El Sector de Educación también ha sufrido los efectos de la crisis económica en el país, y ahora sufre por la falta de preparación frente a la pandemia. El Gobierno ha suspendido las clases presenciales por la imposibilidad de contener los brotes de infección que se producirían en las escuelas, y las clases en los centros de educación superior también se encuentran suspendidas. Las clases presenciales se encuentran suspendidas hasta enero de 2021. La solución adoptada fue:

Impartir las clases por internet. Sin embargo, Venezuela cuenta con uno de los peores servicios de internet del mundo. En efecto, aproximadamente el 60 % de su población no tiene acceso a internet, y los que sí la tienen, disfrutan de un servicio muy deficiente, signado por largas y continuas interrupciones y fallas (Diario Las Américas, 2019, párr. 3).

Por ello, garantizar el derecho a la educación en Venezuela durante la pandemia ha sido muy difícil, tanto para los estudiantes de escuelas públicas como los de institutos privados. Por culpa de las fallas del servicio de internet, los estudiantes -e incluso los profesores- muchas veces no pueden acceder a los salones virtuales y se pierde gran cantidad de materia del año escolar. Adicional a la falta de internet, se suman las carencias tecnológicas para estos grupos vulnerables -equipos como computadores de escritorio, portátiles o celulares inteligentes-, ya que es imposible acceder a estos equipos porque gran parte del presupuesto familiar está

dispuesto para la compra de alimentos. La educación en Venezuela viene con problemas estructurales, como la falta de docentes y problemas de infraestructura, unido a los problemas que enfrentan los niños y adolescentes, como la desnutrición, el seguimiento médico, violencia doméstica, la desarticulación de la familia y el abandono infantil.

La discontinuidad de las trayectorias escolares en casi todo el espectro social es expresión del agravamiento de los factores que afectan el desempeño educativo. Pero el riesgo de exclusión educativa se hace bastante mayor en la población entre la edad de 12 a 17 más pobre, donde el 27 % se encuentra en rezago escolar severo. En cuanto a la irregularidad en la asistencia escolar, el 87% asiste, el 13 % que no asiste es por motivos de falta de agua 23 %, falta de docentes 18 %, apagones de energía 17 %, falta de comida en el hogar 13 %, falta de transporte 7 % (ENCOVI, 2020). Estos datos reflejan cómo la compleja crisis humanitaria en Venezuela vulnera los derechos básicos de la niñez -que no se ven garantizados-, afectando su desarrollo integral en cuanto a salud, educación, nutrición, recreación y demás de derechos como a una familia, ya que debido a la migración forzada desde Venezuela, el 19 % de los hogares reporta que uno de sus integrantes emigra a otro país; así mismo, según la encuesta ENCOVI, la mitad de los emigrantes recientes son jóvenes entre 15 a 29 años que han interrumpido su trayectoria educativa o se han graduado, en ambos casos buscan afuera las oportunidades que no encuentran en Venezuela.



La pandemia de covid-19 ha supuesto grandes desafíos para las poblaciones de acogida de Colombia y, fundamentalmente, para las personas migrantes forzadas venezolanas, quienes se encuentran en mayor vulnerabilidad debido a las precarias condiciones de salud, seguridad alimentaria, medios de vida y falta de ingresos con las que han llegado al país. Esto, luego de cinco años de una álgida crisis humanitaria, debido al cierre de la frontera entre Colombia y Venezuela, que aún se mantiene.

El país ha sido uno de los mayores receptores de población migrante forzada venezolana. Según cifras de Migración Colombia, a corte de febrero, se encontraban en territorio colombiano un total de 1 825 687 personas; sin embargo, y como consecuencia de las medidas nacionales tomadas para mitigar la propagación del virus como la emergencia sanitaria, aislamiento obligatorio y cierre de fronteras, en mayo se dio un descenso en el volumen poblacional, pasando a 1 764 883 personas venezolanas en el territorio nacional, continuando con una disminución de población venezolana a 1 722 919 para el mes de agosto, con una variación de -5,8 %, pues muchas de estas personas se vieron forzadas a regresar a su país debido las pocas garantías para acceder al mínimo vital, pues su sustento diario se vio fuertemente restringido. Cabe anotar que dicho proceso estuvo marcado por distintos factores de riesgo y desprotección. En las zonas donde el Servicio Jesuita a Refugiados Colombia hace acompañamiento, pudo constatar que esta disminución de población migrante obedeció principalmente a cuatro aspectos:

1. **La población migrante forzada fue desalojada de sus lugares de residencia por los arrendatarios al no cumplir con el pago del alojamiento o por el incumpliendo del pago de servicios públicos.** Cabe mencionar que gran parte de los migrantes venezolanos vivían en condiciones de hacinamiento y precarias condiciones de habitabilidad.

2. En su mayoría, **la población migrante forzada se dedicaba a actividades económicas informales**, como las ventas ambulantes. Con la entrada en vigor del Decreto 457 de 2020, en el que se ordena el aislamiento preventivo obligatorio nacional, donde se sancionaba la movilidad humana con algunas excepciones, la población migrante dejó de recibir el sustento diario y, en consecuencia, les impidió garantizar una seguridad alimentaria y alojamiento.

3. Si bien otro porcentaje de esta población se dedicaban a trabajos, como auxiliares de mecánica, vendedores en establecimientos comerciales cafeterías o restaurantes, al cuidando niños, entre otros, y cuyo pago era por horas, se vieron afectados al ser despedidos; los establecimientos fueron cerrados y la movilidad humana prohibida.

4. **La población migrante venezolana no fue focalizada ni priorizada para recibir ninguna ayuda o subsidio por parte del Estado.** Pese a la ayuda humanitaria de vecinos, de algunas autoridades territoriales y de organizaciones sociales, se vieron sin nada que comer e incluso en condición de habitabilidad de calle, por lo que su única salida, fue retornar forzosamente a su país. No obstante, el Gobierno nacional decretó el cierre de fronteras por pasos autorizados con Venezuela el día 14 de marzo, por lo que los migrantes se vieron forzados a cruzar por pasos informales o trochas, exponiéndose a riesgos debido al control que ejercen en estos caminos algunos grupos armados ilegales.

Colombia se ha convertido en un país tanto receptor de gran parte de migrantes venezolanos como en un país de tránsito y expulsor, debido al conflicto armado histórico que persiste en el país. Según una evaluación rápida de necesidades de personas en tránsito en territorio colombiano, con corte a septiembre de 2020, la principal razón para abandonar el lugar de residencia fue



la pérdida de empleo o actividad que generaba ingresos -66 %- desde las medidas decretadas a causa de la pandemia. Casi la mitad de los y las viajeras encuestados reportaron tener la intención llegar a un destino dentro de Colombia -49 %-, mientras que el 22 % planeaba cruzar la frontera hacia Venezuela, resaltando las intenciones de movimientos mixtos (REACH, 2020)

SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN LA PANDEMIA: RIESGOS EN EL RETORNO FORZADO A VENEZUELA Y VULNERABILIDAD DE QUIENES CONTINÚAN EN EL PAÍS

Partiendo de la realidad expuesta en el capítulo anterior, donde se identifican las barreras de acceso a derechos de la población migrante forzada en el país, la pandemia del covid-19, pero particularmente las medidas tomadas por el Gobierno nacional para mitigar la propagación del virus, intensificó su estado de precariedad y generó un cambio en el flujo migratorio de esta población, impulsándolos a volver forzosamente a Venezuela, sin garantías de retorno seguro ni digno, ya que en este país continúa la crisis humanitaria compleja.

Esa situación de retornos forzados se dio en un escenario de desprotección:

La mayoría no contaba con elementos de bioseguridad, como el tapabocas, no mantenían el distanciamiento social necesario, o lo más básico, no podían lavar sus manos con agua y jabón de manera constante, tal como lo ha indicado las autoridades en salud. A lo anterior, se suman otros riesgos asociados a temas de salubridad, pues se ven obligados a ubicarse en zonas poco adecuadas para descansar, dormir, cocinar y asearse, ya sea al borde de las carreteras, en pequeños planchones que dividen la vía de alguna fuente hídrica y/o en pastizales que separan las vías; riesgos en seguridad como, por ejemplo, ser víctimas de robo o de accidentes de tránsito; así como el

riesgo latente de desescolarización de los niños, niñas adolescentes y jóvenes, pues si bien, algunos de ellos se encontraban estudiando, el salir a un nuevo rumbo les significó dejar su educación y romper nuevamente su ciclo de crecimiento estudiantil. (JRS Colombia, 2020c, p. 2)

Aunque la débil respuesta institucional para con esta población no fue solo nacional, sino en general en todos los países de la región, aunado a que las fronteras terrestres y marítimas con Brasil, Perú y Ecuador fueron cerradas como medida preventiva para la propagación del virus -con Venezuela de manera previa se había cerrado-, la población que se encontraba acercándose a zona fronteriza quedó sumida en una serie de riesgos, pues su única opción para llegar a su destino final, bien sea Venezuela o hacia otras ciudades del país, fue la de pasar por caminos irregulares. Estos están permeados por actores armados que generan todo tipo de cobros a quienes por allí transitan, actos violentos, agresiones físicas y/o sexuales, situaciones de trata, así como violencias basadas en género.

Pese a estas situaciones, el flujo migratorio de retorno hacia Venezuela generó una llegada masiva de población que impactó principalmente a las ciudades de frontera. Por ejemplo, en Cúcuta:

La masiva llegada de población venezolana queriendo retornar a su país generó una alta concentración de personas en el cruce por el Puente Internacional Simón Bolívar. Sin embargo, debido a los procesos y políticas implementadas por el gobierno venezolano para que sus nacionales ingresen, lo cuales contemplan un tope máximo de personas y en días específicos, generó un represamiento de población a la espera de su turno para ingresar a su país. En el lugar, que ya contaba con condiciones limitadas en términos de seguridad, infraestructura, acceso a bienes y servicios limitados, está confluyendo esta población que están en altas condiciones de vulnerabilidad, con poco acceso a medidas de bioseguridad, y quienes además deben esperar su entrada a la intemperie. (JRS Colombia, 2020d, p. 2)



Esta situación estuvo alimentada por las acciones que implementaron algunos mandatarios locales, quienes, argumentando la voluntad de la población para regresar a su país, gestionaron la salida masiva de población migrante forzada venezolana de sus territorios hasta las ciudades de frontera, «sin percatarse de los riesgos, prever las condiciones del traslado» (JRS Colombia, 2020b, p. 2), ni coordinar de manera adecuada con las ciudades de tránsito y llegada. Esta respuesta institucional, maximizó las causas estructurales y de desprotección por las que la población decidió regresar a su país. Según Migración Colombia, desde el cierre de la frontera el pasado 14 de marzo, 106 000 migrantes han retornado a Venezuela hasta septiembre del 2020. De estos, el 72 % regresó por Norte de Santander, el 20 %, por Arauca, y el 8 %, por La Guajira.

Sin embargo, tras la reactivación de la economía en Colombia, por las fronteras con Venezuela se han empezado a ver ciudadanos caminando con destino al interior del país. Pero esta vez ingresarían más venezolanos de los que salieron, **se estima que por un venezolano que retornó a Venezuela reingresarán dos, debido a que la situación de crisis venezolana ha empeorado.** (El Tiempo, 2020).

Aunque una de las medidas implementadas por parte de Migración Colombia y el Grupo Especial Migratorio -GEM- desde el mes de septiembre es realizar controles y operativos en la frontera para devolver a venezolanos a su país, estas medidas no son garantes de la protección internacional que requieren los venezolanos ni tampoco garantizan el debido proceso. Como sustento de lo anterior, la organización REACH en coordinación con el GIFMM nacional llevó a cabo una encuesta a población caminante, entre el 30 de julio y el 9 de agosto de 2020, es decir, a población que se encontraba por las vías de Colombia tanto para regresar a su país natal como para ubicarse en alguna ciudad interna; arrojó que del total de 210 informantes clave, un 33 % de ellos viajaba sin ningún tipo de documento migratorio, y

el 54 % de estas personas argumentaron nunca haberlos tenido. Por su parte, el 77 % de los informantes clave plantearon que el principal motivo de su viaje fue la pérdida de empleo o actividad de ingresos, el 54 % se encontraba en camino a retornar a Venezuela y un 35 % buscaba establecerse en otra ciudad de Colombia. Es decir, se mantiene la premisa de encontrar mejores oportunidades.

Igualmente, en la frontera Arauca-Apure se identifican tres fenómenos que afectan tanto a la población migrante venezolana como a la población de acogida antes y durante la pandemia: la persistencia del conflicto armado y presencia de actores armados que imponen el control territorial en frontera; el constante flujo migratorio venezolano a causa de agudización de situación humanitaria en Venezuela, en especial por necesidades relacionadas al acceso a salud y medicamentos, alimentos, agudización de la pobreza, y, finalmente, por la desprotección en ambos lados de la frontera. También es importante precisar que las fronteras son territorios vivos, con un trasegar de vínculos históricos, sociales y culturales, así como vínculos familiares y de fraternidad que unen a las poblaciones del territorio fronterizo y que, por motivos administrativos y de soberanía, se han visto afectados en sus dinámicas cotidianas de relacionamiento binacional.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no toda la población migrante venezolana decidió regresar a su país, es preciso mencionar que sus necesidades básicas aumentaron. Según los resultados de la encuesta realizada por el GIFMM (2020) a hogares de personas provenientes de Venezuela en Colombia en el contexto del covid-19, priorizan en orden de relevancia las siguientes necesidades: alimentación, con un 92 % de los hogares encuestados; techo o refugio, 66 %; fuente de ingresos, 53 %, y el cuidado de la salud, 30 %. Este panorama es mucho más crítico para la población indígena Yukpa venezolana, que se encuentra en situación de habitabilidad en calle y mendicidad en municipios de frontera; carecen del reconocimiento como comunidad indígena por parte de autoridades como el Ministerio del Interior en Colombia, por lo que se encuentran en mayor desprotección.



Tal es la experiencia de la venezolana Wildelis Verano, de 25 años, que no pudo continuar con su trabajo vendiendo ropa en la calle debido al confinamiento nacional; por esta razón fue desalojada de su vivienda en Soacha, Cundinamarca, incluso cuando el gobierno nacional, a través del Decreto 579, suspendió acciones de desalojos durante la emergencia sanitaria. Para emprender el viaje hasta Venezuela, primero, se instaló en un campamento improvisado cerca al Terminal del norte de Bogotá, junto con un estimado de 500 venezolanos, enfrentándose a precarias condiciones de vida. Esto, hasta que logró obtener el dinero para los pasajes a Cúcuta y llegar a la frontera, que cada vez presentaba más aglomeraciones de venezolanos esperando su turno para atravesarla (Torrado, 2020). Como Wildelis, han sido mucho los y las venezolanas que han tenido que abandonar la vida que habían logrado establecer en Colombia para retornar a su país, ante la imposibilidad de poder trabajar, mantenerse y sobrevivir; tipificándose así otro desplazamiento retorno forzado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la población venezolana que continúa en Colombia durante la pandemia se ha visto enfrentada a un amplio número de riesgos y vulneraciones que afectan directamente sus derechos humanos, a pesar de seguir siendo una población que requiere urgentemente de protección internacional y un enfoque diferenciado por su condición de vulnerabilidad. Así lo ha manifestado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a través de la Resolución 4/2020 sobre los derechos humanos de las personas con covid-19 y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la declaración 1/20 del 9 de abril de 2020.

La Corte estableció que:

Dada la naturaleza de la pandemia, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales deben ser garantizados [...] en especial, a aquellos grupos que son afectados de forma desproporcionada porque se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las personas mayores, las niñas y los niños, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los refugiados [...]. (CIDH, 2020, pág. 2)

El llamado que la Corte hace a la región va orientado a lograr la efectiva satisfacción de los derechos de las poblaciones vulnerables donde, en el caso de Colombia, la población migrante venezolana es una de las más amplias y necesitadas. Por consiguiente, es fundamental considerar las necesidades que les han afectado, a la luz de las cuatro categorías principales de análisis: regularización, acceso a salud, medios de vida e integración social.



REGULARIZACIÓN

Hasta agosto de 2020 un 57 % de los venezolanos radicados en Colombia se encontraban en situación de irregularidad, es decir, más de un millón de personas. De ese millón, un poco más de 293 mil son irregulares por superar el tiempo de permanencia permitido y aproximadamente 708 mil ingresaron de manera irregular (Migración Colombia, 2020b). Durante la pandemia, el ingreso de manera irregular ha aumentado debido al cierre oficial de las fronteras, por lo que el ingreso lo realizan por trochas; también, fueron suspendidos los tramites de regularización temporalmente por la pandemia.

El PEP ha sido la herramienta principal utilizada por el Gobierno colombiano para la regularización de los migrantes, más de 690 mil venezolanos han podido acceder a este, y de julio a agosto se renovaron más de 63 mil PEP (Migración Colombia, 2020b). Sin embargo, no ha sido suficiente para cobijar a gran parte de la población migrante venezolana que ha ingresado de manera irregular o que se le ha cumplido el tiempo de su documentación, inicialmente tramitada para acceder a derechos fundamentales, tal como fue señalado en el capítulo anterior.

Aunado a que no existen en el país rutas de regularización permanente, se suma que, debido a la pandemia, los servicios de instituciones de carácter nacional, departamental y local que

podrían orientar y brindar respuesta han sido suspendidos durante la pandemia, limitando a la población migrante forzada y refugiada en su acceso a servicios.

Por consiguiente, la regularización ha sido uno de los principales desafíos y falencias en Colombia ante la coyuntura del covid-19, debido a que supone obstáculos para una protección más efectiva de los derechos de los migrantes, sobre todo en términos del acceso a la salud, el derecho más importante en medio de esta crisis humanitaria.

No se tiene mayor información sobre la situación de apátrida en tiempos de pandemia, relacionada con restricciones a la documentación y barreras de acceso para atención a salud en los casos de maternidad de mujeres migrantes en condición irregular. Sin embargo, es un aspecto para tener en cuenta. «Es necesario repetir que la exclusión no beneficia a nadie, y mucho menos al esfuerzo global para contener el virus. La pandemia solo se puede vencer si todos, independientemente del estado legal, están incluidos en la respuesta. Nadie puede ser protegido a menos que todos estén protegidos, y eso significa incluir a una población que es a menudo invisible, las personas apátridas» (Grandi, citado en ACNUR, 2020).





ACCESO A SALUD

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos plantea explícitamente que «las decisiones relativas a la salud y cuidado de las personas con covid-19 deben adoptarse e implementarse sin ningún tipo de discriminación [...]. Una diferencia de trato es contraria al derecho internacional [...]». (CIDH, 2020, pág. 8)

Aunque la Comisión expone esto, para la población migrante forzada venezolana el acceso a la salud es una de las mayores preocupaciones ante esta coyuntura. Así lo demuestra el estudio del GIFMM en su Informe de Necesidades Conjuntas a nivel nacional, pues el 37 % de los hogares encuestados mencionaron necesitar tratamiento médico desde antes de las medidas de aislamiento preventivo, y de este porcentaje un 58 % tuvo limitaciones en el acceso, debido a que no estaban afiliados al sistema de salud; un 54 % por el alto costo del servicio y un 50 % por los medicamentos (GIFMM, 2020, pág. 7).

Siguiendo esta idea, al considerar los 1 297 migrantes y refugiados venezolanos contagiados de covid-19 en Colombia, es imperativo resaltar que un 67,6 % de estos no tenían definida su afiliación al sistema de salud (Organización Panamericana de la Salud, 2020). Lo anterior demuestra las trabas que se interponen a la población migrante venezolana para acceder al sistema de salud. Así mismo, ligado a los factores relacionados con las medidas de aislamiento obligatorio y situación de irregularidad, los migrantes con necesidad de atención médica optan por no asistir a un centro de salud por temor a ser detenidos, así como por la desinformación sobre sus derechos; igualmente, están desprotegidos al no contar con ingresos para cubrir sus necesidades básicas, como implementos de higiene y de bioseguridad para protegerse de contraer el virus, y al ser desalojados y en situación de calle, se ven expuestos a mayores riesgos, ya que no tienen acceso a agua ni mínimo vital para sus necesidades.

Puntualmente, se han presentado casos como la situación de los migrantes venezolanos que se encontraban en el corregimiento fronterizo de La Parada, en Norte de Santander, quienes han tenido que sobrevivir sin ningún tipo de medidas de protección contra el covid-19, con un alto número de mujeres en estado de gestación y lactancia, niños y niñas expuestos al hacinamiento y en condiciones poco salubres (JRS Colombia, 2020d). Esta zona, al ser fronteriza, presenta un alto número de migrantes venezolanos y un sistema de salud insuficiente para atender la alta demanda ante la crisis sanitaria como la del covid-19.

De manera similar, se presentan deficiencias en el sistema de salud de las zonas fronterizas; tal es el caso de la frontera con Ecuador, en la región de Carchi, donde se presenta «deficiencia y barreras de acceso para la atención, reflejando desprotección y alto riesgo para salvaguardar la vida y dignidad de las personas» (JRS LAC, 2020, p. 13). En la frontera binacional entre Arauca-Apure, cabe destacar que en Arauca:

El acceso a la atención en salud ya presentaba limitaciones para la propia población colombiana, generado por la crisis del sistema de salud en el departamento, lo cual se agudizó con la llegada de miles de venezolanos y se refleja en la emergencia humanitaria que se vive en esa zona de frontera. [...] En la realidad no se garantiza el acceso al derecho a la salud [...] (JRS LAC, 2020, pág. 11).

Por consiguiente, la infraestructura deficiente en salud supone, en este tiempo de crisis, la incapacidad de atender la situación a cabalidad y de proteger y garantizar el derecho a la salud de toda persona, indistintamente de su nacionalidad. Por lo tanto, es preocupante el hecho de que en las zonas fronterizas no existan los



medios para responder a una coyuntura como la derivada del covid-19, y se requiere de una mayor coordinación entre el gobierno central y los gobiernos locales para evidenciar articulación en las respuestas desde lo nacional y lo local. Se identificaron falencias y debilidades en los sistemas de atención, tanto en salud como en educación, ambos con deudas históricas. Los nuevos planes y programas de atención deben incluir a la población migrante venezolana; es población que requiere tanto de la atención humanitaria por parte del Estado como el reconocimiento de su condición como población con necesidades de protección internacional.

Por su parte, al interior del país también se presentan problemáticas relevantes: Bogotá, ciudad que acoge a la mayor cantidad de migrantes venezolanos en el país, con un número de 347 178 y representando el 19,67 % del total nacional (Migración Colombia, 2020b), ha sido objeto de declaraciones que atentan contra la protección de esta población migrante. Así ocurrió con un pronunciamiento de Claudia López, alcaldesa de la capital, al plantear que la tarea de asumir el cuidado de la población venezolana debía recaer en el Gobierno nacional, ante un escenario que cuestionaba la capacidad de la ciudad para atender más casos de coronavirus (El tiempo, 2 de abril de 2020). Estas declaraciones pueden ser interpretadas como discriminatorias, en una situación que amerita el cuidado de la salud de todas las personas, teniendo en cuenta que los migrantes también tienen derechos, que la salud es un derecho universal y primordial para salvaguardar la vida de las personas, indistintamente de su nacionalidad.

Por ende, a pesar de que el gobierno nacional ha diseñado un Plan de Respuesta del Sector Salud al Fenómeno Migratorio en Salud, la realidad muestra que, tanto en zonas de frontera como al interior del país, las barreras de acceso, deshumanización en la atención por parte del personal en salud, la desinformación y el temor por ser detenidos son factores que interfieren para acceder al servicio a la salud. En distintas zonas del país, lo que se ha visto es el desafío de lograr responder asertivamente a la crisis y, en dicho camino, el acceso a la salud de los migrantes venezolanos, con gran presencia a nivel nacional, no ha sido garantizado



MEDIOS DE VIDA

El covid-19 y las medidas que se han tomado como respuesta de contención y mitigación, es decir, el confinamiento y las distintas restricciones, han afectado de manera abismal el acceso a medios de vida y la capacidad de subsistencia de esta población. Esta situación de pérdida de empleo formal e informal es la que ha presionado el retorno y, a su vez, el traslado a otros municipios de Colombia en la búsqueda de tener mayores oportunidades e ingresos para subsistir en esta crisis. Esta situación repercutió en la incapacidad de pagar un lugar para habitar y alimentarse; con las calles vacías por la cuarentena, quedaron sumidos en la una precariedad total y con pocas opciones de ayuda (JRS Colombia, 2020c). Muchos otros han sido desalojados, sin ninguna consideración, exponiendo a un elevado número de familias y personas migrantes a estar en situación de calle, en la mendicidad y, por ende, a una mayor vulneración de sus derechos.

Esta problemática gira en torno a un aspecto central: la magnitud del trabajo informal en la población venezolana. Los resultados del censo laboral de la población venezolana que vive en Colombia, realizado en 2019, muestran elementos relevantes. Algunos son la brecha salarial entre los trabajadores colombianos y venezolanos, del 40 %; la tasa de desempleo, que se ubicaba en un 19,2 %, y, lo más importante para considerar en el impacto en la pandemia, el trabajo informal, que corresponde al 90 % del trabajo al que acceden a los migrantes venezolanos (El Tiempo, de 2019). Estas cifras permiten comprender el impacto que ha tenido el confinamiento para una población que depende, en su mayoría, de su trabajo en las calles, consiguiendo el sustento diario para vivir.

Así mismo la precariedad de las condiciones de vida, al relacionar la situación irregular con trabajos informales, sin posibilidad acceder a afiliación a salud y seguridad social son factores de desprotección, tanto para los trabajadores migrantes y refugiados en la informalidad, como para sus familias, mujeres gestantes, niños y personas con enfermedades crónicas.

Esto ha traído consigo muchos casos de desalojo de migrantes venezolanos que no tienen la capacidad de seguir pagando el arriendo en los lugares donde viven, y se ven obligados a vivir en las calles (JRS Colombia, 2020c). La situación de los desalojos y el hecho de que por parte de algunas autoridades locales se planteara no destinar recursos para la población venezolana demuestra el abandono al que se ve sometida esta población (Rivera Rueda, 2020). Asimismo, en municipios como Pasto, posterior a los desalojos, se evidencia la incapacidad de los albergues dispuestos para acoger a más migrantes, obligando a los migrantes a vivir en las calles (JRS Colombia, 2020a).

Teniendo en cuenta el informe de evaluación conjunta de necesidades ante el covid-19, de corte a julio de 2020, el 9 % de los migrantes encuestados no tienen fuentes de ingresos y el 19 % de los hogares informa que ninguno de sus miembros realiza alguna actividad económica remunerada. Solamente el 31 % de las personas en edad de trabajar lo hacen, y de ellos únicamente el 3 % cotiza a pensión. La proporción de hogares con al menos un miembro cuya actividad principal es el trabajo ha disminuido 26 % respecto a aquella reportada antes de la emergencia sanitaria por covid-19. El 92 % de los hogares indican que la disponibilidad de recursos financieros es una barrera para acceder a alimentos. (GIFMM, 2020)

La pandemia ha agudizado totalmente la situación de vulnerabilidad en la que ya se encontraban muchos venezolanos y venezolanas, que dependían diariamente de los ingresos que brindaba el trabajo, en su mayoría, informal. Esta situación de mayor vulneración a causa de la pérdida y dificultades de acceder a ingresos para suplir sus necesidades básicas, conlleva a factores estresantes en las relaciones y vínculos familiares, lo que también se ha visto reflejado en el aumento de agresiones y violencia intrafamiliar, así como violencia basada en género y maltrato infantil, no solo en población migrante y refugiada sino en población colombiana en general, en especial población con mayor vulnerabilidad en condiciones de pobreza.



INTEGRACIÓN SOCIAL

La pandemia ha significado un aumento en la discriminación y la xenofobia en Colombia. Así se aprecia al ver que «la opinión desfavorable de la migración venezolana en Colombia tocó máximos con el aumento de la pandemia, en abril» (Galindo y Torrado, 2020). En ciudades como Pasto, se ha presentado discriminación por parte de la comunidad de acogida, por el pensamiento de que la población venezolana es portadora del virus (JRS Colombia, 2020a). Al respecto, es importante hacer énfasis en que no existe un contagio diferencial entre la población migrante; no obstante, está demostrado por diferentes estudios que prima una afectación mayor a esta población por los obstáculos para acceder a medidas de protección y al sistema de salud, así como dificultades para obtener agua potable y elementos de higiene (Galindo y Torrado, 2020).

Situaciones como las crisis de desempleo y condiciones de pobreza en determinados territorios son impulsores de rechazo hacia los migrantes venezolanos, haciendo que se produzcan brotes de discriminación y xenofobia, como ha ocurrido en la región fronteriza de Carchi, en Ecuador (JRS LAC, 2020). Ante la pandemia y la afectación a los medios de subsistencia de la población venezolana y la profundización de sus necesidades, el rechazo hacia los venezolanos por sus condiciones de vulnerabilidad aumenta.

En tiempos de pandemia, se corre el riesgo de aumento de la xenofobia y discriminación, motivados tanto por políticas y gobiernos ultranacionalistas como por discursos políticos que instrumentalizan la migración buscando un chivo expiatorio para distraer los problemas internos y fomentar el miedo, así lo

expreso Antonio Guterres Secretario General de la ONU (Human Rights Watch -HRW-, 2020). Para el caso del aumento de la xenofobia en Colombia, por ejemplo, es preocupante cómo a partir de un comentario de la alcaldesa de Bogotá relacionando a los migrantes con la delincuencia, aumento la xenofobia en un 83 %, según lo reportó un comunicado de Barómetro de Xenofobia, tras un análisis en redes sociales y plataformas de comunicación (Palomares, 2020). Por lo ello, se requieren acciones preventivas de xenofobia en todos los niveles, que involucren tanto a la comunidad como a los gobernantes y medios de comunicación, promoviendo la inclusión e integración local, con un enfoque de derechos y de mirada positiva a la migración, tanto en aportes económicos como intelectuales y culturales que los migrantes pueden hacer.

Tal como expone la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, para superar comportamientos discriminatorios relacionados con el covid-19, las medidas que se tomen deben tener en cuenta un enfoque diferencial, según las poblaciones que tienen situación especial de vulnerabilidad, como las personas migrantes, refugiadas y otras en situación de movilidad humana (CIDH, 2020).

A pesar de las medidas restrictivas generadas a raíz de la pandemia, la atención humanitaria por parte de organizaciones como el JRS han continuado con algunas limitaciones, pero procurando brindar una atención, acompañamiento y defensa a la población migrante y refugiada en estos momentos de mayor crisis humanitaria.



FIN DEL CONFINAMIENTO: AISLAMIENTO SELECTIVO, NUEVOS RETOS PARA LA POBLACIÓN VENEZOLANA

Por medio del decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, el gobierno colombiano puso fin a la cuarentena nacional obligatoria, abriendo paso a una nueva fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable (Decreto n.º 1168 de 2020). Si bien esta nueva fase supone la reactivación de la economía en distintas esferas, se presenta incertidumbre sobre el curso de la situación de vulnerabilidad de la población venezolana en Colombia, específicamente respecto a las oportunidades para trabajar -considerando la magnitud del trabajo informal- y, de esta manera, obtener los medios para sobrevivir en un contexto donde las condiciones precarias de vida y el abandono estatal se han agudizado.

La pandemia del covid-19 ha impactado negativamente y con grandes retos sociales, económicos y políticos en el Ecuador. A mediados del segundo semestre del año 2019 se suscitaron manifestaciones sociales debido a las medidas neoliberales impuestas por el Fondo Monetario Internacional -FMI-, que implicaban, entre otras, recortes a la inversión social, pago de la deuda externa y retiro de los subsidios a los combustibles; el detonante de las protestas de octubre.

Para acceder a los créditos del FMI el Gobierno nacional anunció la aplicación de estas medidas que afectaban a los sectores de transporte, laboral, salud, educación, con gran impacto en las familias que tenían mayores dificultades para acceder a la canasta básica. En este contexto, las manifestaciones se reactivaron durante el año 2020 por el descontento social, aún en medio de la pandemia.

Dentro de la población vulnerable más afectada por la pandemia se encuentran los migrantes, desplazados forzados y refugiados, quienes vieron afectados sus medios de vida -muchos ya en estado de precariedad-, debido a las medidas de aislamiento obligatorio para contener la propagación del virus, acrecentando la pobreza extrema, no solo de estas poblaciones sino de las poblaciones pobres y de clase trabajadora del Ecuador.

La pérdida de fuentes de ingresos repercutió negativamente en estas condiciones de vida que ya eran vulneradas: aumentaron los desalojos de viviendas por falta de pago de arriendos, despidos intempestivos, habitabilidad en calle, inseguridad alimentaria, violencia contra las mujeres y dificultad de niñas, niños y adolescentes para acceder a la educación.

Por este motivo se vieron muchas personas forzadas a retornar a su país de origen, aun con las restricciones de movilidad y cierre de fronteras, exponiéndose a mayor riesgo de contagio y tránsito por trayectos informales, donde fueron y son víctimas de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, explotación, reclutamiento forzado y violencia sexual.

Mediante el Decreto Ejecutivo 1017 del 16 de marzo de 2020 se declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional: se suspendió el derecho a la libertad de tránsito y de asociación, se declaró toque de queda, cuarentena obligatoria para toda la población -con algunas excepciones-, así como el cierre de fronteras y la militarización de estas por parte de los Gobiernos de Colombia y Perú.

A partir de mayo del 2020 se inició un proceso de semaforización por cantones, en el que todos iniciaron en rojo, color que significaba medidas más fuertes para contener la propagación del virus. A medida que los Comité de Operaciones de Emergencia -COE- cantonales informaban de la situación en los territorios al COE nacional, fueron cambiando a color amarillo y flexibilizando las medidas. A inicios de agosto el 89 % de los cantones se encontraba en color amarillo (R4V, 2020).

Bajo este color se mantienen ciertas restricciones y algunas actividades en modalidad virtual como la educativa, la cual representa una de las mayores brechas y barreras de acceso para la población niñez migrante forzada y refugiada, en especial la más vulnerada que no cuenta con los medios para acceder a internet ni con equipos para estudio remoto. Asimismo, las dificultades económicas y el riesgo de desalojo han afectado la dinámica familiar, en cuanto ha aumentado la violencia intrafamiliar y los niveles de estrés por las limitaciones de recibir ingresos por la pérdida de medios de subsistencia.

Según el informe Contexto ecuatoriano, inmigración y refugio. En diálogo con los territorios, preparado por la oficina JRS nacional, donde cita datos de una encuesta realizada a 1 648 hogares de migrantes y refugiados venezolanos, colombianos, mixtos y comunidad de acogida por el Grupo de Trabajo de Migrantes y Refugiados -GTMR- y el Equipo Humanitario País -EHP-.

Las principales necesidades percibidas por los hogares en movilidad humana son alimentación -94 % en venezolanos y 92 % en colombianos-, acceso a empleo o medios de vida -51 % en

venezolanos, 50 % en colombianos-, y apoyo de vivienda -68 % en colombianos y 43 % venezolanos-, por ejemplo, ayuda para pagar el arriendo. (JRS Ecuador, 2020)

Si bien esta encuesta no es generalizable, sí muestra un análisis de referencia ante la situación y necesidades manifestadas tanto por migrantes forzados, refugiados y comunidad de acogida durante la pandemia.

Este mismo análisis de necesidades de población migrante forzada y refugiada a agosto del 2020, a partir de las encuestas a 3 613 hogares -venezolanos, mixtos y ecuatorianos-, evidenciaba que el 12 % de los hogares manifestó tener dificultades para cumplir con las medidas de distanciamiento social, en especial en el transporte público. La principal necesidad de los hogares en movilidad humana forzada es el acceso a alimentos, con un 30 %; luego, acceso a alojamiento; 27 %, acceso a medios de vida, 21 %, y documentación y salud, 6 %.

Respecto a la necesidad de acceso a alimentos de los hogares migrantes forzados y refugiados, el 61 % manifestó haber tenido acceso parcial a alimentos; el 12 % manifestó no tener alimentos para su hogar, y el 27 % contaba con suficientes alimentos. Dentro de las estrategias implementadas por los hogares con mayor dificultad para acceder a alimentos está reducir el número de comidas al día y reducir la cantidad de alimentos (R4V, 2020).

Es importante tomar medidas frente a que la deficiencia de alimentos e inseguridad alimentaria afecta principalmente el desarrollo integral de la primera infancia y la niñez, así como a las mujeres gestantes, personas adultas mayores y personas con enfermedades catastróficas

En cuanto normativa, Ecuador fue reconocido por el ACNUR como un ejemplo para el mundo en esta materia; la Constitución Política del año 2008 y la Ley Orgánica de Movilidad Humana -LOMH-, aprobada en 2017, asumen el concepto de «ciudadanía universal» y declararon que ningún ser humano será ilegal por su condición migratoria. El cuerpo legal brinda mayor protección a personas refugiadas y a quienes se encuentran en movilidad.

A pesar de estos valiosos avances en protección de derechos a personas migrantes forzadas y refugiadas, en julio de 2019, el Ejecutivo presentó una propuesta de reforma a la Ley de Movilidad Humana que apunta a cambiar su enfoque.

El presidente ecuatoriano Lenín Moreno justificó su propuesta de reforma a partir de dos feminicidios perpetrados contra mujeres ecuatorianas por parte de dos ciudadanos venezolanos, que fueron detenidos y judicializados.

Tras el segundo caso de feminicidio, el presidente Moreno pidió celeridad a la Asamblea Nacional para aprobar el paquete de reformas a la LOMH, que permitirían expulsar y deportar a extranjeros que delinquen en el país. Similar declaración hizo el comandante de la Policía de Ecuador; y, en noviembre de ese mismo año, el Canciller criticó el concepto de ciudadanía universal, al vincular a ciudadanos extranjeros en las manifestaciones acaecidas en el Ecuador en el mes de octubre.

En junio del 2020 concluyó el primer debate en la Asamblea Nacional del proyecto de reforma, el cual pasó a la Comisión de Soberanía y Relaciones Internacionales que elabora el informe para el segundo y definitivo debate. El inicio del segundo debate estaba en la agenda parlamentaria del 18 de noviembre del 2020; sin embargo, la fecha fue pospuesta por la agenda política, sin que al cierre de este informe exista una nueva.

La propuesta, que se debatirá y votará tras el segundo y definitivo debate, busca reformar 104 de los 171 artículos que contiene la LOMH. Este paquete de reformas es superior a los 84 artículos que proponía enmendar el Ejecutivo.

La aprobación a las reformas a la ley genera preocupaciones para las organizaciones de derechos y sociedad civil, como el JRS. Una de las principales es que se abriría la puerta a las deportaciones masivas de migrantes sin el debido proceso; además, se retrocedería en avances de protección de derechos, fortaleciendo el enfoque securitista y debilitando del sistema de asilo y refugio. Esto, aunado a medidas de austeridad que generaron el cierre de oficinas de la Cancillería -en algunos cantones- y despido de funcionarios públicos de oficinas de apoyo migratorio, en otros.



PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y VISADO

Según datos de la plataforma R4V a septiembre del 2020 se estima que en el Ecuador se han asentado 417 199 migrantes forzados venezolanos; algunos de ellos son solicitantes de refugio y otros en condición de refugiados. En cuanto a permisos de residencia, Ecuador reporta que ha concedido 178 246 documentos a venezolanos hasta agosto del 2020; por otro lado, las solicitudes pendientes para reconocimiento de la condición de refugiados, a abril del 2020, eran de 29 078 y, a diciembre de 2019, el reconocimiento de refugiados fue de 374 personas venezolanas.

Según estas cifras, la proporción de migrantes venezolanos en condición irregular es del 58 %, y la proporción de reconocimiento de la condición de refugiado es del 1%; una cifra muy baja en relación con las necesidades de protección internacional que requieren los migrantes venezolanos, ya que cumplen con los criterios para ser reconocidos como tal.

Hasta mediados de marzo del 2020, un total aproximado de 229 000 personas había completado su registro migratorio en línea; 142 000 personas se registraron biométricamente en los Servicios de Apoyo Migratorio -SAM- del Ministerio de Gobierno y, hasta mediados de julio, se habían expedido un total de 35 677 VERHU, emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana -MREMH- dentro de un proceso de regularización.

Debido a las medidas decretadas para la contención de la pandemia durante los meses de marzo a junio, fueron pausados los servicios de registro, regularización y emisión de visados; por lo que se redujo la cifra de solicitudes y visas emitidas. En el mes agosto del 2020 terminó el plazo para que migrantes venezolanos accedieran a la visa VERHU, lo que dejó a la población expectante a las próximas medidas de regularización y visado humanitario para ingresar a Ecuador (R4V, 2020).

Respecto al estatus migratorio, se estima que el 36 % de la población migrante venezolana no tiene documentos; el 20 % se encuentran en trámite de algún tipo de visa; un 14 % no tiene pasaporte, ni documentos apostillados y carecen de recursos para los tramites, y el 13% tiene visa VERHU (R4V, 2020).

Teniendo en cuenta que dentro de las principales necesidades de movilidad humana está la de acceder a documentación y regularización de su situación, para acceder a servicios y protección de derechos, se debe reglamentar medidas flexibles y duraderas para superar las barreras de acceso a documentos; también, revisar los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiados para que sean oportunos, e implementar medidas efectivas para prevenir la apátrida.



ACCESO A SALUD

El informe de contexto nacional del JRS Ecuador evidencia que, dentro de las medidas de austeridad, optimización y reducción del Estado, tomadas por el Gobierno ecuatoriano al final del año 2019, fueron despedidas en el país más de 30 000 servidores públicos; muchos de ellos eran de las áreas de servicios de la salud, educación y protección. Con ello, se debilitó aún más la capacidad del Estado para responder a la emergencia sanitaria que tuvo que afrontar pocos meses después.

Con el sistema de salud y protección debilitado, los siguientes factores agravaron la situación de propagación del covid-19: i) la falta de respuesta oportuna y ágil de las autoridades; ii) la falta de pruebas y la tardanza en la entrega de los resultados; iii) la no asignación de recursos económicos para el sector de la salud -se destinaron al pago de la deuda externa-, y iv) la imposibilidad de las personas para guardar la cuarentena debido a que el 45,9 % vive del día a día. Además, en algunas ciudades como Guayaquil, el 20 % de las familias vive en condiciones de hacinamiento y más del 30% no tiene acceso al agua potable. Estas habrían sido las causas principales de la propagación del virus (JRS Ecuador, 2020).

El 29 de febrero de 2020 se reportó el primer caso confirmado de covid-19 en Ecuador. Según el reporte de situación en abril, en el país había 29 538 personas contagiadas; de este grupo fueron identificados 34 casos de migrantes y refugiados venezolanos. Las zonas de mayor presión en cuanto a presencia de migrantes y refugiados con casos de covid-19 son: Guayaquil, Quito, Cuenca, Quevedo y Manta.

Para el mes de agosto, la provincia de Pichincha, donde se ubica la capital del país, registró la mayor cantidad de casos por covid-19 con 24 076 confirmados, seguida de Guayas con 18 855 casos. Se reportó, además, un aumento en los contagios en la región Sierra Centro -Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo-. Al 30 de agosto se confirmaron 290 casos de venezolanos con covid-19 y 13 decesos por el virus (R4V, 2020). Para la población migrante y refugiada la pandemia ha agudizado aún más sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza, en cuanto las medidas de confinamiento han generado la pérdida de sus ingresos y mayor precariedad. Debido a que el trabajo autónomo su principal fuente de ingresos, las personas no se encuentran afiliadas al sistema de seguridad social; ello afecta su capacidad de suplir las necesidades básicas, el aumento de inseguridad alimentaria y la desnutrición, desalojos y aumento de habitabilidad en calle, con mayor riesgo de contagio al no contar con medidas de bioseguridad. Es preocupante la vulnerabilidad especial de la niñez migrante y de las madres gestantes, personas enfermas y con discapacidades.



De acuerdo con el informe de evaluación de necesidades de ACNUR, de los hogares encuestados de población venezolana y mixta, se identifica que el 59 % de los hogares manifestó haber tenido algún problema de salud no relacionado a la covid-19, frente a un 41 % que no tuvo ningún problema de salud. De las personas que reportaron algún problema de salud, se destaca que una amplia mayoría que pudo acceder a los servicios de salud -70 %-. En cuanto al 25 % que no tuvo acceso a salud, reporta que fue por motivo de miedo al contagio de covid-19 -27%-, no fue atendido -24%- , en términos generales, por problemas relacionados a la saturación de los servicios y por no contar con documentación y pasaporte -18 %- (R4V, 2020).

Sumado a las barreras de acceso a salud, debido a la falta de documentación de la población migrante, está el debilitamiento del sistema público de salud, que ha repercutido en que el Estado no pueda administrar la crisis de la pandemia. Esto se vio reflejado en el déficit de personal sanitario, de insumos médicos para los hospitales, pruebas, camas y respiradores (JRS Ecuador, 2020b).

Aunque las provincias de Guayas, Pichincha y Manabí han sido la más afectadas, la crisis ha impactado también en zonas rurales y comunidades indígenas donde las personas más pobres no han tenido posibilidad de acceder a tratamiento, pruebas, ni a hospitales con cuidados intensivos (JRS Ecuador, 2020a).

MEDIOS DE VIDA

Una de las principales afectaciones de la pandemia a la población migrante y refugiada, a raíz de las medidas de aislamiento obligatorio decretadas por el Gobierno nacional, a partir del 16 de marzo, fue la pérdida de sus fuentes de ingresos; por ejemplo: el trabajo autónomo, del cual depende gran parte de la población migrante en condiciones de vulnerabilidad para sustentar sus necesidades; por otro lado, los despidos de los principales sectores fuente de empleo que suspendieron sus actividades, el comercio, turismo, los servicios.

Esta situación los pone en mayor vulnerabilidad y precariedad para sus condiciones de vida, pues no cuentan con un mínimo vital para suplir sus necesidades, y repercutiendo en dificultades para acceso a alimentos, medicamentos, vivienda, educación, insumos de higiene, recreación y servicios básicos.

La vulnerabilidad de personas refugiadas y migrantes aumenta drásticamente, ya que no tienen acceso a las ayudas sociales que otorga el Gobierno central a las personas y familias en situación de vulnerabilidad por la pandemia, como tampoco a las canastas de alimentos o los bonos de emergencia. Las organizaciones humanitarias y de la sociedad civil han brindado ayuda humanitaria a la población migrante y refugiada durante la pandemia coadyuvando en ausencia de la respuesta estatal, pero los recursos no logran cubrir a toda la población migrante en vulnerabilidad.

Teniendo en cuenta al informe de evaluación de necesidades, de los hogares encuestados de población venezolana y mixta, el 55 % indicó que sus ingresos no son suficientes para sus necesidades básicas; el 39 % manifestó que no contaba con trabajo, y solo el 6 % afirmó que sí cuenta con ingresos suficientes. Dentro de las fuentes de ingresos se identificó que el 42 % provienen del trabajo

informal; el 17 % de asistencia de organizaciones; el 10 % apoyo de la comunidad; 4% el trabajo formal, y el 10 % no cuenta con ingresos (R4V, 2020).

Como consecuencia de la pérdida de sus ingresos y medios de vida, muchos migrantes y sus familias ante la imposibilidad de pagar arriendos, fueron desalojados -44%-; algunas familias buscaron ayuda en albergues o se acomodaron en residencias con otras familias migrantes.

El informe de análisis de contexto del JRS Ecuador menciona casos de mujeres que tuvieron que intercambiar sexo a cambio de no ser desalojadas, situación que es una clara vulneración a los derechos de la mujer y violencia basada en género. Lamentablemente, es frecuente que las mujeres migrantes en condición irregular sean víctimas de violencia y abuso sexual, no denuncien por temor a represalias y deportación, así como por desconocimiento de sus derechos y desconfianza en la institucionalidad.

Otra parte de migrantes se vio forzada a retornar a su país de origen o hacia otros países, exponiéndose a los riesgos de contagio, pues no contaban con medidas de bioseguridad. Además, los riesgos aumentaban al llegar a las fronteras que se encontraban cerradas y militarizadas tanto del lado colombiano como peruano, con la finalidad de contener los flujos migratorios irregulares y la propagación del virus, pero sin una efectiva respuesta humanitaria ante las necesidades de la población migrante expuesta a mayores riesgos en la intemperie y condición de calle.

La población migrante forzada ve como opción el trayecto por pasos informales -se han identificado 36 pasos ilegales-, en los que se exponen a otros riesgos, como la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, desapariciones, explotación y violencia sexual por las redes delincuenciales transnacionales que operan y reclutamientos forzados por parte de grupos armados.

INTEGRACIÓN SOCIAL

La pandemia de covid-19 ha exacerbado la discriminación y xenofobia, causado por el inadecuado manejo en medios de comunicación y narrativas que generan desinformación; a través de ellas se estigmatiza y criminaliza a los migrantes como portadores del virus, mientras se extiende y refuerza el temor a lo desconocido, al extranjero, al otro.

Por parte del equipo de trabajo del JRS Ecuador, se identifica la instrumentalización de la migración para réditos políticos, criminalizando al migrante -como se mencionó anteriormente sobre la presión del Ejecutivo para la aprobación de la reforma a la Ley de Movilidad Humana-. De esta forma, también se propaga un discurso nacionalista y de seguridad nacional, culpando de los problemas internos al migrante en condición de vulnerabilidad. Asimismo, hay una relación entre la xenofobia y la aporofobia -rechazo al pobre-; se prevé que será mayor la instrumentalización de la migración en el próximo escenario de elecciones presidenciales, que irá desde diciembre de 2020 hasta febrero de 2021.

Las fronteras colombo-ecuatoriana y peruano-ecuatoriana no son solo espacios de confluencia de vínculos culturales, familiares y comerciales entre las personas de las naciones, en ellas intervienen las dinámicas transfronterizas muy propias de cada localidad, que están atravesadas por las distintas violencias con impactos significativos en la población. Los equipos territoriales de frontera del JRS Ecuador apuntan a

que **durante la pandemia las redes de tráfico de personas, explotación laboral, explotación sexual, no han dejado de operar.** Por su parte, la oficina de Sucumbíos ha identificado que cuando un nuevo grupo de personas inmigrantes llega a los Centros Binacionales de Atención en Frontera -CEBAF- es acechado por estas redes con la complicidad de las autoridades, pese a las denuncias realizadas (JRS Ecuador, 2020a).

Por parte, desde el JRS se promueve la protección e integración de la población migrante refugiada, a partir del reconocimiento de su dignidad como personas y articulando acciones de acompañamiento, servicio y defensa de los derechos de las personas migrantes y refugiados, y promoviendo con las comunidades relaciones de hospitalidad y reconciliación.

Un programa novedoso y de impacto positivo de los refugiados, es sobre redes comunitarias de refugiados en Ecuador que trabajan conjuntamente en la detección de casos de covid-19. Sus integrantes forman parte de un Sistema de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria desarrollado por ACNUR. La vigilancia epidemiológica corre a cargo de seis organizaciones comunitarias dirigidas por refugiados y migrantes a nivel nacional, que fueron capacitados por la agencia, quienes apoyan la detección de casos a través de llamadas telefónicas, visitas domiciliarias y brindado ayudas humanitarias (ONU, 2020).



SITUACIÓN EN MÉXICO

Las personas migrantes, refugiadas y con necesidades de protección internacional en la frontera sur de México se han enfrentado a nuevos desafíos derivados de las restricciones a la movilidad y a las afectaciones a la salud que han acaecido por la pandemia del covid-19.

Es importante mencionar que durante estos meses ha sido complejo documentar de manera directa las afectaciones y violaciones a derechos humanos que han enfrentado las personas migrantes, refugiadas y con necesidades de protección internacional en la frontera sur de México, debido a que el equipo del JRS-México al igual que otras organizaciones de la sociedad civil se vieron en la necesidad de acatar las medidas dictadas por el Gobierno de México y permanecieron en resguardo domiciliario con el fin de disminuir el riesgo de contagio. Por tal motivo las comunicaciones con las personas orientadas y acompañadas continuaron vía telefónica y por plataformas virtuales, al igual que la comunicación con las instituciones civiles con quienes colabora y trabaja en red el JRS-México.

En este contexto pandémico y teniendo en consideración los vacíos en la documentación de violaciones a derechos humanos y afectaciones de las personas, el JRS-México

contribuyó en un ejercicio colectivo denominado Misión de Observación de Derechos Humanos en la Frontera Sur de México realizado de manera virtual en el mes de agosto (Red TDT et al., 2020) y también colaboró con el Consejo Danés para Refugiados -DRC- y el Mixed Migration Centre -MMC- en la implementación de la encuesta Asistencia necesitada y recibida entre personas migrantes y refugiadas en Guatemala y México, que se realizó vía telefónica, con el objetivo de inferir el impacto del covid-19 entre las personas migrantes y refugiadas en Guatemala y México.⁹

Con base en ambas experiencias y en ejercicios de documentación internos del JRS México, en este apartado se exponen de manera general las afectaciones que han enfrentado las personas migrantes y sujetas a protección internacional en torno a los trámites de reconocimiento de la condición de refugiado, la disminución de las posibilidades de acceso al trabajo y a los servicios de salud entre los meses de abril y septiembre del año en curso.¹⁰

9 Los resultados de las encuestas se encuentran disponibles en Mixed Migration Center (2020).

10 Al 30 de septiembre de 2020 en México había 743 216 casos confirmados de covid-19 y 77 646 defunciones por esta causa -SSA-; de manera específica, en los estados de Chiapas y Tabasco, los cuales concentran la mayor densidad de población migrante y con necesidades de protección internacional había en total 38 504 casos confirmados hasta la fecha señalada. (Cabe señalar que el Estado Mexicano sólo proporciona la estadística general por lo que no es posible conocer las características sociodemográficas de las personas).



RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

La Comisión Mexicana de Ayuda al Refugiado -COMAR- es la institución mexicana encargada de brindar protección y asistencia a las personas refugiadas en México. En la frontera sur de México cuenta con dos oficinas una en Tenosique, Tabasco y otra en Tapachula, Chiapas.

Derivado de la contingencia por covid-19 a partir del 24 de marzo de 2020, la COMAR suspendió de manera temporal los plazos y términos para resolver los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado y la obligación de la firma semanal, aunque continuó con la recepción de nuevas solicitudes; para ello puso en marcha teléfonos de contacto y correos electrónicos. Posteriormente, el 01 de junio del 2020, se notificó la suspensión de manera indefinida de los plazos y términos para resolver los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado, así como la obligación de la firma semanal.

En referencia a los plazos para el análisis y evaluación de la condición de refugiado en México, el Artículo 24 de la *Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político* señala que, en un máximo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, se entregará una resolución escrita, motiva y fundada en la que se determina si la persona es reconocida o no como refugiada.

No obstante, previo a la pandemia por covid-19 y la suspensión de plazos derivada de la misma, desde el 2019 ya existía un rezago considerable en la resolución de solicitudes de refugio en México y algunos casos se extendían hasta por más de tres meses. Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos -CNDH- emitió el comunicado de prensa DGC/235/19, el 20 de junio de 2019, día mundial de los refugiados, expresando su preocupación por la demora y rezago en trámites para obtener condición de refugiado, así como la

disminución presupuestal a COMAR, de 25,7 a 20,8 millones de pesos.

Es decir que, desde la mitad del año 2019 la COMAR ya acarrea reducciones presupuestales y una demora en los plazos de resolución de solicitudes, situación que se agudizó con el inicio de la pandemia y la suspensión de plazos. En este contexto la CNDH extendió la recomendación 24/2020 el 16 de julio de 2020, dada la evidencia de diversos casos de violaciones a los derechos humanos, a la seguridad jurídica, la legalidad y el interés superior de la niñez.

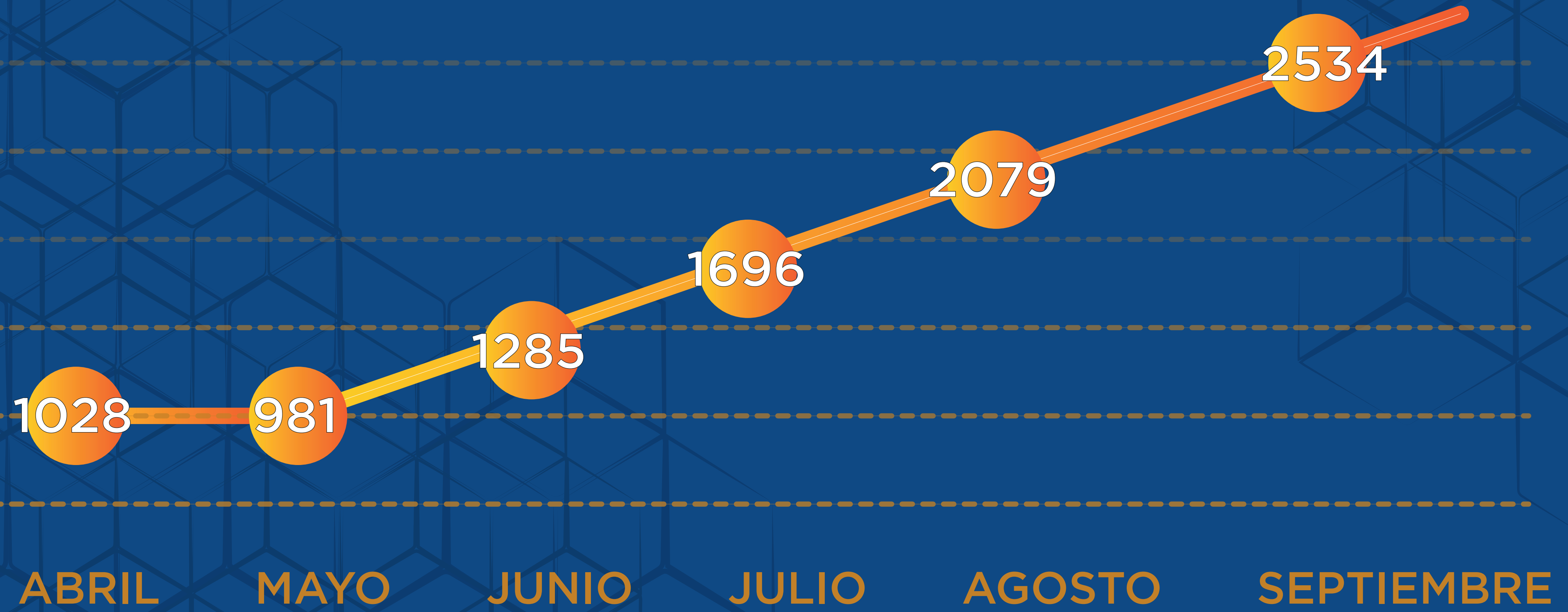
Sobre ello, conviene mencionar que entre los meses de abril y septiembre de 2020 la COMAR recibió las solicitudes de la condición de refugiado de 9 603 personas; es decir, aun en el contexto pandémico, el desplazamiento de personas con necesidades de protección internacional continuó; tal y como se muestra en la Ilustración 4, donde se puede observar la tendencia al alza en el número de solicitudes a partir del mes de junio.

Por otra parte, los registros administrativos oficiales indican que entre enero y septiembre del 2020 se han entregado 1 291 tarjetas de residente permanente a personas apátridas (Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias UPM-SEGOB, 2020). Si bien no se tienen cifras exactas del aumento de riesgo de apátrida durante la pandemia, es una situación que requiere ser atendida y tenida en cuenta por los Estados, para que las personas apátridas no queden por fuera de la atención, servicios de salud y protección que requieren.

11 Cabe señalar que a la par de las Recomendaciones de la CNDH, desde las organizaciones de la sociedad civil se desarrollaron estrategias de incidencia para impulsar una armonización legislativa sobre niñez migrante que garantizara el interés superior de la niñez y la no detención. Dicha armonización fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 noviembre de 2020 (Secretaría de Gobernación, 2020a)



PERSONAS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIO EN MÉXICO ENTRE ABRIL Y SEPTIEMBRE DE 2020





DEPORTACIONES Y RETORNOS

En cuanto a las deportaciones realizadas por las autoridades migratorias mexicanas, conviene señalar que durante el periodo de abril a septiembre de 2020 se registraron 16 941 eventos, lo que representa una disminución del 85 % en comparación con el mismo periodo de 2019, donde se registraron 101 013 (Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias UPM-SEGOB, 2019-2020).

Destaca que entre abril y septiembre de 2020 el 90 % de los eventos de deportación fueron de personas originarias de países del norte de Centroamérica que habían cerrado sus fronteras debido a la pandemia. De manera específica el principal país de nacionalidad de las personas deportadas fue Honduras, con el 60% de los eventos, seguido por Guatemala con el 32 % (Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias UPM-SEGOB, 2020).

Por otro parte, las cifras sobre retorno de personas migrantes muestran que entre abril y septiembre del 2020 Estados Unidos de América deportó a 78 180 personas mexicanas, mientras que en el mismo periodo de 2019 deportó a 107 585; es decir, en el 2020 hubo una disminución de más del 27 % en las deportaciones (Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias UPM-SEGOB, 2020). Sin embargo, a las organizaciones defensoras de derechos humanos les preocupan estas deportaciones sin el debido proceso, deportaciones expeditas y aceleradas.



MEDIOS DE VIDA E INGRESOS

Desde mediados de marzo de 2020 el Gobierno de México instauró medidas de distanciamiento social en las que se redujeron de manera significativa las actividades sociales y económicas. Dichas medidas propiciaron la solicitud de refugio por parte de algunas personas, y otras ya reconocidas como refugiadas perdieron sus empleos e ingresos, lo que a su vez los llevó a dejar sus lugares de vivienda arrendadas y al traslado a espacios precarizados e inseguros. Aunque esta información se obtuvo de manera cualitativa, con base en el acompañamiento telefónico de personas solicitantes de refugio, conviene presentar los resultados de la encuesta Asistencia necesitada y recibida entre personas migrantes y refugiadas en Guatemala y México, realizada en colaboración con el DRC y MMC, ya que permite inferir las necesidades de las personas migrantes y refugiadas en la frontera sur de México.

Los resultados del mes de septiembre señalaron que el 89 % de las personas encuestadas declararon que a raíz de la pandemia les surgieron necesidades de asistencia adicional, siendo el dinero en efectivo -89%-, alimentación -84%-, equipo de protección personal -43%- y alojamiento o vivienda -35%- las principales necesidades expresadas (ver ilustración 5).

También, conviene mencionar las limitaciones que padecen las personas migrantes y refugiadas que tuvieron bebés entre abril y septiembre del año en curso por cuenta de las medidas sanitarias dictadas por el Gobierno de México los registros civiles cerraron sus puertas, impidiendo que las personas pudieran gestionar las actas de nacimiento de los menores que nacieron en México, lo que generó un aumento del riesgo de apátrida de los niños nacidos de padres migrantes en esta época, ya que no cuentan con registro civil ni nacionalidad; esto constituye mayores barreras de acceso a derechos, como falta de atención en salud, educación y protección.



Ilustración 5. Tipo de necesidades expresadas. Elaboración propia con base en la información de la encuesta Asistencia necesitada y recibida entre personas migrantes y refugiadas en Guatemala y México realizada en colaboración con el Consejo Danés para Refugiados (DRC) y el Mixed Migration Centre (MMC).



ACCESO A SERVICIOS DE SALUD

El acceso a los servicios de salud para las personas migrantes y con necesidades de protección internacional en la frontera sur de México era ya complejo y limitado antes de la pandemia por covid-19¹²; sin embargo, con la emergencia sanitaria internacional se restringieron aún más los servicios de atención para este segmento de la población.

Es importante señalar que, si bien el marco jurídico de México garantiza el acceso a los servicios de salud para todas las personas que se encuentran en territorio nacional, en la práctica los reglamentos de operación tienen limitantes que obstaculizan el acceso. Un ejemplo es el Instituto de Salud para el Bienestar -INSABI-, política pública implementada el primero de enero de 2020 que no ha logrado operar de manera eficiente, y que tiene limitaciones de acceso para las personas que no poseen un estatus migratorio regular en México, ya que se requiere de un documento de identidad expedido por alguna autoridad mexicana.

Por tal motivo se posiciona como una de las poblaciones con mayor desprotección, en tanto que los lugares donde podían recibir atención médica, como las casas y refugios de migrantes, consultorios de farmacia o espacios de OSC, debieron cerrar para atender las medidas de aislamiento social.

Los centros de salud públicos también cerraron o redujeron sus servicios, dado que se avocaron a la atención del covid-19, sin necesariamente brindar información clara o rutas alternativas de atención para mujeres embarazadas o personas con enfermedades crónicas preexistentes. Lo anterior, pese a que en el mes de mayo de 2020 el Gobierno de México presentó el Plan

Operativo de Atención a la Población Migrante ante el covid-19, donde invitaba a una colaboración interinstitucional para la atención en salud de personas migrantes; acción que no se implementó de manera eficiente.

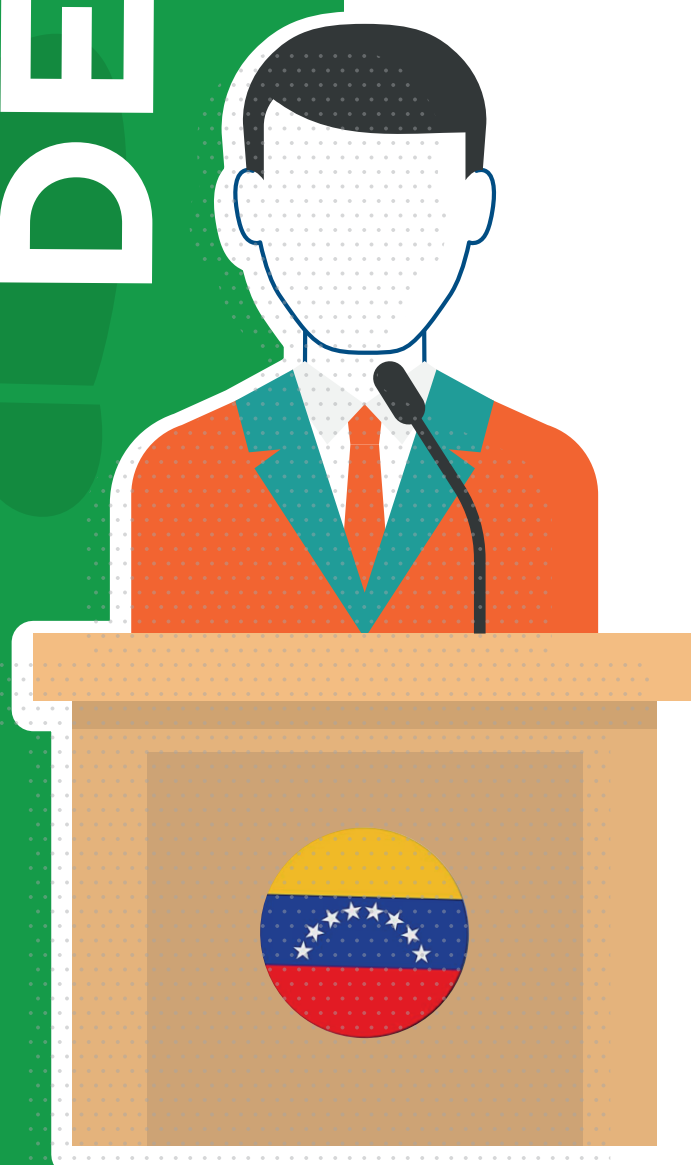
Según datos de la Secretaría de Salud, hasta el 27 de septiembre se habían estudiado 1 753 personas migrantes con sospecha de covid-19 en México; de ellas, 504, el 29 % habían resultado positivas, y 31 fallecieron por esta causa. Los estados con mayor número de casos fueron Ciudad de México con 127, Nuevo León con 57 y Chihuahua con 40. Cabe señalar que dichas cifras no reflejan necesariamente el universo de las personas migrantes que se han contagiado en México, ya que la falta de infraestructura hospitalaria aunada a la desinformación y algunos temores derivados de la falta de certeza sobre los procesos de regularización migratoria o reconocimiento de la condición de refugiado llevaron a las personas a no acudir a los servicios de salud, a pesar de tener síntomas.

Se concluye que la pandemia mundial por covid-19 ha tenido un impacto significativo en la vida de las personas migrantes y refugiadas que transitan o habitan temporalmente en la frontera sur de México, ya que se agudizaron los contextos de vulnerabilidad que ya existían antes de la emergencia sanitaria.

De manera particular, se identificó que el retraso en la resolución de casos por parte de la COMAR, la pérdida del empleo y medios de vida, así como la incertidumbre generada por la pandemia mundial y el resguardo domiciliario generaron afectaciones en la salud física y mental de las personas solicitantes de refugio.

RESPUESTA DE LOS ESTADOS SOBRE LAS MEDIDAS DEL COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE, REFUGIADOS Y RETORNADOS

El análisis de respuesta de los Estados sobre medidas tomadas frente al covid-19 en relación con población migrante forzada, refugiada y retornados, se enfoca en tres aspectos principalmente para los países de destino: medidas de cierre de fronteras, medidas en salud, medidas en regularización. Un análisis adicional para el caso de Colombia sobre el proceso de aprobación de proyecto de ley migratoria, y para el caso de Venezuela adicionalmente otras medidas en relación con ciudadanos venezolanos y retornados.



El año 2020 inició en Venezuela como en la mayoría de los países, con grandes expectativas sobre lo político, lo económico y lo social. A pesar de la situación del país con la crisis humanitaria y las migraciones de venezolanos, la administración de Nicolás Maduro tomó una serie de medidas y acciones para mitigar el covid-19, en consonancia con las tomadas por otros países. La actuación de la administración Maduro en respuesta al covid-19 ha estado centrada en trece áreas o aspectos principales, de manera permanente durante el mes de marzo de 2020 hasta la fecha presente - noviembre de 2020-. Esto se detalla a continuación:

Acatamiento de normas globales OMS, OPS y otras
La administración estuvo en monitoreo y comunicación con entes multilaterales como la Organización Mundial para la Salud -OMS-, y la Organización Panamericana de Salud -OPS-, así como con otras agencias y entes de impacto internacional, y acató el pronunciamiento de pandemia, así como de los protocolos para la atención de esta en distintas fases. El diálogo del Gobierno con las agencias se ha mantenido desde entonces.

Transporte y movilidad nacional e internacional

Desde marzo de 2020 la administración tomó medidas con respecto a los flujos de personas desde Venezuela y desde otros destinos hacia el país, así como sobre los flujos de personas dentro al interior del territorio. Principalmente estas medidas han sido:

- Cierre de fronteras -terrestres, aéreas y marítimas-.
- Cierre de centros de transporte -aeropuertos, puertos, entre otros- y cierre y control de aeropuertos nacionales e internacionales y puertos.
- Cierre de vuelos comerciales como medida de

prohibición de operaciones a aerolíneas comerciales para transitar por el espacio venezolano y servirse de los aeropuertos. Esta medida se ha mantenido hasta la segunda quincena de noviembre, en la que se reanudaron vuelos a China, Irán y Turquía, Panamá, México, y República Dominicana.

- Transporte interurbano mediante el control de rutas y operadores interurbanos, especialmente sistema metro de Caracas, y otros sistemas de conexión y transporte.

Medidas de cuarentena o toques de queda

La administración de Maduro tomó medidas para implementar una cuarentena, controlar y hacer contención al flujo natural de las personas en sus ciudades o zonas de habitación. Estas medidas han sido de cuarentena en una modalidad de 7X7 flexible, donde se retoma la normalidad y 7X7 radical, en la que solo sectores estratégicos pueden estar operativos, sin tener que llegar a medidas de toque de queda -como en República Dominicana- o restricción de vecindarios y/o comunidades -como en España, en Madrid y Valencia-.

Los sectores operativos son: servicios públicos -policías, agua, electricidad, telefonía, Internet, aseo urbano y gas-, alimentos (mercados y supermercados) salud y farmacia, transporte.

Esta modalidad y alternancia se ha mantenido, desde marzo hasta noviembre, con el anuncio de que diciembre será todo flexible.

Integración de fuerzas públicas nacionales, estatales, locales/ puntos de control y alcabalas
Para contener la contingencia de la crisis, la





administración ha articulado sus comunicaciones y lineamientos para agrupar a cuerpos de seguridad y alinearlos frente a la situación; en especial para implementar de manera continua operativos de control de acceso y tránsito en las ciudades.

De manera articulada policías nacionales o miembros de la guardia nacional, con policías municipales, establecen puntos de control y activan protocolos de chequeo de tránsito vehicular y peatonal. Aunque el propósito y las técnicas de actuación de estas policías son diferentes, se han alineado para realizar estas tareas. Las medidas se han mantenido desde marzo hasta noviembre del presente año.

Sanciones

En cuanto a las sanciones, principalmente han sido utilizadas sobre los comercios que en las semanas críticas les impidió abrir, y desestimaron la orden -aviso público, RRSS del Gobierno o de los personeros, ordenanzas, decretos en la Gaceta y otros-. Además de las sanciones o prohibiciones a los habitantes sobre la movilidad o sobre el uso del Sistema Metro de Caracas, que también se han mantenido desde marzo hasta noviembre del presente.

Comunicaciones

Desde el inicio de la pandemia la administración de Nicolás Maduro ha comunicado por distintos canales la situación de salud pública y las medidas que el Gobierno ha tomado alrededor de ella, así como las recomendaciones y orientaciones a la población para hacer frente al covid-19. Esto lo han hecho de manera colectiva o individual distintos representantes de esta administración.

Los últimos reportes emitidos -del 22 de noviembre del

2020 a las 07:30 p. m.- por la administración señalan los siguientes indicadores:

- 99.835 casos confirmados -2020-.
- 4.306 casos activos -2020.
- 871 fallecidos -2020-
- 400 nuevos casos para el 22/ de noviembre del 2020
 - 365 casos comunitarios
 - 35 casos importados -trato discriminatorio a personas que han ingresado al país y/o retornados: veinte de Colombia, doce de Perú, y tres de Ecuador.
 - 2 fallecidos.

La comunicación oficial se ha mantenido de forma permanente y regular durante estos diez meses, haciendo uso de una estrategia multicanal y con el tono comunicacional característico de la administración de Maduro -una continuidad de la de Chávez-. De igual manera, la mensajería no es solo acerca del covid-19, viene acompañada de otros temas de la agenda de Maduro: política, elecciones de Asamblea Nacional -programadas para el seis de diciembre de 2020-, guerra económica, bloqueo, elecciones EE. UU., entre otros.

La mensajería es de reporte o informativa de la situación, no es una comunicación que profundice en las causas, sus efectos, y salida por soluciones, para brindar una seguridad integral de salud.



SECTORES ACTIVOS/ SALUD, ALIMENTOS, MEDICAMENTOS

La administración, calificó como sectores estratégicos a los servicios públicos: policías, agua, electricidad, telefonía, internet, aseo urbano, gas, alimentos -mercados y supermercado-, salud, farmacia, transporte y a los Gobiernos nacionales y extranjeros con presencia en Venezuela. Esta calificación se ha mantenido durante los diez meses.

Salud.

•Red hospitalaria, hospitales centinelas, CDIs y PASIs

La administración ha señalado que ha activado la red de salud, compuesta por los principales hospitales del país, centros de salud, CDIs, y ambulatorios en todo el territorio nacional, mientras prepara algunos hospitales como centinelas para la atención del covid-19.

También ha activado PASIs -Puestos de Atención Social Integral- en las zonas de la frontera, para brindar asistencia a las personas con propósitos de salir de Venezuela y de retorno al país. En Caracas, fue ampliamente reseñada la utilización del espacio cerrado del Complejo de Entretenimiento Poliedro de Caracas, con más de 300 camas clínicas para atender específicamente a pacientes covid-19.

Tanto en los PASIs como el espacio del Poliedro no hay libre acceso, son espacios con acceso restringido, desconociendo la efectividad de su uso en la pandemia y las condiciones reales de las personas.

Adicionalmente, Venezuela viene presentando problemas estructurales para la prestación del servicio de salud, pues posee una precaria infraestructura, con escaso mantenimiento, problemas de gerencia, dotación de equipos e insumos, entre otros; unido a problemas de suministro de los servicios públicos, principalmente

electricidad y agua. También, en lo que va de año han fallecido 262 profesionales de la medicina por covid-19, de acuerdo con la ONG Médicos Unidos Venezuela, impactando a la poca capacidad de respuesta ante la pandemia.

• Diagnósticos y pruebas

Para los diagnósticos se han implementado pruebas rápidas de diagnóstico con hisopo, PCRs -Reacción en Cadena de la Polimerasa- y test serológicos aplicadas en lo mencionados centros de salud u oficinas adscritas al Ministerio de Sanidad.

La administración ha implementado varios esquemas de medicación, como el Remdisivir en ampollas y un antiviral usado para tratar el Ébola, junto con Dexametazona, principalmente. También se están transfundiendo pacientes con plasma de convalecientes.

El protocolo de pruebas no es completamente transparente a la comunidad médica y la emisión del resultado no es, en la mayoría de los casos, emitido por una computadora sino a mano alzada con un sello húmedo.

• Medicamentos

La administración Maduro afirma frecuentemente que está otorgando en sus hospitales las medicinas o tratamiento al covid-19. Así mismo, ha mantenido los programas de farmacias solidarias y ambulantes en donde la población tiene posibilidad de acceso a medicamentos generales a precios más accesibles.



•Bonos en moneda local y Comida

La administración Maduro tiene un programa de entrega de comida en cajas, lo que se conoce como la caja CLAP. Son entregadas en coordinación de los Consejos Comunales de que cada zona a las personas registradas en esas comunidades. Al principio fueron sin costo, luego fueron entregadas con un costo que no llega a superar los 3 bolívares.

Hay unos bonos o ayudas económicas -Protección Social- que reciben los empleados y colaboradores de la administración pública y, en una segunda fase, todos los que están inscritos en la Plataforma Digital Patria.

•Flexibilidad a ayudas humanitarias y alineación a planes y programas

Aunque el tema de ayudas humanitarias es sensible para sectores oficiales de la administración de Maduro, operan en el país agencias de multilaterales como ACNUR, OCHA, Unicef, y organizaciones como la Cruz Roja y otras ONGs que hacen y llevan proyectos de contenido asistencial social de manera permanente con bajo perfil.

La realidad de la crisis humanitaria más el efecto de la pandemia de covid-19, supera las proyecciones de la crisis en Venezuela, así como el efecto de esta en la región; por ello, es muy difícil obviar o desviar las voluntades de ayudas humanitarias.

DECRETOS EN VENEZUELA EN EL MARCO DEL COVID-19	
Decreto n.º 4.160 del 13 de marzo de 2020	«Mediante el cual se decreta el estado de alarma en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus -covid-19- y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen»
Decreto n.º 4.186 del 12 de abril de 2020	«Mediante el cual se prorroga por treinta (30) días, el plazo establecido en el Decreto n.º 4.160, de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual fue decretado el estado de excepción de alarma en todo el territorio nacional»
Decreto n.º 4.194 del 4 de mayo de 2020	«Mediante el cual se declara el estado de excepción y de emergencia económica, en todo el territorio nacional»
Decreto n.º 4.198 del 12 de mayo de 2020	«Mediante el cual se declara el Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del coronavirus —covid-19—»
Decreto n.º 4.230 del 11 de junio de 2020	«Mediante el cual se prorroga por treinta (30) días, el plazo establecido en el Decreto n.º 4.198»
Decreto n.º 4.242 del 02 de julio de 2020	«Mediante el cual se prorroga por sesenta (60) días, el plazo establecido en el Decreto n.º 4.194, de fecha 4 de mayo de 2020»
Decreto n.º 4.247 del 10 de julio de 2020	«Mediante el cual se decreta el estado de alarma en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana»



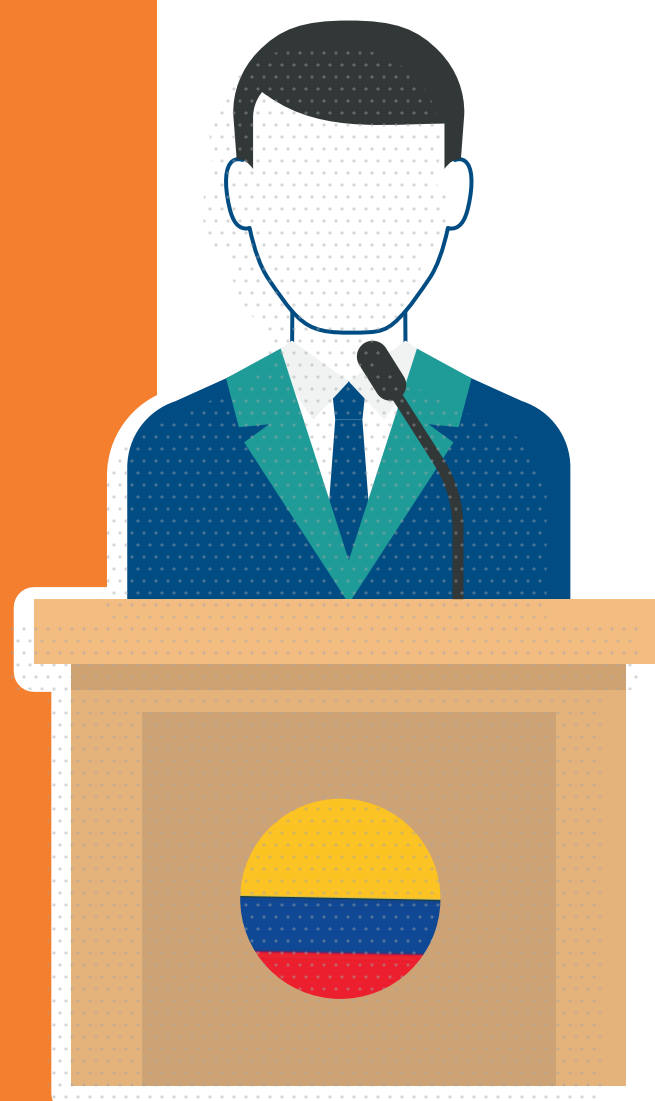
PROCESO APROBACIÓN PROYECTO DE LEY POLÍTICA PÚBLICA MIGRATORIA

Durante el año 2020 y en medio de la crisis humanitaria generada a partir de la pandemia del covid-19 que agudizó la situación de vulnerabilidad de los migrantes forzados y refugiados venezolanos, se dejó en evidencia una vez más la necesidad de contar con una política pública migratoria integral y con enfoque de derechos que supere los vacíos de protección que la realidad y la coyuntura migratoria ha revelado.

En ese sentido, y si bien la apuesta del Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia desde finales del 2019 ha sido la de liderar un Proyecto de Ley Migratoria, solo hasta el 11 de junio de 2020 se dio el primer debate en el Congreso de la República sobre el articulado propuesto, pasando a aprobación en un segundo debate el 27 de octubre de 2020. De acuerdo con el trámite legislativo, estarían pendientes dos debates más antes de ser Ley de la República (Congreso de la República de Colombia, 2019).

En razón a lo anterior, varias organizaciones sociales y académicas, dentro de estas el JRS Colombia, hemos manifestado la necesidad de que este proyecto de ley responda a los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos de los Refugiados, pues como ha quedado planteado, carece de garantías de protección de derechos humanos y de una gobernanza integral de las migraciones.

Así mismo, se han propuesto diez elementos fundamentales como asuntos básicos para una política migratoria integral en el país, que no se identifican aún en la propuesta de proyecto de ley (JRS Colombia, 25 de noviembre de 2020).



CIERRE DE FRONTERAS

Una de las medidas tomadas por el Gobierno nacional para prevenir y contener una posible propagación del virus de covid-19 en el territorio nacional, fue la de dar cierre a sus fronteras aéreas, marítimas y terrestres. Para esto, fueron expedidos dos decretos: i) el Decreto 402 del 13 de marzo de 2020, por medio del cual se ordenó el cierre de los siete pasos fronterizos habilitados entre Colombia y Venezuela hasta el 30 de mayo de 2020, y ii) el Decreto 412 del 16 de marzo 2020, por medio del cual se ordenó cerrar los pasos marítimos, terrestres y fluviales de frontera con Panamá, Ecuador, Perú y Brasil hasta el 30 de mayo de 2020; esta última medida esta medida se tomó en el marco de la sesión llevada a cabo con los presidentes y delegados al Foro para el Progreso de América del Sur -Prosur-, con el objetivo de coordinar acciones para responder a la pandemia (Presidencia de la República de Colombia, 2020).

Luego del 30 de mayo, estas medidas se han prologado; a la fecha, las fronteras estarán cerradas hasta el 16 de enero de 2021, pues las autoridades colombianas manifiestan que antes de habilitar los pasos fronterizos, se hace necesario «permitir a los departamentos limítrofes prepararse para una posible reapertura, ‘sin poner en riesgo la ciudadanía’» (Deutsche Welle, 2020).

Pese a esta situación, el flujo de la población migrante forzada venezolana que intentaba ir hacia su país o que llegaba a Colombia no cesó; especialmente cuando el primero de septiembre el Gobierno colombiano reactivó la economía del país, lo que generó que la población migrante forzada venezolana, regresara nuevamente en búsqueda de bienes y servicios básicos, debido a que en Venezuela no tienen acceso o es un acceso limitado, mientras se vive una crisis humanitaria compleja.

Este flujo migratorio de retorno a Venezuela y de reingreso a

Colombia se ha dado por los pasos informales que existen entre los dos países. Esto ha expuesto a la población a riesgos de contagio de covid-19, su traslado se hace sin unas mínimas medidas de bioseguridad; igualmente, a riesgos como la trata de personas, la extorsión, el tráfico de migrantes, agresiones físicas, entre otras, por parte de actores armados ilegales que controlan estos territorios.

La situación ha llegado a tal nivel, que, a finales del mes de octubre en la sesión del Puesto de Mando Unificado de Frontera, la Gobernación de Norte de Santander, junto con el Ejército Nacional, la Policía, las alcaldías y Migración Colombia, tomaron la decisión de militarizar 17 pasos no autorizados en el Área Metropolitana de Cúcuta, que limita con el estado Táchira en Venezuela. Sin embargo, se estima que existen alrededor de unos 250 pasos informales, solo en ese estado (La Opinión, 6 de julio de 2020).

Aunque el objetivo de esta medida era generar labores de control e inspección en las trochas, lo cierto es que no ha frenado el flujo migratorio hacia Colombia, pues la población migrante forzada venezolana está acudiendo a otras rutas informales que suponen más riesgos: contactar personas conocidas como coyotes, que se dedican al transporte ilegal de migrantes, y el pago de altas sumas de dinero a estos mismos actores para lograr entrar al país. Esta situación se presenta mientras que unos pocos pueden pasar por el Corredor Humanitario, particularmente por temas de salud, habilitado en el mes de abril por los gobiernos de Colombia y Venezuela.

Esta medida significa para la población migrante forzada venezolana, además de riesgos para su vida e integridad por las particularidades de los caminos informales, una limitante en términos de acceso a derechos y a posible regularización; pues en el país, el principal requisito para acceder a la medida excepcional del PEP es contar con el pasaporte sellado.





ACCESO A SALUD

Como respuesta a la pandemia del covid-19, en marzo de 2020 el Gobierno colombiano, a través del Ministerio de Salud, dispuso los «lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de covid-19 para población migrante en Colombia» como única medida y pronunciamiento para el tratamiento de la población migrantes en esta coyuntura.

Dichos lineamientos establecen que «todas las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- deberán coordinar los planes, programas y servicios que existan para la atención de población migrante, especialmente aquella que puede estar en situación de mayor vulnerabilidad» (Ministerio de Salud y Protección social, 2020, pág. 15).

De este modo, el documento plantea una serie de recomendaciones para las entidades territoriales, para equipos asistenciales sociosanitarios con población migrante en situación de calle y para centros públicos y privados que prestan servicios sociales. Los lineamientos realizan la distinción entre las recomendaciones para las EPS e IPS para el caso de población migrante en estatus regular y para las entidades territoriales, EPS e IPS, en el caso de población migrante en estatus irregular.

Esto es de gran relevancia ya que, según lo que plantea el documento general de los Lineamientos, Orientaciones y Protocolos para enfrentar la covid-19 en Colombia, del total de 1 771 237 ciudadanos venezolanos en Colombia, «1 017 152 -57,5 % - corresponden a migrantes irregulares y 642 171 - 42,5 %- a migrantes regulares» (Ministerio de

Salud y Protección social, 2020, pág. 335). Asimismo, se reconoce que un gran número de migrantes se encuentran durante la coyuntura en condición pendular.

Siguiendo esta línea, cabe mencionar una disposición expuesta en estos lineamientos, que afecta a la población migrante y el tratamiento de su salud en esta coyuntura: el Decreto n.º 064 del 20 de enero 2020, que reconoce el gran número de población venezolana en territorio colombiano en condición regular e irregular, el PEP y la necesidad de lograr que esta población se afilie al SGSSS. De esta manera, genera modificaciones en el Decreto 780 de 2016, determinando así la afiliación del recién nacido y de sus padres no afiliados para la población venezolana y la afiliación al régimen subsidiado de salud para la población venezolana que cuenten con PEP.

Medidas como esta se han unido a las disposiciones que el gobierno colombiano ya ha establecido y que son relevantes en la coyuntura del covid-19, como el Boletín electrónico de aseguramiento y atención a población migrante proveniente de Venezuela, del 2018, y el Plan de respuesta del sector salud al fenómeno migratorio, de 2019.

Sin embargo, el acceso a la salud de esta población se ha visto bloqueada por distintos factores; entre ellos, influye la desinformación, la discriminación y la poca presencia estatal en algunas zonas del territorio -como se ha expuesto en el segundo capítulo del presente informe-. Cabe destacar que el vacío de atención en salud que existe para la población migrante es ampliamente coadyuvado por organizaciones humanitarias y de la sociedad civil como el JRS.



REGULARIZACIÓN

Como se mencionó en el primer capítulo de este informe, en Colombia la medida excepcional identificada para la regularización de la población migrante forzada venezolana ha sido el PEP, Fase 1 y Fase 2, el PEP RAMV y el PEP FF con una temporalidad máxima de dos años. Esta temporalidad ha significado muchos retos, en especial para procesos de integración local, pues se está sujeto a que habiliten la renovación del permiso y del contrato laboral.

Durante la pandemia, y en vista que se aproximaba el vencimiento de los primeros PEP, el gobierno nacional habilitó la renovación del PEP Fase 1 y 2 y del PEP RAMV (Migración Colombia, 2020). Sin embargo, esta apertura coincidió con el retorno forzado de la población migrante hacia Venezuela producto de las medidas de cuarentena nacional y con el cierre temporal de las instancias gubernamentales encargadas de estos trámites. Por ello su renovación se habilitó únicamente a través de internet, servicio al que no pueden acceder con facilidad, entre otras, porque no tiene recursos para acceder a internet, ha habido fallas en la plataforma y las personas no cuentan con manejo informático.

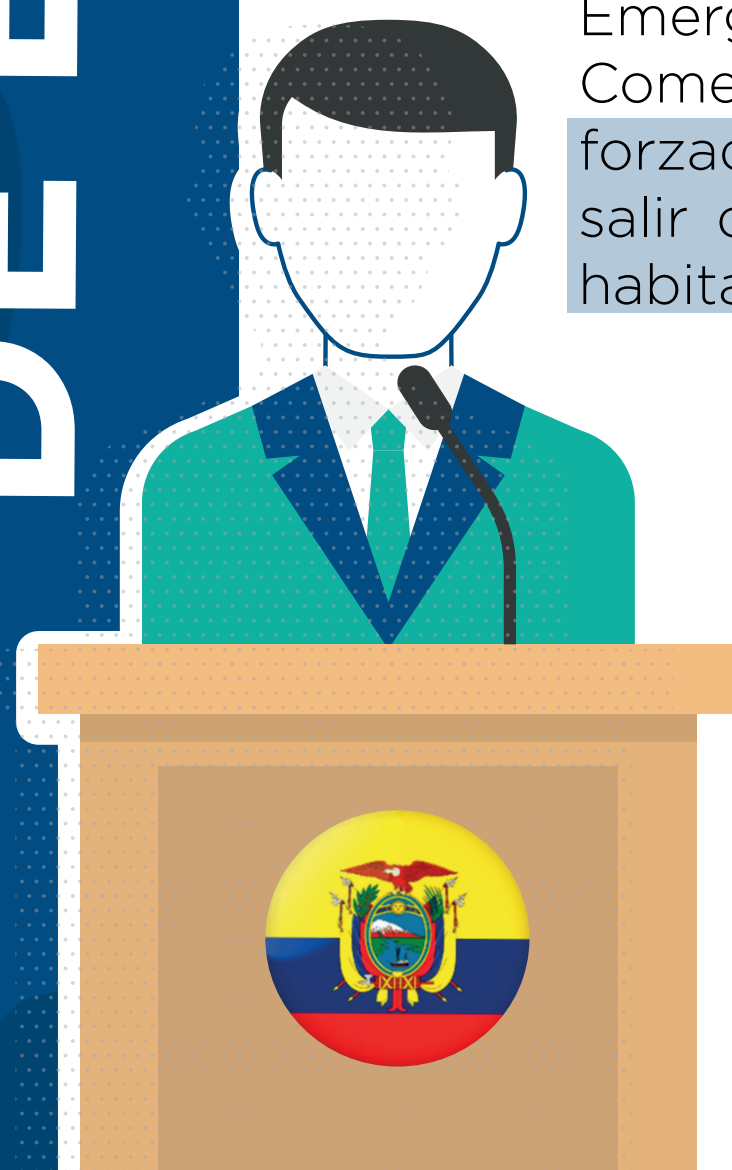


CIERRE DE FRONTERAS

El presidente de Ecuador, Lenín Moreno, por medio del Decreto n.º 1017 del 17 de marzo del 2020, estableció el estado de excepción en el país como respuesta a los primeros casos de covid-19. Desde este momento se estableció el cierre de las fronteras terrestres, aéreas y marítimas. El estado de excepción constó inicialmente de sesenta días, y se renovó por otros treinta, como lo permite la Constitución; posteriormente, el 16 de junio, Moreno volvió a declarar el estado de excepción mediante el Decreto n.º 1074, que fue renovado también, y finalizó el 13 de septiembre del 2020. Sin embargo, el país anunció que así finalizara esta figura, las fronteras continuarían cerradas (El Comercio, 2020).

Y así fue, en el mes de octubre las fronteras continuaban cerradas. Su país vecino, Colombia, en cabeza del presidente Iván Duque, solicitó a Ecuador la apertura de la frontera entre ambas naciones a partir del 1 de noviembre, frente a lo que la Ministra de Gobierno, María Paula Romo, respondió que «no hay una fecha para la apertura todavía» (El Comercio, 2020).

Uno de los motivos para continuar con el cierre de la frontera era «una petición del Comité de Operaciones de Emergencia -COE- de Tulcán, fronteriza con Colombia, que ha pedido que el cierre se prolongue por un mes más» (El Comercio, 2020). De esta manera, tal como se mencionó en el segundo capítulo de este informe, para los migrantes forzados y familias binacionales esto ha significado la necesidad de transitar por los pasos ilegales para poder ingresar y salir del Ecuador. Asimismo, el comercio en la zona fronteriza se ha visto totalmente perjudicado, afectando a los habitantes de la zona





REGULARIZACIÓN

La principal herramienta de regularización creada en el Ecuador, sobre la que se profundizó anteriormente, es la VERHU, que va dirigida a migrantes forzados venezolanos. El plazo para realizar el registro, cumplir con los requisitos y solicitar la visa había sido establecido para el 31 de marzo. Sin embargo, ante la pandemia, el Gobierno ecuatoriano, mediante el Decreto n.º 1020 del 23 de marzo de 2020, decidió «prorrogar el plazo de amnistía obligatoria y del proceso de regularización por motivos humanitarios [...] sesenta días adicionales, que empezarán a contar desde la terminación del estado de excepción y sus restricciones a los derechos» (Decreto n.º 1020, 23 de marzo de 2020, p. 4).

Así, este proceso de regularización culminó el 13 de agosto de 2020. El Viceministro de Movilidad, Carlos Velasteguí, dijo que: 74.328 visas VERHU se solicitaron entre el 17 de agosto del 2019 y el 13 de agosto del 2020. De ellos, 54 077 se pidieron dentro de Ecuador y 20 251 en el exterior. También se registraron 54 077 solicitudes de visas para otras categorías en similar lapso. (González Franco, 2020)

Posteriormente, el viceministro postuló que hasta el 24 de agosto «se regularizaron 38 mil 243 venezolanos con la visa VERHU» (Díaz, 2020). Ahora que culminó el proceso con la visa VERHU, cabe anotar que del aproximado de 400 000 venezolanos que se encuentran en Ecuador, «206 862 que faltan por regularizar se encuentran a la espera de nuevas medidas humanitarias que les permitan acceder a una nueva visa de bajo costo, o pueden optar por las otras ocho visas permanentes que ofrece Cancillería» (Díaz, 2020).

Por último, la Ministra de Gobierno, María Paula Romo, dijo que se está analizando «una segunda fase del registro migratorio, donde incluirían a 'otros extranjeros' que viven en el país y están a la espera de las reformas a la Ley de Movilidad Humana que están en debate dentro de la Asamblea Nacional» (Díaz, 2020). Por consiguiente, los migrantes forzados venezolanos que no se regularizaron con la VERHU deben hacerlo con las otras visas dispuestas en Ecuador, asumiendo su costo y cumpliendo con los requisitos, en un contexto donde los operativos de control migratorio se han reforzado.

A través el Acuerdo Ministerial n.º 000035 del 19 de marzo del 2020 se dio la ampliación de los plazos que vencían el 19 de marzo de 2020 para todas las personas extranjeras residentes temporales o permanentes para los procedimientos administrativos de movilidad humana. Así mismo mediante el Acuerdo Ministerial n.º 0000006 del 13 de abril de 2020 se expidió el procedimiento para la regularización de personas extranjeras, padres de niños, niñas o adolescentes ecuatorianos, que no han registrado su ingreso a través de los puntos de control migratorio oficial.



ACCESO A SALUD

En lo respectivo al acceso a salud, el Gobierno ecuatoriano no ha dispuesto ninguna medida específica que vaya dirigida a la población migrante venezolana; de modo que, los y las migrantes forzadas, sobre todo los que provienen de Venezuela, se han cobijado en las disposiciones para acceder a la salud dictaminadas desde antes de la pandemia. En Ecuador el derecho a la salud para los migrantes y personas en movilidad humana es reconocido tanto por la Constitución como por la Ley orgánica de movilidad humana.

Las personas en movilidad humana tienen derecho a acceder a los sistemas de salud en todo el país. Las entidades públicas o privadas no podrán, en ningún caso, negarse a prestar atención de emergencia debido a la nacionalidad o a la condición migratoria de una persona (Constitución de la República de Ecuador, Art. 32, 362, 363 n.º 5, 365 & Ley orgánica de movilidad humana Art. 52).

Por parte del Ministerio de Salud Pública, mediante el Acuerdo n.º 00126-2020 del 12 de marzo del 2020, se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus covid-19, y para prevenir un posible contagio masivo en la población.

En el documento se menciona el artículo 139 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana que establece que:

Cuando la autoridad de control migratorio identifique una persona procedente de un país con alerta internacional de salud, de acuerdo con los protocolos internacionales establecidos sobre la materia, presentará a dicha persona ante la autoridad sanitaria nacional para que se apliquen los procedimientos correspondientes.

Y dispone que:

La Autoridad Sanitaria Nacional informará a la Autoridad de Control Migratorio sobre las medidas preventivas frente al covid-19 que debe tomar en consideración respecto de ciudadanos que ingresen y salgan del territorio ecuatoriano, para proceder de conformidad con una situación de alerta sanitaria internacional.



El 28 de febrero de 2020 el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud de México informó en la conferencia presidencial matutina que se había registrado el primer caso de covid-19 en la capital del país. En los días posteriores los casos confirmados de dicha enfermedad fueron incrementándose y el 23 de marzo se tenían registro de 367 casos confirmados y cuatro personas fallecidas.

En este contexto, el 23 de marzo comenzó una campaña a nivel nacional denominada Jornada nacional de sana distancia¹³ que establecía las medidas que se deberían acatar con el fin de reducir los contagios en el país. El 30 de mayo concluyó dicha jornada y se transitó a una nueva estrategia de salud pública denominada Semáforo epidemiológico¹⁴ el cual continúa vigente.

En este capítulo se analizan las medidas que el Estado mexicano ha desplegado para contener la pandemia y cómo han impactado en la movilidad humana, sobre todo en el caso de personas migrantes en tránsito, refugiadas, solicitantes de refugio y retornadas.

13 Para conocer más sobre la Jornada de Sana Distancia del Gobierno de México consulte a la fuente: Gobierno de Mexico (s.f.)

14 Para conocer más sobre la aplicación de la estrategia de Semáforo epidemiológico consulte a la fuente: Secretaría de Gobernación (2020).

PERSONAS MIGRANTES DE TRÁNSITO

El primer programa nacional de salud pública orientado a la contención de la pandemia en México se cimentó en medidas de distanciamiento social como la suspensión de actividades escolares, el cierre de negocios, establecimientos y empresas consideradas no esenciales, y la invitación para que la ciudadanía permaneciera en sus casas evitando la salida en espacios públicos.

Aunque el Gobierno de México contemplaba algunas sanciones a negocios y empresas no esenciales que permanecieran abiertas durante la Jornada nacional de sana distancia, en el caso de la ciudadanía y personas que estuviesen en el país en ningún momento se dictaron medidas punitivas por lo que existía una libre movilidad tanto al interior del país, es decir entre ciudades y municipios, como al exterior de este.

Dicha medida contrastó con lo acontecido en los países vecinos de Centroamérica y Norteamérica. En el caso de Guatemala, Honduras y El Salvador, los Estados impusieron medidas de contención que incluían el cierre de fronteras para el ingreso de connacionales y personas extranjeras. En el caso de EE. UU. la restricción era explícita para el ingreso terrestre de personas que no fuesen ciudadanas estadounidenses.

Este cierre de fronteras de los países vecinos de México tuvo un impacto de manera directa en la movilidad humana ya que se disminuyó el número regular de ingresos de personas extranjeras en más de un 85 % entre los meses de marzo y septiembre de 2020, en comparación con el mismo periodo de 2019, según el boletín estadístico mensual de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas -UPMRIP- y el INM. De la misma forma, el ingreso y tránsito de personas con estatus migratorio irregular también tuvo disminuciones significativas, pues, aunque no se cuenta con una estadística al respecto, las organizaciones de la sociedad civil

que albergan y acompañan a personas migrantes señalaron a La Misión de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos realizada en agosto de 2020 que había una disminución considerable en el número de personas, en comparación con meses previos a la pandemia.

La disminución en el tránsito de personas, sobre todo de aquellas con estatus migratorio irregular, no impidió que el Estado mexicano continuara con las acciones de privación de la libertad y deportación de personas. Al respecto, diversas organizaciones de la sociedad civil interpusieron ocho juicios de amparo en diferentes entidades del país, para demandar la liberación de personas que estaban detenidas en estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración, entendiendo que dicha privación de la libertad socaba los derechos de las personas y tiene consecuencias para la salud física y mental, las cuales se agravan en el contexto pandémico.

Dichos amparos no derivaron en actuaciones satisfactorias del Poder Judicial, salvo el caso de la suspensión dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México¹⁵. Sin embargo, la respuesta oficial del Instituto Nacional de Migración fue que no existían personas detenidas por cuestiones migratorias, ya que la legislación vigente en materia migratoria señala que las personas con estatus irregular son aseguradas y albergadas en las estaciones migratorias¹⁶.

La preocupación expresada por las organizaciones de la sociedad civil respecto a la bioseguridad de las personas en detención ha llegado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la misma que el 23 de octubre de 2020 dictó medidas cautelares al Instituto Nacional de Migración, debido a que identificó casos de personas contagiadas de covid-19 dentro de Estaciones Migratorias. Al respecto la respuesta del INM no ha sido satisfactoria, en tanto que no ha reconocido estos casos (INM, 2020).

15 Para indagar en los detalles de los amparos presentados consulte el Informe sobre los Efectos de la Pandemia de covid-19 en las Personas Migrantes y Refugiadas (Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho et al., 2020)

16 Para conocer más sobre las categorías migratorias en México, consulte a Morales Vega (2012).



Es importante destacar que **las deportaciones de personas no cesaron en ningún momento.** En los meses de abril y mayo distintas organizaciones de la sociedad dieron cuenta de la presencia de personas en los estados fronterizos del sur de México, que manifestaban haber estado en estaciones migratorias del norte del país y que fueron trasladados en autobuses a la frontera de México con Guatemala y abandonados ahí para que se trasladaran por sus propios medios a sus países de origen; sin embargo el Gobierno de México no ha reconocido de manera oficial estas prácticas (Red TDT et al., 2020).

Por otro lado, **las deportaciones vía aérea también han continuado;** aunque con menor intensidad que antes de pandemia. Al respecto algunas notas periodísticas han dado cuenta de vuelos que salen de ciudades de la frontera sur de México, como Tapachula y Villahermosa, con destino a San Pedro Sula y San Salvador (El Mundo, 2020; Milenio, 2020).

En lo referente a los desplazamientos masivos de personas de Centroamérica a Norteamérica denominados éxodos -de los que se hace mención en el primer capítulo de este informe-, conviene mencionar que en los últimos meses han surgido varios intentos por ser desarrollados: uno surgió en Honduras en el mes de junio, y fue reprimido por la policía nacional del país antes de que pudiese rebasar la frontera; otro, a finales de septiembre de 2020, y en esta ocasión las personas salieron desde San Pedro Sula, lograron ingresar a territorio guatemalteco y desplazarse hasta

el Petén, sin embargo, fueron detenidas y deportadas antes de llegar a la franja fronteriza de México con Guatemala.

Cabe señalar que el dos de octubre del 2020 el Gobierno de México, a través del Instituto Nacional de Migración, desplegó agentes de Migración a la franja fronteriza de Ciudad Hidalgo, en el estado de Chiapas, y alertó a las personas mediante un comunicado difundido en sus redes sociales, a no ingresar a México de manera irregular, pues en el contexto de la pandemia podrían ser sujetas a procesos penales, y que se les consideraría como un peligro a la salud y seguridad del país.

Frente a ese contexto distintas organizaciones exhortaron al Estado mexicano a no criminalizar la migración mediante ese comunicado (Grupo de trabajo sobre política migratoria, 2020); no obstante, no hubo respuesta satisfactoria por parte del Estado.



PERSONAS SOLICITANTES DE REFUGIO

Cómo ya se mencionó en el capítulo anterior, las personas solicitantes de refugio en México se han enfrentado a nuevos desafíos en el contexto de la pandemia por covid-19 y el Estado no ha generado ninguna política pública de protección a la salud y medios de vida para las personas solicitantes de refugio ni para quienes ya tienen el reconocimiento.

Aunado a la falta de una política pública dirigidas a personas migrantes y refugiadas acaeció el cierre de instalaciones de la COMAR para acatar las medidas de distanciamiento social dictadas por el Gobierno de México; ello limitó el acceso al reconocimiento de la condición de refugiado en el país e hizo aún más lentos los procesos de resolución de solicitudes.

Pues a pesar de que en los últimos meses la COMAR ha establecido distintos mecanismos para la recepción de solicitudes, atención a solicitantes y resolución de casos en modalidades virtuales y telefónicas, estas formas no han sido accesibles para todas las personas; por lo que las organizaciones de la sociedad civil han dado cuenta del abandono de casos de solicitud de refugio por parte de algunas personas y el trasladado a otras ciudades de México, así como el retorno a sus países de origen; situaciones que los exponen a escenarios de mayor vulnerabilidad¹⁷.

17 Para conocer más consulte el informe de Hallazgos de la Misión de Documentación de Derechos Humanos del 2020 en: http://caravanamigrante.ibero.mx/uploads/monitoreos_pdf/7cdc5825a404775956cccd098e5b8427.pdf

MEDIDAS TOMADAS POR LOS GOBIERNOS EN EL MARCO DEL COVID-19

VENEZUELA

Decreto N° 4.160 del 13 de marzo de 2020

“mediante el cual se decreta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus covid-19 y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen”

Decreto N° 4.186 del 12 de abril de 2020,

“mediante el cual se prorroga por treinta (30) días, el plazo establecido en el Decreto N° 4.160, de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual fue decretado el Estado de Excepción de Alarma en todo el Territorio Nacional”

Decreto N° 4.186 del 12 de abril de 2020,

“mediante el cual se prorroga por treinta (30) días, el plazo establecido en el Decreto N° 4.160, de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual fue decretado el Estado de Excepción de Alarma en todo el Territorio Nacional”

Decreto N° 4.194 del 4 de mayo de 2020

“mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, en todo el territorio nacional”

Decreto N° 4.198 del 12 de mayo de 2020

“mediante el cual se declara el Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria del Coronavirus covid-19

Decreto N° 4.230 del 11 de junio de 2020

“mediante el cual se prorroga por treinta (30) días, el plazo establecido en el Decreto N° 4.198”

Decreto N° 4.242 del 02 de julio de 2020,

“mediante el cual se prorroga por sesenta (60) días, el plazo establecido en el Decreto N° 4.194, de fecha 4 de mayo de 2020”

Decreto N° 4.247 del 10 de julio de 2020

“mediante el cual se decreta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana”

COLOMBIA

Decreto 402 del 13 de marzo de 2020

Por medio del cual se ordenó el cierre de los siete pasos fronterizos habilitados entre Colombia y Venezuela hasta el 30 de mayo de 2020.

Decreto 412 del 16 de marzo 2020

Por medio del cual se ordenó cerrar los pasos marítimos, terrestres y fluviales de frontera con Panamá, Ecuador, Perú y Brasil hasta el 30 de mayo de 2020.

ECUADOR

Decreto 417 del 17 de marzo del 2020

Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Marzo de 2020

“lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de covid-19 para población migrante en Colombia”

Noviembre de 2020

renovación del PEP Fase 1 y 2”

renovación del PEP RAMV

Acuerdo No. 00126-2020 del 12 de marzo del 2020

Estado de Emergencia Sanitaria

Decreto No. 1017 del 17 de marzo del 2020

mediante el cual se declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional,

Acuerdo Ministerial No 000035 del 19 de marzo del 2020

ampliación de los plazos que vencían el 19 de marzo de 2020, para todas las personas extranjeras residentes temporales o permanentes para los procedimientos administrativos de movilidad humana.

Decreto No. 1020 del 23 de marzo de 2020

prorrogar el plazo de amnistía obligatoria y del proceso de regularización por motivos humanitarios.

Acuerdo Ministerial No. 0000006 del 13 de abril de 2020

procedimiento para la regularización de personas extranjeras, padres de niños, niñas o adolescentes ecuatorianos, que no han registrado su ingreso a través de los puntos de control migratorio oficial.

Decreto No. 1074 del 16 de junio de 2020

mediante el cual se declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional

MÉXICO

23 de marzo de 2020

Jornada Nacional de Sana Distancia

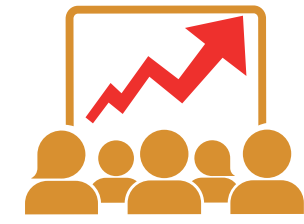
30 de mayo de 2020

Semáforo epidemiológico

ATENCIÓN Y RESPUESTA DESDE JRS PARA MIGRANTES FORZADOS, REFUGIADOS: MAPEO DE ATENCIÓN

El Servicio Jesuita a Refugiados JRS, aun en tiempos de pandemia del covid-19, a continuado brindando su atención a través del acompañamiento, servicio y defensa a las personas migrantes, desplazadas forzadas, refugiadas y población en condiciones de vulnerabilidad, en las zonas donde la organización tiene presencia en los cuatro países de la región: Venezuela, Colombia, Ecuador y México. Para esta atención ha adecuado sus servicios para la protección tanto de los equipos de trabajo como a la población participante de la atención. A continuación, se presenta el mapeo de la atención del JRS en la región durante el año 2020.

ICONOGRAFÍA MAPEO



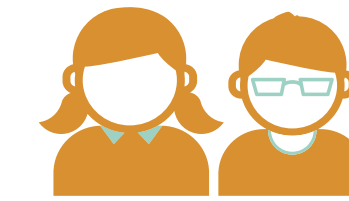
**Total de Personas
Beneficiadas**



**Total de Mujeres
Beneficiadas**



**Total de Hombres
Beneficiadas**



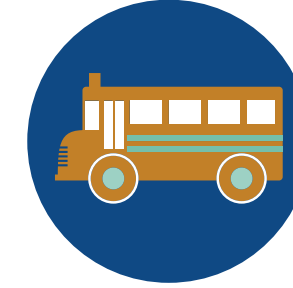
**Total de Niñas y
Niños Beneficiadas**



Alimentos



Alojamiento



**Apoyo en
Transporte**



Atención Jurídica



Atención Psicosocial



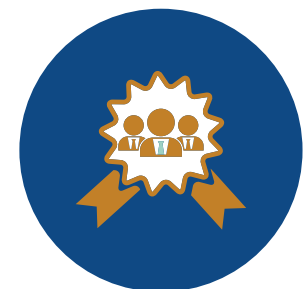
**Ayuda Humanitaria
Emergencia**



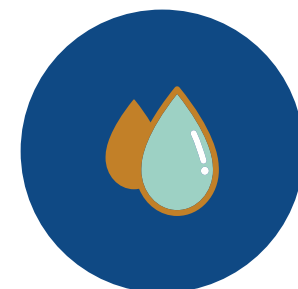
Comunicación



Educación



**Fortalecimiento
Comunitario**



Kit de Higiene



Kit de Hogar



Medios de Vida



Reconciliación



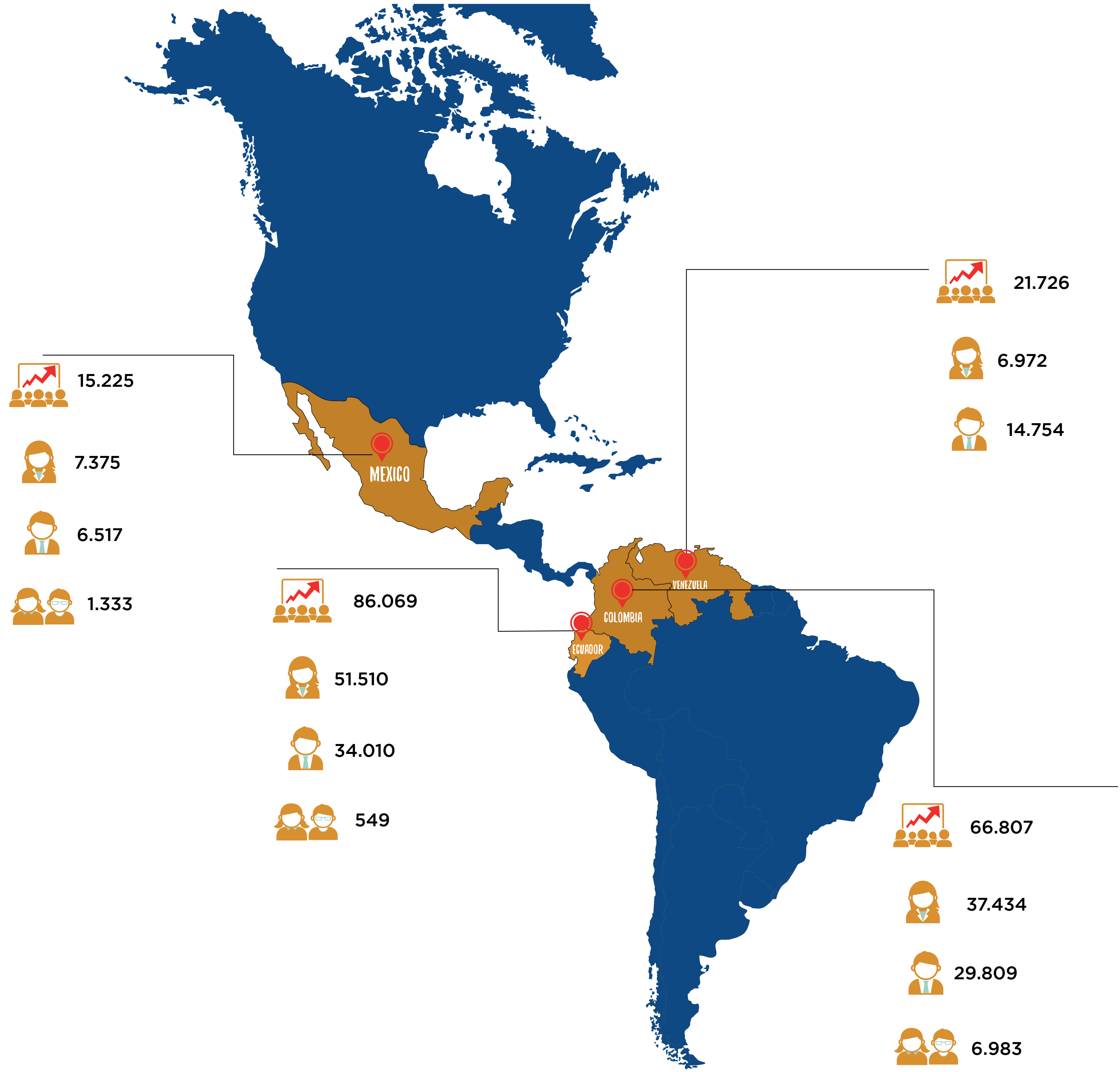
Salud



Apoyo Funerario



**Dotación Centros
de Salud**

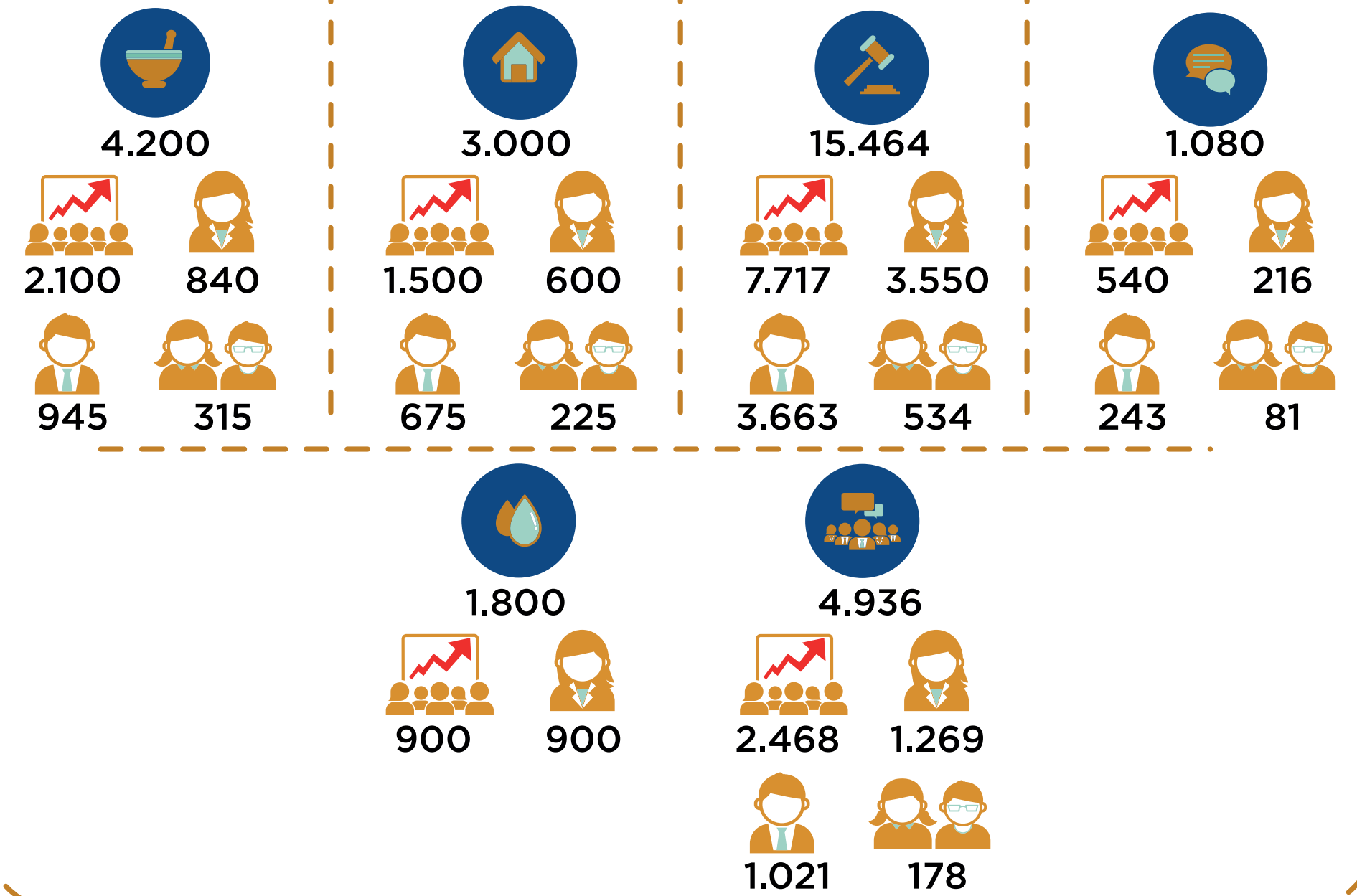


MÉXICO

CIFRAS DE ACOMPAÑAMIENTO

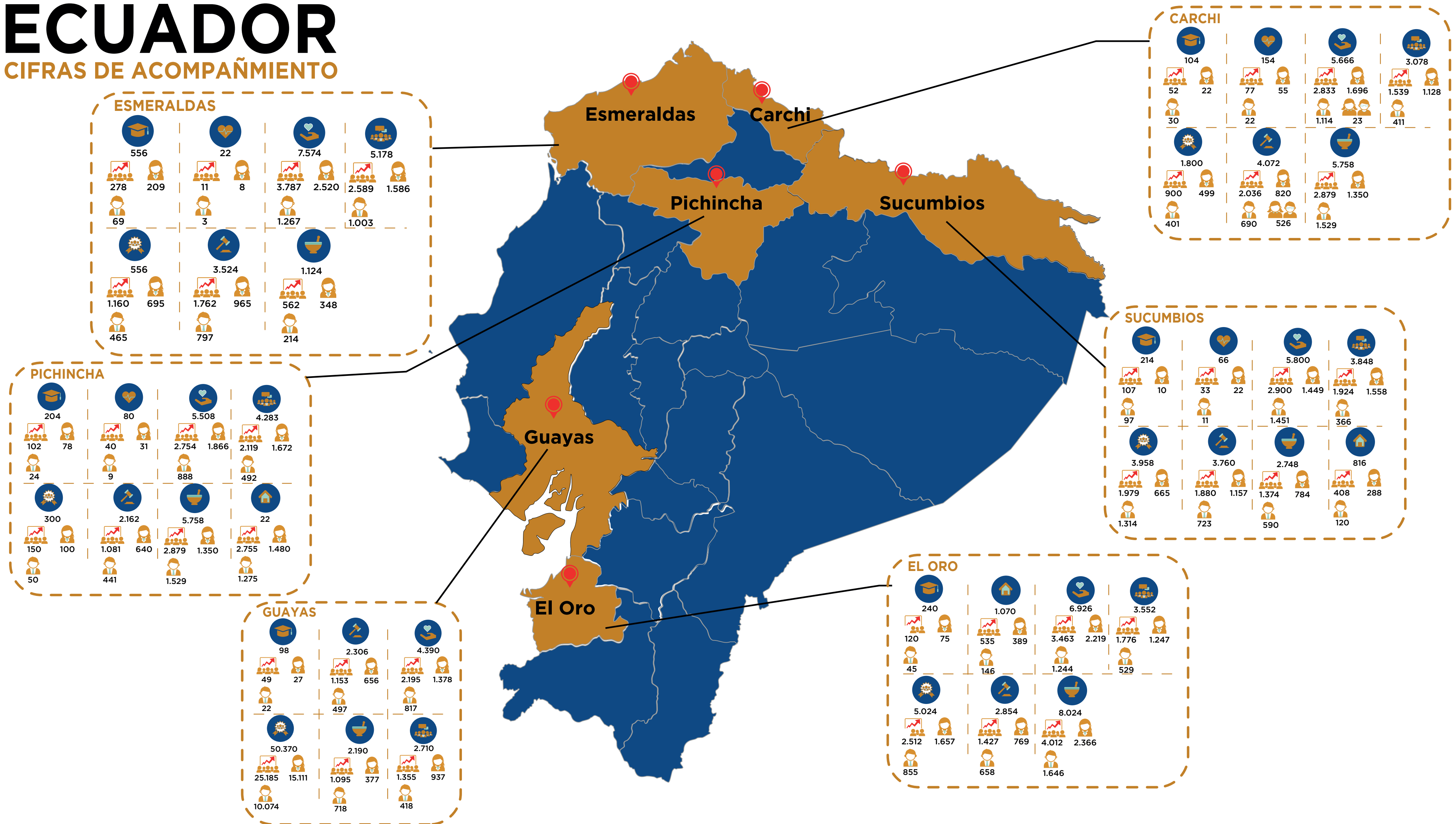


TAPACHULA



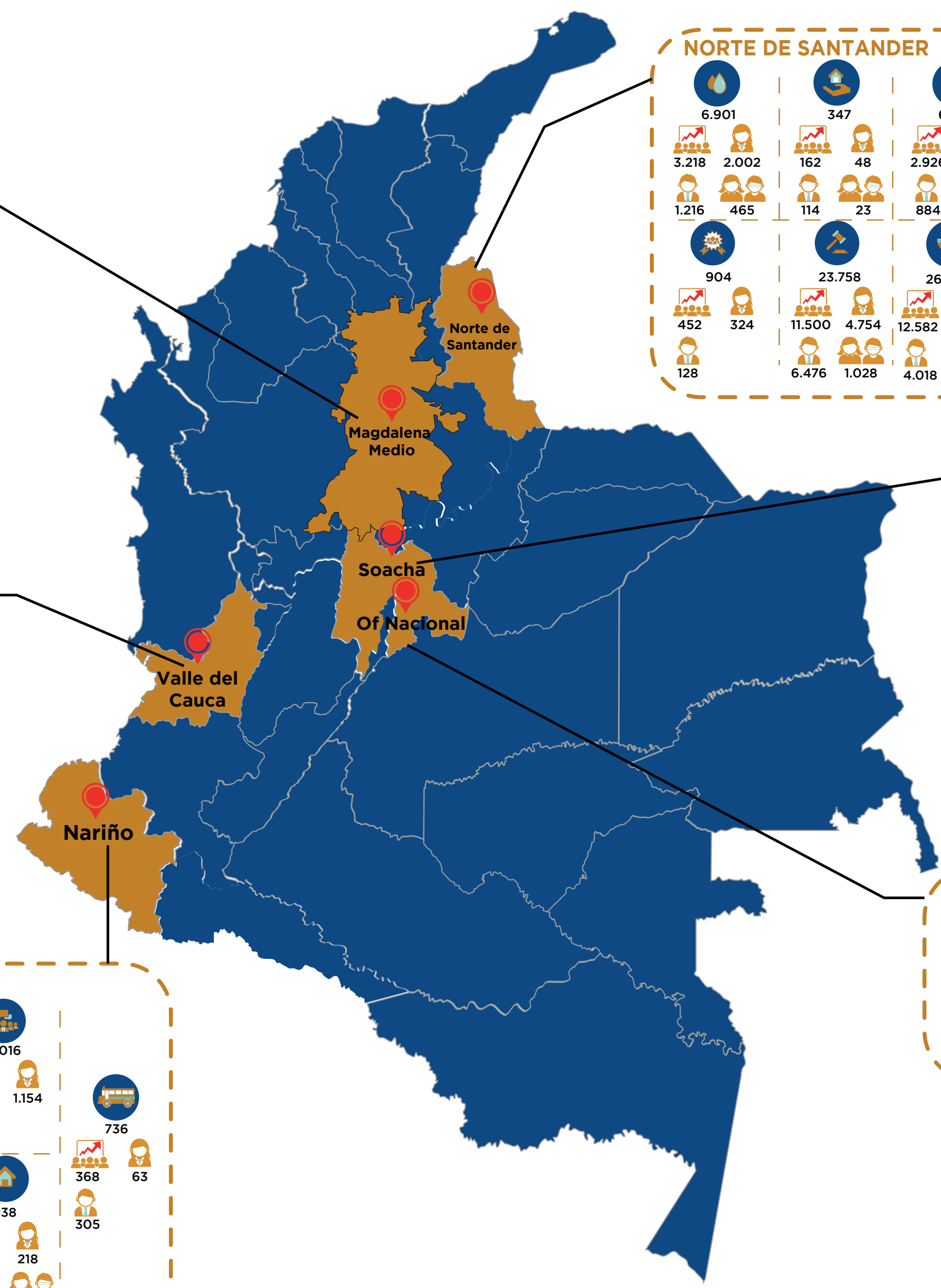
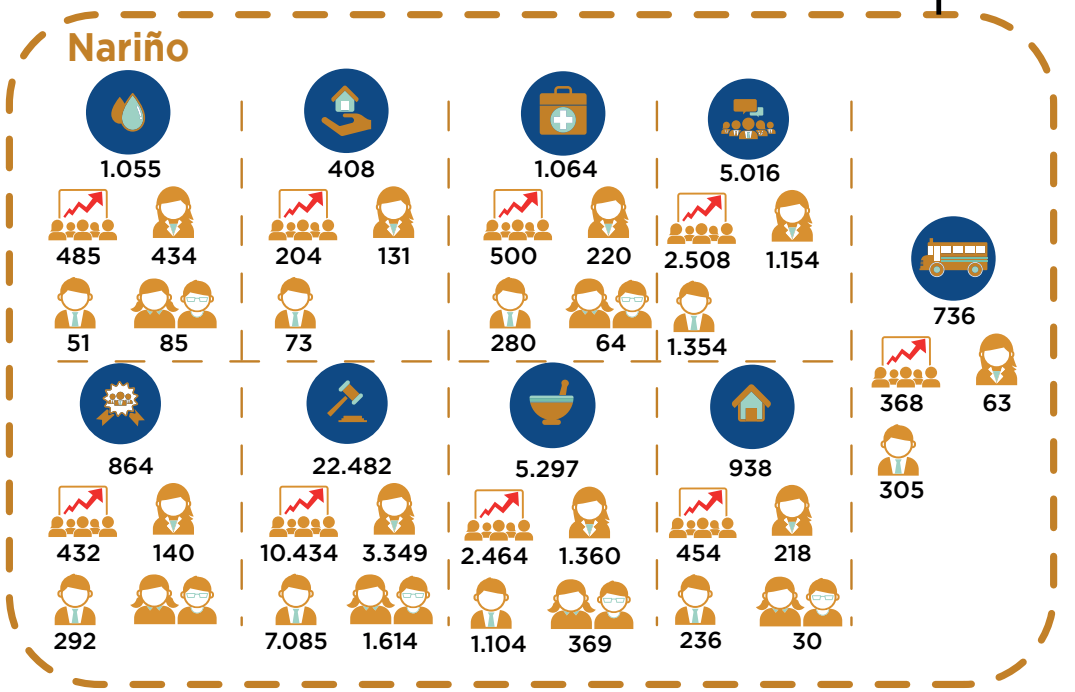
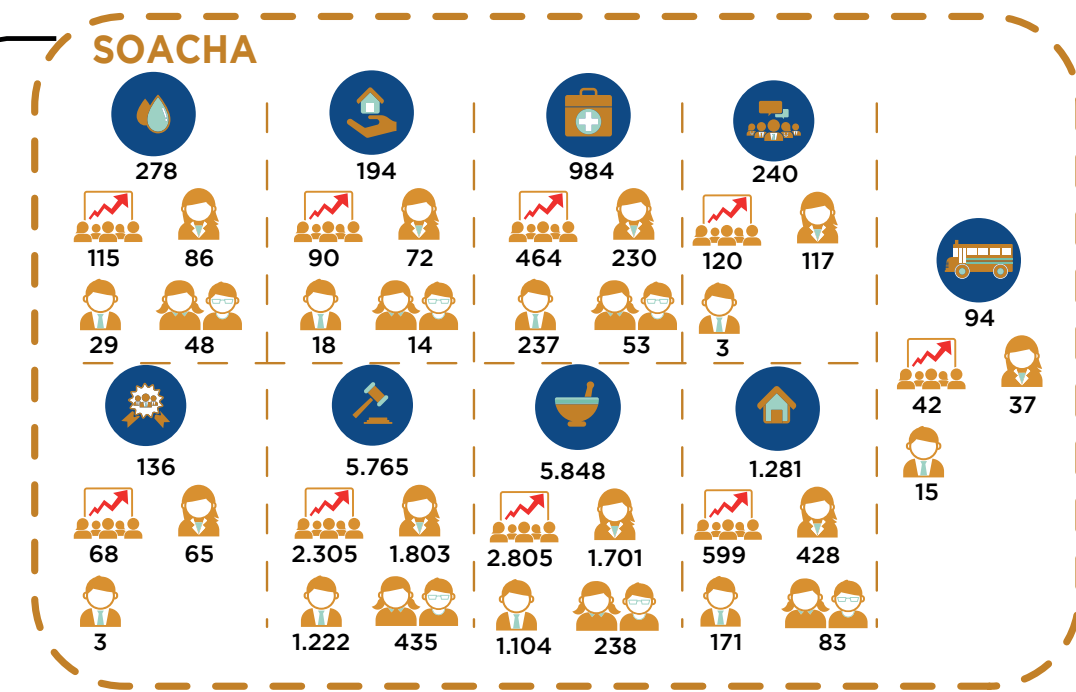
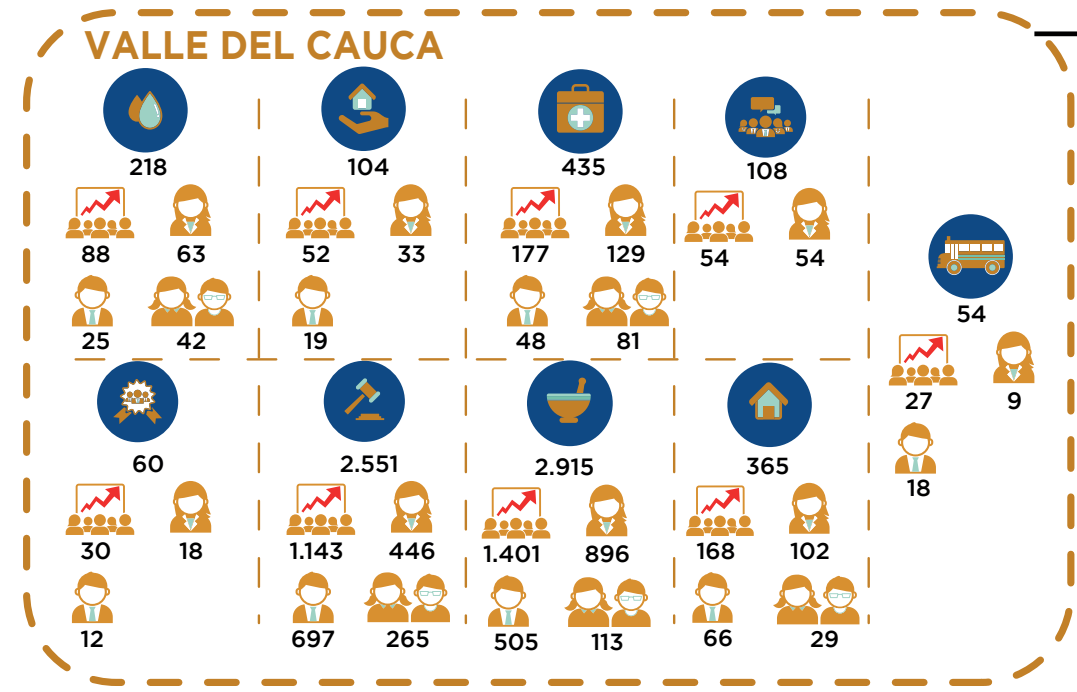
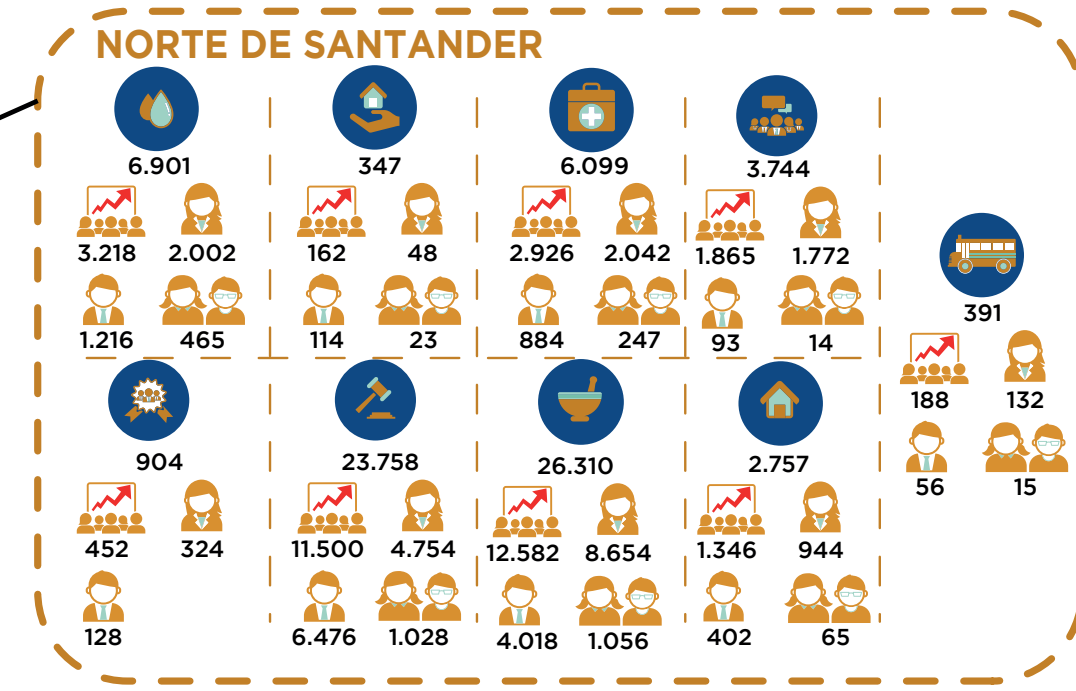
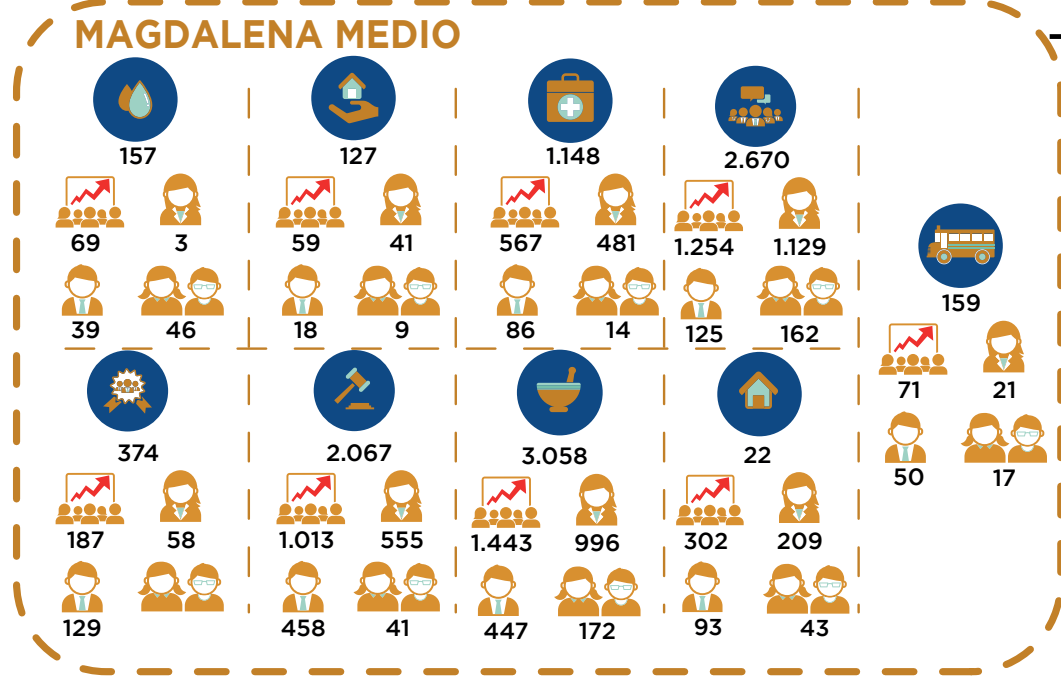
ECUADOR

CIFRAS DE ACOMPAÑAMIENTO



COLOMBIA

CIFRAS DE ACOMPAÑAMIENTO



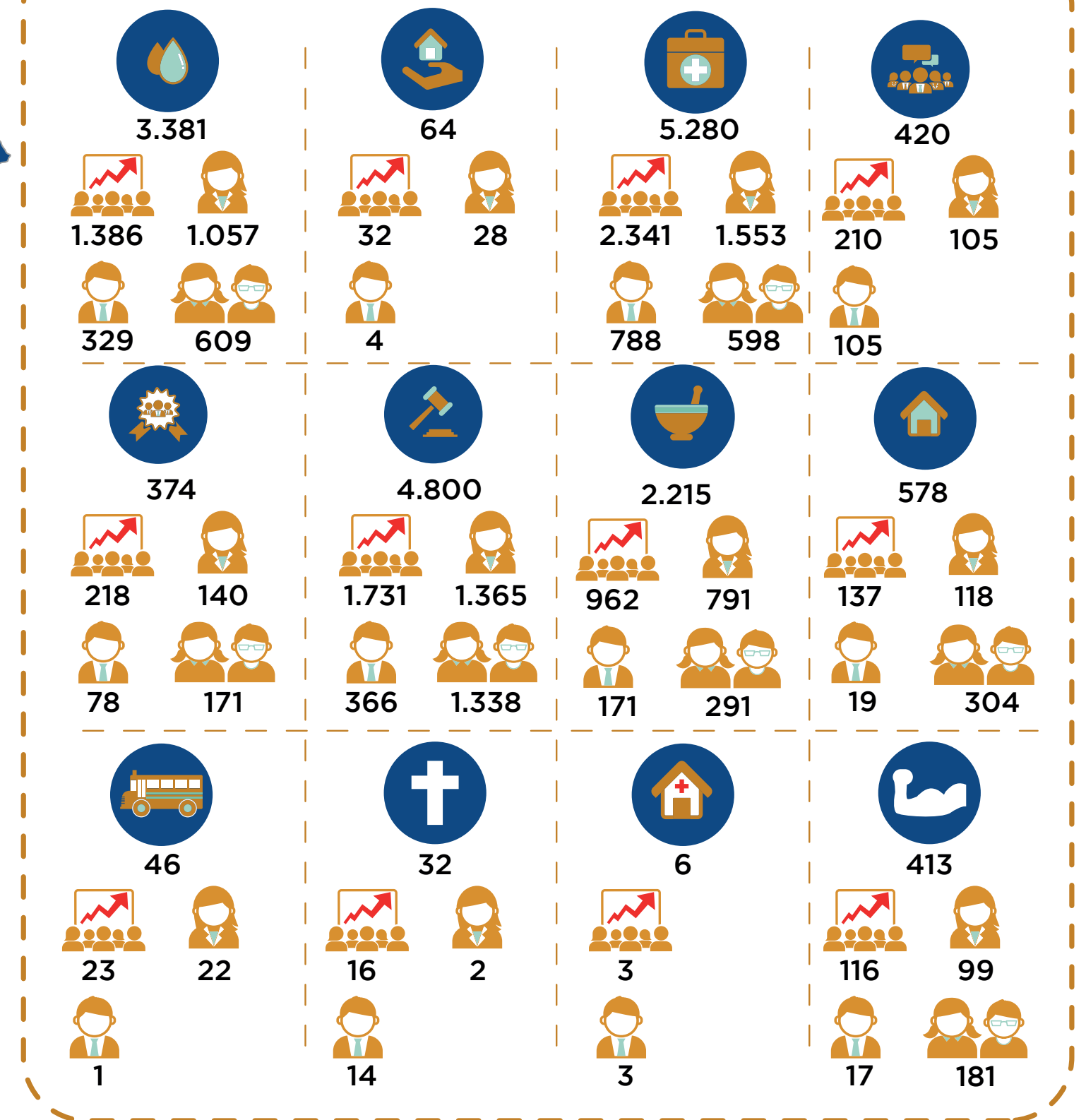
OF BINACIONAL

ARAUCA - APURE



**Suplementos
Nutricionales**

OF BINACIONAL

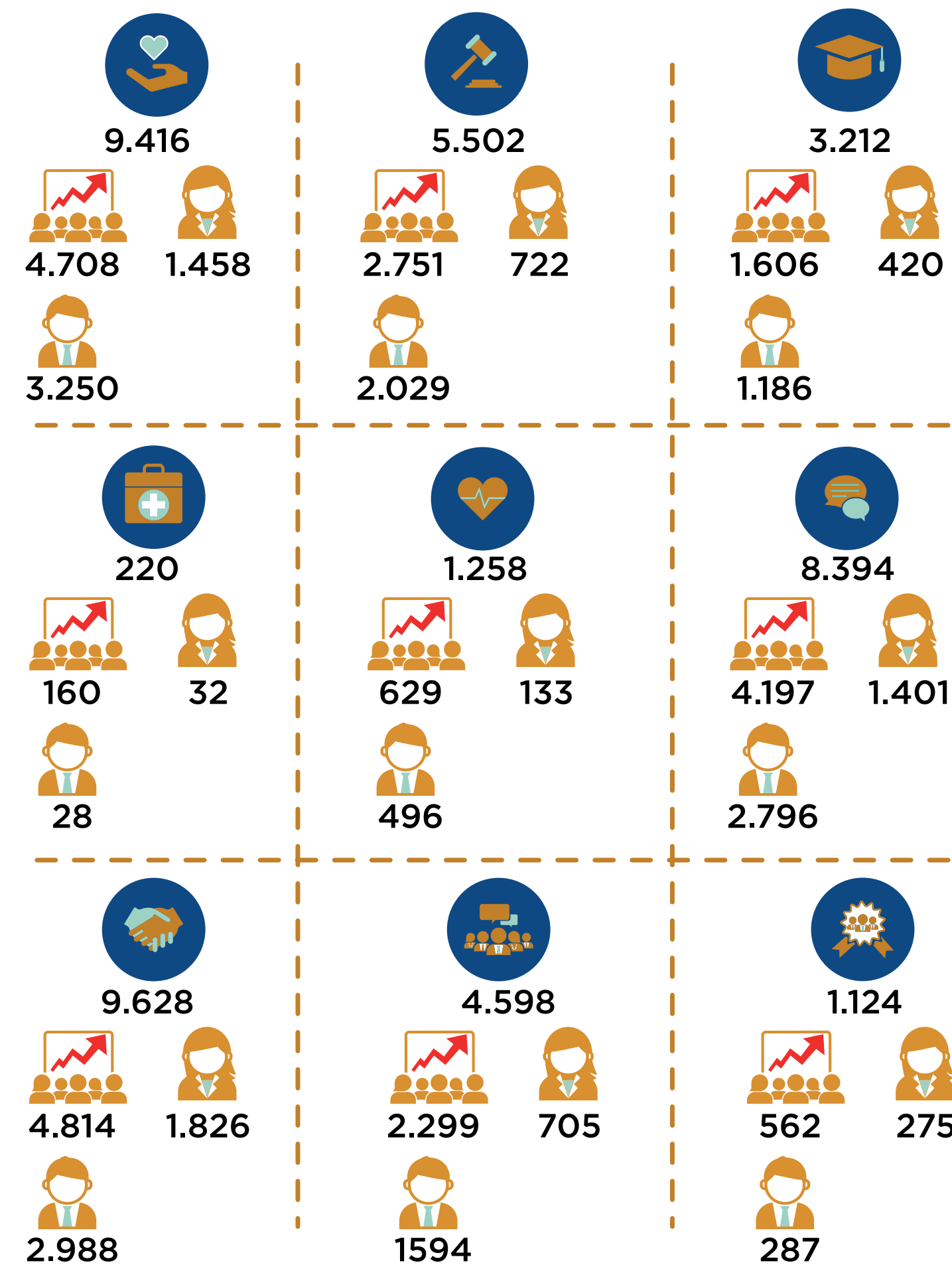


VENEZUELA

CIFRAS DE ACOMPAÑAMIENTO



VENEZUELA GENERAL



RIESGOS Y VACÍOS DE PROTECCIÓN DE MIGRANTES, REFUGIADOS Y RETORNADOS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

El análisis de riesgos y vacíos de protección parte del análisis de la garantía, protección y vulneración de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas, pues según el marco del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho humanitario y los derechos de los refugiados, es competencia de los Estados ser garantes en la protección de los derechos. A continuación, se presenta, el análisis de vacíos de protección en el caso de Venezuela, en cuanto a los derechos de los ciudadanos venezolanos, y en el caso de Colombia, Ecuador y México, el análisis de vacíos de protección de migrantes forzados y refugiados.

18 Con base en el documento Vacíos de protección. Marco de análisis. ACNUR, 2008. Tomado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2009/7074.pdf?view=1>



VACÍOS DE PROTECCIÓN EN VENEZUELA



MARCO JURÍDICO, EFECTIVIDAD Y NATURALEZA DEL ESTADO

Con una renovada Constitución en 1999 -producto de un controvertido, pero participativo proceso constituyente y en programación de ésta constitución-, un sin número de leyes orgánicas, decretos nacionales, pronunciamientos y decisiones administrativas, y en adición, la totalidad de los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos para regular la mayoría de los ámbitos normativos, presentan sin duda un marco jurídico nominal que brindaría todas las protecciones previstas para los ciudadanos y habitantes de Venezuela.

Pero este marco jurídico pierde vigencia y se desnaturaliza en su aplicación efectiva por parte del Estado, sus instituciones y entes competentes a la hora de garantizar los derechos generales de las personas. La aplicación, cuando sucede, es discrecional y no objetiva, a través de un precario sistema de decisiones administrativas, jurídicas y judiciales.

Siendo así, el principal vacío de protección de los venezolanos y habitantes presentes en territorio de Venezuela es la vulneración masiva de los derechos humanos -tanto los civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales-; es decir, la desprotección y el amparo inefectivo e ineficiente de lo que el marco jurídico vigente les puede ofrecer para el disfrute y la exigencia de todos sus derechos. Esto lleva a las personas e instituciones en Venezuela a invocar de manera frecuente sus derechos fundamentales, así como los derechos humanos a instituciones jurídicas e instancias del Derecho Internacional privado y público, para visibilizar la vulneración de derechos; pues el Estado venezolano, no es garante y, en algunos casos, como lo han evidenciado informes de organizaciones internacionales de derechos humanos, la violación de derechos por parte del mismo Estado.



•Nivel de vida adecuado del individuo, las familias, grupos vulnerables y minorías

Un vacío o trato no prioritario para la protección integral -psicológica y física- de los individuos, familias, grupos vulnerables y minorías, evidenciado en materia de sus derechos, seguridad en salud, seguridad alimentaria, atención prioritaria requerida por condiciones preexistentes o especiales, como mujeres gestantes, personas con discapacidad, y niñez.

Se ha mencionado previamente sobre la aplicación del marco jurídico, en cuanto al sistema de salud o Sector Salud -reconociendo a la salud tanto en su condición física como mental, y su acceso como un derecho-, que este se encuentra activo; pero sobre una precaria y cuestionada infraestructura, que no está en condiciones físicas para atender la demanda por falta de planificación, inversión y actualización, ni mucho menos para hacer frente al resurgimiento de enfermedades controladas -como la tuberculosis-; el crecimiento de enfermedades crónicas -como la diabetes tipo 1 y 2-; pandemias -como el covid-19-. Por lo tanto, el Estado venezolano no es garante del derecho a un nivel de vida adecuado ni al derecho a salud de sus ciudadanos.

•Seguridad Alimentaria

Con un problema estructural en el aparato productivo, unido a unas políticas económicas de control y no de libre mercado para sectores públicos y privados, Venezuela experimenta agudos problemas de producción, importación y distribución de alimentos; lo que ha generado problemas para encontrar los productos de la canasta básica alimentaria en el anaquel y, por supuesto, una capacidad económica muy disminuida para adquirirlos. Esto repercute en la calidad de vida, pues se vulnera el derecho a ser protegidos contra el hambre.

•Trabajo e ingresos

Existe una vulneración al derecho al trabajo en condiciones dignas y a una remuneración y salario equitativo para los y las venezolanas. Esto, aunado a una pérdida progresiva del poder adquisitivo, así como dificultades para los sindicatos y asociaciones federativas, lo que afecta la defensa al derecho al trabajo.

•Derecho a la Educación

No escapa de la situación estructural, por los mismos motivos de planificación, inversión, y actualización, el Sistema Educativo Público. Al igual que con el sistema de salud, la educación -que es un derecho- es impartida sobre una precaria infraestructura física de las instituciones públicas a todo nivel -educación primaria, secundaria, universitaria, técnica y de oficios-, con un cambio importante en los pensum o currículos, y un problema de gestión por parte de los gerentes de educación y docentes, quienes tienen como fuerza laboral problemas de capacidad, capacitación, vigencia, y compensación.

Esto genera problemas como barreras de acceso a la educación, inscripción, mantenimiento en la matrícula, deserción escolar, competitividad, entre otros. La no garantía del derecho a la educación accesible y de calidad, vulnera especialmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes a su desarrollo integral.

•Generación, distribución y acceso a los servicios públicos

Telecomunicaciones, medios y entretenimiento: la precaria situación de la matriz de generación, distribución y acceso a los servicios públicos hace más compleja la crisis venezolana sobre las telecomunicaciones, medios y entretenimiento.



•**Electricidad**, una plataforma de generación y distribución sin inversión y mantenimiento, hacen que la energía del país no esté acorde a la capacidad y necesidades de consumo de kW. El país es sometido a un esquema de racionamiento eléctrico, y en 2019 hubo fallas con duración de tres a siete días sin servicio, afectando a todos los sectores sociales, políticos, económicos.

•**Agua: dinamizado por la energía**, un sistema de embalses y distribución sin inversión y mantenimiento para dotar de agua potable de manera continua a todas las ciudades y poblaciones. El país es sometido a un esquema de racionamiento de agua potable: durante estaciones de lluvia y sequía, el país es sometido a racionamientos en el suministro del vital líquido.

Las soluciones se encuentran limitadas a los mermados presupuestos individuales. No obstante, las que ejecutan van desde la perforación de pozos, hasta la instalación de tanques en las casas, compra de cisternas de agua, compra de agua potable, entre otras.

•**Gasolina y Diésel**: la industria petrolera ahora maneja otros indicadores de producción y, por ende, de productos derivados del petróleo como gasolina y Diésel. La consecuencia es directa en la distribución de estos productos a nivel nacional, el país es sometido a una impensable realidad: la falta de gasolina en las estaciones de servicio; lo que los obliga a optar por la importación. A su vez, esta se ha visto afectada por las medidas de bloqueo internacional a las que está sometida el Gobierno de Venezuela, en cabeza de Nicolás Maduro.

•**Gas directo y en bombonas**: una industria asociada a la petrolera, la de gas, también cuenta con problemas de suministro, con un énfasis particular a la hora de surtir de gas las bombonas; justamente el mecanismo de combustible para cocinar en la mayoría de los hogares de estratos más bajos y de las zonas rurales del país donde no hay acometida directa del servicio.

•**Telecomunicaciones**: los operadores nacionales de telefonía tienen los mismos problemas de planificación, e inversión en nuevas tecnologías. Esto afecta los servicios regulares de telefonía de manera constante. En cuanto la conectividad a Internet es un servicio con un alto grado de inestabilidad que no permite la conexión en tiempo y calidad -ancho de banda-. Para el caso de la nueva realidad del covid-19, en lo que refiere a la educación a distancia o remota, se hace casi imposible para los más vulnerables y estratos más bajos tener las posibilidades de estar conectados a internet para sus clases y, además, muchas veces no cuentan con equipos, como computadores de escritorio, portátiles o celulares inteligentes, para tal fin. Estos segmentos poblacionales, además, en términos demográficos son los más grandes.

En el terreno de los vacíos de protección, la realidad de la matriz de servicios públicos, telecomunicaciones, medios, y entretenimiento -en todos sus ejes- sitúa a los venezolanos y habitantes en Venezuela en una situación de vulnerabilidad tangible, al no contar con los servicios públicos básicos. Esto se traduce en una decadencia de las condiciones básicas de vida, una tendencia hacia el empobrecimiento de la población, preocupaciones acuciantes sobre el déficit de servicios, adaptación de las necesidades a las escasas oportunidades de presencia de servicios básicos, así como el cambio de rutinas y hábitos de los hogares, mientras pagan un sobre costo histórico por los servicios.



VACÍOS DE PROTECCIÓN EN COLOMBIA Y ECUADOR

Un entorno de protección desfavorable

Teniendo en cuenta que en la normatividad nacional de Colombia y Ecuador se ha ratificado tanto en la Convención de 1951, el Estatuto de refugiados, convenios y tratados internacionales y regionales de protección de derechos humanos, como en la Declaración de Cartagena, entre otros. En la práctica, la garantía y protección de derechos para migrantes forzados y refugiados no es efectiva. Colombia no cuenta con una política pública integral migratoria de protección de derechos, y el proyecto de ley que cursa aprobación en el Congreso de la República carece de la inclusión de estándares internacionales en materia de Derechos Humanos de los Refugiados. En Ecuador, el ejecutivo ha propuesto una reforma a la Ley de Movilidad Humana, que abriría la puerta a las deportaciones masivas de migrantes sin el debido proceso, mientras se retrocede en avances de protección de derechos, fortaleciendo el enfoque securitista y debilitando del sistema de asilo y refugio.

Así mismo, hay una desarticulación y falta de coordinación entre el Estado central con entidades territoriales en Colombia y con los Gobiernos Autónomos Descentralizados en -Ecuador-. Esta se ve reflejada en una débil gobernanza de las migraciones y refugio bajo parámetros de protección. Por parte de autoridades de gobierno, que instrumentalizan a la migración con fines políticos, y de los medios de comunicación se acrecientan narrativas discriminatorias que alimentan la xenofobia; sumado a esto, las prioridades de atención y protección de migrantes y refugiados no están incluidos en planes de desarrollo territoriales.

El registro y la determinación de la condición de refugiado

Colombia ni Ecuador han acogido las recomendaciones emitidas por el ACNUR en su Nota de orientación sobre consideraciones de protección internacional para los venezolanos, del 21 de mayo de 2019, en la que reitera el llamado a los Estados que reciben a venezolanos para que

permitan el acceso a su territorio, y destaca la importancia de garantizar el acceso a los procedimientos de asilo y a los mecanismos de protección grupales con las salvaguardas adecuadas -como el reconocimiento prima fase de la condición de refugiado-.

Existen dificultades de regularización de migrantes venezolanos debido a que no cuentan con pasaporte por su alto costo y hay obstáculos en su expedición -debido a crisis institucional en Venezuela y a la crisis diplomática entre países-, pérdida de documento de identidad y riesgo de apátrida de niños de padres venezolanos nacidos en Ecuador y Colombia. Este vacío de protección es una barrera de acceso para otros derechos.

Los índices de reconocimiento de la condición de refugiados son muy bajos en comparación con las solicitudes, y los términos de respuesta no están determinados, son muy extensos y se dan a discrecionalidad de las autoridades; por lo que no se brinda una protección oportuna ni efectiva. El sistema de asilo y refugio en Colombia y Ecuador no responde a la realidad apremiante y necesidades de protección internacional que requieren los migrantes forzados venezolanos. En Ecuador han cerrado oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana que prestan servicios a la población migrante forzada y refugiada en cantones fronterizos, mientras que en otras se redujo personal de atención.

La documentación individual y sobre el estado civil

Se ha avanzado en medidas temporales, a través de permisos especiales de permanencia -en Colombia- y visa humanitaria -en Ecuador, con costo-; sin embargo, estos documentos no tienen cobertura amplia ni garantizan efectivamente la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales ni solucionan las dificultades de acceso a empleo, vivienda, salud, educación. Se han presentado adulteraciones a estos documentos en Colombia.

Los documentos de salvoconducto de reconocimiento de la condición de refugiado no explicitan la autorización para trabajar.

Existe una incompatibilidad entre el proceso de reconocimiento de la condición de refugiado y las medidas temporales, siendo que esta última se superpone a la primera.

La seguridad contra la violencia y la explotación

A pesar de las necesidades humanitarias y de protección internacional de los venezolanos en las zonas de frontera, se desestimula el acceso al territorio a través de militarización de estas y los controles migratorios por parte del GEM, sin brindar información ni orientación a los migrantes venezolanos forzados sobre sus derechos ni a recibir protección internacional; también se realizan devoluciones sin el debido proceso a zonas de riesgo en frontera y pasos informales, lo que expone a la población a los riesgos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, explotación, reclutamiento forzado de menores de edad, en especial a mujeres y niñas, y a extorsión, desapariciones, de manera más aguda a jóvenes viajando solos. También son sujetos de especial vulnerabilidad las comunidades indígenas binacionales y la población LGTBI.

Los migrantes forzados y solicitantes de asilo son doblemente afectados por su condición de vulnerabilidad y necesidad de protección internacional. Debido a la precariedad de sus condiciones, normalmente se ubican en zonas periféricas, en territorios en disputa por parte de grupos armados ilegales, zonas de cultivos ilícitos, zonas minadas, y son también víctimas de desplazamientos internos por causa del conflicto armado en Colombia y en una parte de Ecuador. Así mismo pueden tener una triple afectación a causa de desastres naturales.

Durante la pandemia del covid-19, aumentaron los casos de violencia intrafamiliar y violencia basada en género. Las mujeres migrantes en condición irregular temen denunciar debido a su estatus migratorio y desconocimiento de sus derechos.

Los mecanismos de protección de la niñez y adolescencia migrante son débiles e ineficientes, lo que los expone a riesgos de explotación sexual, mendicidad, peores formas de trabajo infantil, reclutamiento de menores y desprotección de la niñez no acompañada, entre otros.

Las necesidades básicas y los servicios esenciales

El acceso a la satisfacción de las necesidades básicas y servicios esenciales es limitado para las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas en Colombia y Ecuador, dado el contexto de desigualdad que impera en estos países y al recrudecimiento de las condiciones de salud, así como de las complicaciones económicas; de igual forma, debido a factores de olvido histórico y la débil presencia estatal en las zonas fronteras, controladas por grupos armados ilegales organizados y delincuencia organizada transnacional.

Oportunidades para alcanzar soluciones duraderas

Durante la pandemia una gran parte los migrantes forzados y refugiados sin garantías de protección social a empleo, aseguramiento y salud, perdieron sus fuentes de ingresos, que provenían principalmente del trabajo informal y en el caso de Ecuador, del trabajo autónomo, como allí se le conoce, o fueron despedidos. Esto repercutió en la imposibilidad de pagar arriendos, el aumento de desalojos y en la inseguridad alimentaria y nutricional, en la capacidad de garantizar la educación a niñez y a los adolescentes, y en la situación de habitabilidad en calle sin medidas de higiene; en pocas palabras, los migrantes se vieron forzados a retornar a Venezuela en condiciones de riesgo: no fueron retornos seguros ni voluntarios.



VACÍOS DE PROTECCIÓN EN MÉXICO



Un entorno de protección favorable

El Estado mexicano no garantiza entornos de protección favorables para las personas solicitantes de refugio o protección complementaria en las ciudades fronterizas del norte y sur del país. Es preocupante que la pandemia vino a agravar los entornos de violencia, pobreza y explotación laboral que ya existían previo a ella, pues tampoco garantiza alternativas a la detención o medidas de bioseguridad para las personas que han sido privadas de la libertad y esperan procesos migratorios o de refugio al interior de estaciones migratorias.

El registro y la determinación de la condición de refugiado

Durante el contexto de la pandemia el Estado mexicano ha garantizado el acceso a la solicitud de la condición de refugiado; sin embargo, el tiempo de espera de las resoluciones se ha alargado más de lo estipulado en la legislación vigente.

La documentación individual y sobre el estado civil

Las personas solicitantes de refugio en México reciben una tarjeta de visitante por razones humanitarias que debería permitirles el acceso al mercado laboral, centros educativos y servicios de salud. Sin embargo, en el contexto de la pandemia no es asequible para las personas el ejercicio de estos derechos.

La seguridad contra la violencia y la explotación

El entorno de violencia, pobreza y falta de empleo formal que prevalece en algunas ciudades de México, sumado a la pandemia, impacta en la seguridad y acceso al empleo formal de las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas en México; les orilla a situaciones de precariedad en la vivienda y acceso al empleo y los pone en entornos de mayor vulnerabilidad.

La libertad de circulación y el acceso a recursos legales

En el contexto de la pandemia las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas en México son susceptibles de prácticas xenófobas que pueden derivar en extorsiones, detenciones y deportaciones por parte de agentes de seguridad y agentes de migración en las distintas ciudades, sobre todo en las de la frontera sur, donde ha señalado el Instituto Nacional de Migración, puede convertirse en una amenaza a la salud pública del país.

Las necesidades básicas y los servicios esenciales

El acceso a la satisfacción de las necesidades básicas y servicios esenciales es limitado para las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas en México, dado el contexto de desigualdad que impera en el país y que se ha recrudecido con las situaciones de salud y complicaciones económicas.



RECOMENDACIONES A LOS ESTADOS

1. Retomando las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dada la naturaleza de la pandemia, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales deben ser garantizados sin discriminación a toda persona bajo la jurisdicción del Estado y, en especial, a aquellos grupos que son afectados de forma desproporcionada porque se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las personas mayores, las niñas y los niños, las personas con discapacidad, *las personas migrantes, refugiadas, apátridas*, las personas privadas de la libertad, las personas LGBTI, las mujeres embarazadas o en período de post parto, las comunidades indígenas, las personas afrodescendientes, las personas que viven del trabajo informal, la población de barrios o zonas de habitación precaria, las personas en situación de calle, las personas en situación de pobreza, y el personal de los servicios de salud que atienden esta emergencia (CIDH, 2020).

2. Los problemas y desafíos extraordinarios que ocasiona la presente pandemia deben ser abordados a través del diálogo y la cooperación internacional y regional conjunta, solidaria y transparente entre todos los Estados. El multilateralismo es esencial para coordinar los esfuerzos regionales con el fin de contener los impactos de la pandemia.

3. Garantizar de manera oportuna y apropiada los derechos a la vida y a la salud de todas las personas bajo la jurisdicción del Estado sin discriminación alguna; incluyendo a los adultos mayores, *las personas migrantes, refugiadas y apátridas*, así como los miembros de las comunidades indígenas.

4. Ante las medidas de aislamiento social que pueden redundar en el aumento exponencial de la violencia contra las mujeres y niñas en sus hogares, es preciso recalcar el deber estatal de debida diligencia estricta respecto al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia -incluidas las mujeres y niñas migrantes y refugiadas- por lo que deben adoptarse todas las acciones necesarias para

prevenir casos de violencia de género y sexual; disponer de mecanismos seguros de denuncia directa e inmediata, y reforzar la atención para las víctimas.

5. Resulta pertinente poner en alerta a los órganos o dependencias competentes para combatir la xenofobia, el racismo y cualquier otra forma de discriminación, para que extremen el cuidado para que durante la pandemia no promuevan brotes de esta naturaleza, con noticias falsas o incitaciones a la violencia.

6. La Resolución 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos crea unas disposiciones que recomienda a los Estados miembros, respecto a las personas en movilidad humana: evitar el empleo de estrategias de detención migratoria y otras medidas que aumenten los riesgos de contaminación y propagación de la enfermedad generada por el covid-19 y la vulnerabilidad de las personas en situación de movilidad humana como deportaciones o expulsiones colectivas, así como cualquier otra forma de devolución que sea ejecutada sin la debida coordinación y verificación de las condiciones sanitarias correspondientes, garantizando las condiciones para que estas personas y sus familias puedan salvaguardar su derecho a la salud sin ninguna discriminación (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020). En este sentido, se deben implementar rápidamente mecanismos para proporcionar la liberación de las personas que actualmente se encuentran en centros de detención.

7. Abstenerse de implementar medidas que puedan obstaculizar, intimidar y desestimular el acceso de las personas en situación de movilidad humana a los programas, servicios y políticas de respuesta y atención ante la pandemia del covid-19, tales como acciones de control migratorio o represión en las cercanías de hospitales o albergues, así como el intercambio de información de servicios médico-hospitalarios con autoridades migratorias con carácter represivo.

8.Garantizar el derecho de regreso y la migración de retorno a los Estados y territorios de origen o nacionalidad, a través de acciones de cooperación, intercambio de información y apoyo logístico entre los Estados correspondientes, con atención a los protocolos sanitarios requeridos y considerando de manera particular el derecho de las personas apátridas de retornar a los países de residencia habitual, y garantizando el principio de respeto a la unidad familiar.

9.Implementar medidas para prevenir y combatir la xenofobia y la estigmatización de las personas en situación de movilidad humana en el marco de la pandemia, impulsando acciones de sensibilización, a través de campañas y otros instrumentos de comunicación, y elaborando protocolos y procedimientos específicos de protección y atención dirigidos a niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiado; en especial, proveyendo los mecanismos específicos de asistencia a aquellas personas que se encuentran separadas o sin compañía.

10.Incluir expresamente a las poblaciones en situación de movilidad humana en las políticas y acciones de recuperación económica que se desarrollen en todos los momentos de la crisis generada por la pandemia.

11.Fortalecer los sistemas de asilo y refugio, para responder de manera efectiva a las necesidades de protección internacional de los migrantes forzados venezolanos y centroamericanos definiendo tiempos oportunos de respuesta y resoluciones.

12.Aplicar las recomendaciones de la Nota de orientación sobre consideraciones de *protección internacional para los venezolanos*, del 21 de mayo de 2019 del ACNUR, en el que reitera el llamado a los Estados que reciben a venezolanos para que permitan el acceso a su territorio, y destaca la importancia de garantizar el acceso a los procedimientos de asilo o a los mecanismos de protección grupales con las salvaguardas adecuadas, como el reconocimiento prima fase de la condición de refugiado.

13.Consolidar sistemas de protección social universales, redistributivos y solidarios que se basen en un enfoque de derechos humanos, para evitar la discriminación o cualquier efecto desproporcionado sobre los grupos vulnerables y garantizar un acceso adecuado a todos los servicios básicos. Deben definirse garantías universales de bienestar social de acuerdo con las capacidades nacionales y en consonancia con las normas internacionales (ONU, 2020).

14.Diseñar e implementar programas de inclusión laboral para la creación directa de puestos de trabajo decente, centrados en los más pobres y vulnerables -incluidos desplazados forzados y refugiados-, con el objetivo de mejorar los servicios públicos básicos ambientalmente sostenibles -como el agua y el saneamiento-, la infraestructura comunitaria, la vivienda y los sistemas de atención.

15.De acuerdo con las Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por covid-19 (OACNUDH , 2020), se retoman las siguientes recomendaciones: es vital que las limitaciones a la libertad de desplazamiento no afecten indebidamente a los derechos humanos y al derecho a solicitar asilo, y que las restricciones se apliquen de manera proporcionada y no discriminatoria.

16.Los Estados deben dar pasos hacia la regularización de las personas con estatus migratorios irregulares, siempre que sea necesario, para facilitar su acceso a los servicios de salud durante la lucha contra la pandemia.

17.En instalaciones sobre pobladas, donde es imposible para todos los residentes practicar la distancia física, se deben identificar sedes alternativas y tomar en consideración liberar a quienes tengan un lugar donde quedarse en la comunidad. Es crucial establecer protocolos con los proveedores locales de salud para asegurar acceso a pruebas, consultas médicas y tratamiento de todos los residentes de las instalaciones migratorias.

18. Los gobiernos deben asegurar que todas las personas internamente desplazadas tengan acceso al agua, al saneamiento, a instalaciones de higiene personal, a alimentación y vivienda adecuadas. Deben ser informadas sobre los riesgos, la prevención y el tratamiento de la enfermedad. Aquellas personas que requieran tratamiento médico por covid-19 deben tener acceso a cuidados de salud adecuados de manera oportuna y sin discriminación.

19. Los Estados deben aumentar proporcionalmente la asistencia humanitaria para las personas desplazadas internamente a la luz de la pandemia; mientras se toman medidas apropiadas para prevenir la transmisión de covid-19 y para proteger a los trabajadores humanitarios.

20. Los gobiernos deben velar porque todos los niños, niñas y adolescentes dispongan de servicios de protección de la infancia, sin discriminación por nacionalidad.

21. Instamos a los Estados de la región para que, a la luz de los distintos instrumentos de planeación identificados: como el Plan de Acción de Brasil, la declaración de Nueva York, y de los Veinte puntos de acción para los pactos globales -de la Sección de Migrantes y Refugiados del Vaticano-, establezcan de manera conjunta acciones específicas que respondan a los nuevos retos de la migración y la protección internacional de las personas refugiadas en la región.

CONCLUSIONES

América Latina y el Caribe es una de las regiones más desiguales del mundo. Aunque ha habido avances en los índices de igualdad, con la pandemia del covid 19 se han agudizado las desigualdades, las brechas sociales y económicas. Los cambios y transformaciones que se requieren para lograr una mayor igualdad, equidad y protección de los derechos humanos requieren del fortalecimiento de la protección social universal, de los sistemas de salud integrales, así como de la garantía y protección universal de los derechos humanos a todas las personas, particularmente a los sujetos de especial protección, como son los desplazados forzados, refugiados, y apátridas sin ninguna discriminación.

Tanto Venezuela, como Colombia, México y Ecuador han suscrito y ratificado varios de los tratados y convenios internacionales de derechos humanos, del Derecho Internacional Humanitario y del derecho de los refugiados. Sin embargo, para el caso de Venezuela, existe una vulneración masiva de los derechos humanos, profundizada por la crisis del sistema político y económico, que ha causado la migración forzada de aproximadamente el 19 % de sus ciudadanos.

Colombia está en proceso de aprobación de un proyecto de Ley -036 de 2019- que no está acorde con los estándares Internacionales de Derechos Humanos de protección internacional; y Ecuador y México tienen políticas públicas de migración y Refugio las cuales recientemente están en riesgo, debido a reformas planteadas por los gobiernos, -en el caso de Ecuador reformas a la LOMH en espera de ser aprobadas por el Legislativo-, y -el bajo presupuesto otorgado a la COMAR en México-, que representan retrocesos en derechos humanos y en garantías de protección internacional.

En la región, se han ido instaurando discursos políticos y disposiciones normativas regresivas e incoherencias entre lo establecido en la jurídico y la práctica cotidiana frente al acceso al territorio, al procedimiento de determinación de la condición de refugiado, al respeto de las garantías del debido proceso y al acceso a derechos fundamentales.

Así mismo, se evidencia una creciente falta de voluntad política para fortalecer los sistemas de asilo y refugio y los recursos necesarios para afrontar el incremento de solicitudes, mientras se garantiza una adecuada determinación de la condición de refugiado, a través procedimientos pertinentes y oportunos. Ante esto se debilitan los sistemas de protección, sin la debida diligencia por parte de los Estados, y se superponen las medidas temporales sobre las salvaguardas de protección internacional que le compete a los Estados garantizar.

La compleja y prolongada realidad, así como los diversos factores causales de la migración forzada y necesidad de reconocimiento de la condición de refugiados en la región de América Latina, requiere que los Estados adopten las recomendaciones de la Nota de orientación sobre consideraciones de *protección internacional para los venezolanos*, del ACNUR del 21 de mayo de 2019, en la que reitera el llamado a los Estados que reciben a venezolanos para que permitan el acceso a su territorio y destaca la importancia de garantizar el acceso a los procedimientos de asilo o a los mecanismos de protección grupales con las salvaguardas adecuadas -como el *reconocimiento prima fase* de la condición de refugiado-; así mismo, la aplicación del reconocimiento de refugiado ampliado de la Declaración de Cartagena así como la concepción de refugiado de facto, reconocido y promovido por la Iglesia católica y el *JRS*.

Los desplazados forzados y refugiados en la región de América y el Caribe, se enfrentan a doble y triple afectaciones y vulneración de sus derechos humanos: por una parte, al ser forzados a desplazarse ya sea internamente o traspasar fronteras internacionales, exponiéndose a muchos riesgos y vacíos de protección -estatus migratorio irregular, barreras de acceso a derechos, tráfico ilícito de migrantes, trata de personas, explotación, detenciones-, doble afectación por conflicto armado y violencias en países de tránsito y destino -nuevo desplazamiento forzado, reclutamiento de menores, vinculación a cultivos ilícitos y grupos armados ilegales, extorsiones, desapariciones-, y una triple afectación de desplazamiento forzado y migración, a causa de desastres naturales y cambio climático.

Las mujeres, niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, así como las personas viviendo con enfermedades catastróficas, son grupos con necesidades específicas que enfrentan riesgos que requieren atención, coordinación y respuesta efectiva de los Estados. Esto incluye la protección y defensa contra toda forma de discriminación; la prevención y respuesta al abuso, la violencia y la explotación; la garantía al acceso inmediato a los servicios adecuados, y la protección integral de la niñez y adolescencia migrante, teniendo en cuenta el interés superior de los niños y niñas.

Para enfrentar la xenofobia y la discriminación que se nutren de la desinformación, el miedo a lo desconocido e instrumentalización política de la migración, se requiere, los Estados asuman la difusión de información exacta, clara y de base empírica y de campañas de sensibilización, información y pedagógicas. Es necesario mantener monitoreo y alertas para vigilar los incidentes de discriminación y xenofobia, y las respuestas a dichos incidentes deben ser rápidas y recibir amplia publicidad.

Desde el Servicio Jesuita a Refugiados, seguiremos acompañando, sirviendo y defendiendo a las personas desplazadas forzadas y refugiadas en la región de América Latina y el Caribe, reconociendo su dignidad humana y promoviendo su empoderamiento para que determinen su propio camino, mientras apoyamos el fortalecimiento de las relaciones sociales en comunidades, basados en la justicia social y reconciliación.



BIBLIOGRAFÍA

Ahmed, A.; Rogers, K. y Ernst, J. (26 de octubre de 2018). The New York Times. Obtenido de: <https://www.nytimes.com/es/2018/10/26/espanol/caravana-origenes-honduras-trump.html>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2008). Vacíos de protección. Marco de análisis. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2009/7074.pdf?view=1>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2019a). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en México: Presentación de Amicus Curiae a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en Revisión 762/2019, 13 diciembre 2019. Disponible en: <https://www.refworld.org.es/docid/5f9315b74.html>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2019b). Venezuela: Nota de orientación sobre consideraciones de protección internacional para los venezolanos. Actualización I, 21 mayo 2019. Disponible en: <https://www.refworld.org.es/docid/5ce2d44c4.html>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2020). ACNUR advierte que las personas apátridas corren el riesgo de quedar fuera de la respuesta al coronavirus. Comunicado de prensa. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/press/2020/5/5eb96d184/acnur-advierete-que-las-personas-apatridas-corren-el-riesgo-de-quedar-fuera.html#:~:text=%E2%80%9CEs%20necesario%20repetir%20que%20la,est%C3%A1n%20incluidos%20en%20la%20respuesta>

Amnistía Internacional. (2019). Emergencia humanitaria compleja. Obtenido de Civilis derechos humanos: <https://www.civilisac.org/emergencia-humanitaria-compleja/amnistia-internacional-zulia-castigada>

Asociación Profamilia y Oficina de los Estados Unidos de Asistencia para Desastres en el Extranjero (OFDAUSAID). (2020). Desigualdades en salud de la población migrante y refugiada venezolana en Colombia. ¿Cómo mejorar la respuesta local dentro de la emergencia humanitaria?

Avendaño, O (6 de noviembre de 2018). Venezuela es un Estado Fallido y el Mundo Parece Ignorarlo. Panampost. Disponible en: <https://es.panampost.com/orlando-avendano/2018/11/06/venezuela-es-un-estado-fallido-y-el-mundo-parece-ignorarlo/>

Ávila, A. (7 de octubre de 2019). Detención sin derechos: el acceso a la salud en estaciones migratorias. Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/detencion-sin-derechos-el-acceso-a-la-salud-en-estaciones-migratorias/>

Ávila, A.; Díaz de León, L. y Andrade, J. (2017). En el umbral del dolor: acceso a los servicios de salud en estaciones migratorias. Instituto para la Seguridad y la Democracia INSYDE. ISBN: 978-607-8388-05-9. Disponible en: http://www.observatoriodemigracion.org.mx/media/files/En%20el%20umbral%20del%20dolor_INSYDE_2017.pdf

Ávila, M. (2019). Medidas del Ministerio de Educación afectaron desempeño del año escolar 2018 – 2019. Obtenido de Analítica:
<https://www.analitica.com/actualidad/actualidad-nacional/educacion/medidas-del-ministerio-de-educacion-afectaron-desempeno-del-ano-escolar-2018-2019/>

Banco Mundial. (2018). Migración desde Venezuela a Colombia: impactos y estrategia de respuesta en el corto y mediano plazo.

Barrera, A. (07 de mayo de 2019). Cortes de luz castigan duramente a los tachirenses. Obtenido de Crónica Uno:
<https://cronica.uno/cortes-de-luz-castigan-duramente-a-los-tachirenses/>

Bermúdez, A. (3 de abril de 2019). Crisis en Venezuela: por qué la falta de agua es más grave y peligrosa que los cortes de electricidad. Disponible en:
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47796053>

Bojorquez, I.; Calderón, A.; Carrasco, M.; Rosales, Y. y Orranca, P. (2019). Limitaciones en el acceso a servicios de salud de los migrantes centroamericanos en México. Región Transfronteriza México-Guatemala. Disponible en: <http://www.rtmg.org/post/limitaciones-en-el-acceso-a-servicios-de-salud-de>

Cámara de Industrias y Protección Ecuador (2020). Repositorio de documentos Emergencia covid-19 Ecuador. Disponible en:
<https://www.cip.org.ec/2020/09/30/repositorio-de-documentos-emergencia-covid-19-ecuador/>

Cancillería de Colombia (2020). Frontera Terrestre Colombia – Venezuela. Disponible en:
<https://www.cancilleria.gov.co/frontera-terrestre-colombia-venezuela#:~:text=Colombia%20comparte%20con%20Venezuela%20una%20frontera%20de%20m%C3%A1s%20de%202.219%20kil%C3%B3metros.>

Caraota Digital (7 de julio de 2019). Padre Peraza: Bachelet Comprobó que Venezuela es un Estado Fallido y Criminal. Disponible en:
<https://www.caraotadigital.net/nacionales/padre-peraza-estado-fallido>

Carrasco, J. (26 de octubre de 2018). Caravana de migrantes: Bartolo Fuentes, el hombre al que Honduras señala como el promotor de la gran marcha a Estados Unidos. BBC Mundo. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45984242>

Civilis Derechos Humanos (27 de mayo de 2019). Amnistía Internacional, Zulia Castigada. Disponible en:
<https://www.civilisac.org/emergencia-humanitaria-compleja/amnistia-internacional-zulia-castigada>

Codhez (20 de septiembre de 2019). Cortes eléctricos en Zulia continúan en medio de la resignación y el desespero. Disponible en:
<http://www.codhez.org.ve/noticias/248-cortes-electricos-en-el-zulia-continuan-en-medio-de-la-resignacion-y-el-desespero.html>

COMAR. (2020). Solicitudes. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535475/CIERRE_DE_ENERO_2020__02-feb-2020_-2.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020). Resolución 1/2020. Pandemia y Derechos Humanos en las Américas (10 de abril de 2020).

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (16 de julio de 2020). Recomendación No. 24/2020. Disponible en:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/REC_2020_024.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (20 de junio de 2019). Preocupa a CNDH demora y rezago en trámites para obtener condición de refugiado, y la disminución presupuestal a COMAR, de 25.7 a 20.8 millones de pesos. Comunicado de Prensa DGC/235/19. Disponible en:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-06/Com_2019_235.pdf

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999.

Constitución de la República del Ecuador. (2008).

Correo del Orinoco (5 de abril de 2019). Conozca cómo se efectuará el Plan de Administración de Carga en el país. Disponible en:
<http://www.correodelorinoco.gob.ve/conozca-como-se-efectuara-el-plan-de-administracion-de-carga-en-el-pais/>

Corte Constitucional de Colombia (2018). Sentencia T-210/18. Principio de universalidad del servicio de salud.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (9 de abril de 2020). Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1/20. covid-19 y derechos humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales

Decreto n.º (26 de julio de 2019). República de Ecuador. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Decreto n.º 1168 de 2020. Disponible en:
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201168%20DEL%2025%20DE%20AGOSTO%20DE%202020.pdf>

Departamento Nacional de Planeación (DNP) (2018). Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela. Documento CONPES 3950.

Deutsche Welle (1 de abril de 2019). Venezuela Decreta Media Jornada Laboral por Apagones y Anuncia Racionamiento Eléctrico. Disponible en:
<https://www.dw.com/es/venezuela-decreta-media-jornada-laboral-por-los-apagones-y-anuncia-racionamiento-el%C3%A9ctrico/a-48141748>

Deutsche Welle (1 de octubre de 2020). Salario mínimo en Venezuela: 0,92 dólares. Disponible en:
<https://www.dw.com/es/salario-m%C3%ADnimo-en-venezuela-092-d%C3%B3lares/a-55127544>

Diario Las Américas (30 de noviembre de 2019). En Venezuela sólo 40% de los hogares tienen acceso a internet. Disponible en: <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/en-venezuela-solo-40-los-hogares-tienen-acceso-internet-n4188582>

ECONVI. (2017). Encuesta Nacional de Condiciones de Vida Venezuela.

EFE (9 de abril de 2019). El FMI proyecta una caída del 25 % de la economía en Venezuela en 2019. Agencia EFE. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/economia/el-fmi-proyecta-una-caida-del-25-de-la-economia-en-venezuela-2019/20000011-3948250>

El Comercio (26 de julio de 2019). Decreto 826 fija visa para ciudadanos de Venezuela y amnistía para inmigrantes que no han violado la ley en Ecuador. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/decreto-visa-amnistia-venezolanos-ecuador.html>.

El Comercio (7 de febrero de 2020). ONU muestra preocupación por expresiones de xenofobia en Ecuador. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/onu-preocupacion-xenofobia-ecuador-moreno.html>.

El Comercio (26 de julio de 2019). Decreto 826 fija visa para ciudadanos de Venezuela y amnistía para inmigrantes que no han violado la ley en Ecuador. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/decreto-visa-amnistia-venezolanos-ecuador.html>.

El Comercio (11 de septiembre de 2020). Ecuador mantendrá cierre de fronteras al finalizar estado de excepción por pandemia. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-cierre-fronteras-excepcion-pandemia.html>.

El Comercio (20 de octubre de 2020). Ecuador no tiene fecha para abrir las fronteras con Perú y Colombia. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-fronteras-peru-colombia-pandemia.html>.

El Economista (19 de octubre de 2020). Programa Quédate en México será examinado por la Corte Suprema. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/internacionales/Corte-Suprema-de-Estados-Unidos-escuchara-apelacion-de-Trump-por-fondos-para-el-muro-y-dejar-en-Mexico-a-migrantes-20201019-0026.html>

El Impulso. (18 de junio de 2013). En 2013 se han registrado 534 apagones. Obtenido de Noticias: <https://www.elimpulso.com/2013/06/18/en-2013-se-han-registrado-534-apagones/>

El Informador (5 de septiembre de 2019). Sindicato Eléctrico en Lara: Estamos Dispuestos a Sumarnos a una Huelga General. Disponible en: <https://www.elinformador.com.ve/lara/sindicato-electrico-en-lara-estamos-dispuesto-a-sumarnos-a-una-huelga-general/>

El Mercurio (21 de enero de 2020). Cerca del 90% de venezolanos carece de contrato de trabajo formal en Ecuador. Disponible en: <https://ww2.elmercurio.com.ec/2020/01/21/cerca-del-90-de-venezolanos-carece-de-contrato-de-trabajo-formal-en-ecuador/>

El Mundo. (22 de abril de 2020). Repatriarán mañana en un vuelo a 42 salvadoreños varados en el sur de México. Obtenido de Nacionales: <https://diario.elmundo.sv/repatriaran-manana-en-un-vuelo-a-42-salvadorenos-varados-en-el-sur-de-mexico/>

El País. (16 de abril de 2019). Venezuela sufre el mayor aumento de casos de malaria del mundo. Obtenido de Planeta: https://elpais.com/elpais/2019/04/16/planeta_futuro/1555402255_653709.html

El Pitazo (21 de enero de 2020). Solicitud de visa humanitaria frena casi a la mitad ingreso de venezolanos a Ecuador. Disponible en: <https://elpitazo.net/migracion/ingreso-de-venezolanos-a-ecuador-disminuye-casi-a-la-mitad-por-visa-humanitaria/>

El Tiempo (19 de septiembre de 2019). El 90 % del trabajo que se les brinda a los venezolanos es informal. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/trabajos-informales-de-los-venezolanos-en-colombia-413472>

El Tiempo (2 de abril de 2020). Pronunciamiento de alcaldesa sobre migrantes sería discriminatorio. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/bogota/venezolanos-un-bomba-de-tiempo-que-se-agravo-con-la-covid-en-bogota-480102>

El Universo (11 de junio de 2020b). Asamblea concluyó con el primer debate de las reformas a la Ley de Movilidad Humana. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/06/11/nota/7869480/asamblea-concluyo-primer-debate-reformas-ley-movilidad-humana>

El Universo (8 de febrero de 2020a). Sanciones administrativas en controles migratorios. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/02/08/nota/7729197/sanciones-administrativas-controles-migratorios>

Escalona, J. (19 de julio de 2019a). San Cristóbal, Maracaibo y Barquisimeto son las ciudades azotados por los apagones. Obtenido de El Impulso: <https://www.elimpulso.com/2019/07/19/san-cristobal-maracaibo-y-barquisimeto-son-las-ciudades-azotados-por-los-apagones-19jul/>

Escalona, J. (20 de julio de 2019b). Barquisimeto se encuentra entre las tres ciudades más afectada por los apagones. Obtenido de El Impulso: <https://www.elimpulso.com/2019/07/20/barquisimeto-se-encuentra-entre-las-tres-ciudades-mas-afectada-por-los-apagones-20jul/>

Fernández Niño, J., Vásquez-Rodríguez, A, Flórez-García, V., Rojas-Botero, M., Luna-Orozco, K., Navarro-Lechuga, E., Acosta-Reyes, J., y Rodríguez Pérez, D. (2018). Modos de vida y estado de salud de migrantes en un asentamiento de Barranquilla. Rev. Salud Pública. 20 (4): 530-538, 2018.

Finanzas Digital (24 de junio de 2020). Cendas-FVM: Canasta Básica Familiar superó los 100 millones de bolívares. Disponible en: <https://www.finanzasdigital.com/2020/06/cendas-fvm-canasta-basica-familiar-supero-los-100-millones-de-bolivares/>

Freites, A. (2019). Indicadores de la Situación Social Actual en Venezuela. En: Barrios, M. y Bisbal, M. (Eds.) (2019). Búsqueda de alternativas políticas a la crisis de Venezuela. Universidad Católica Andrés Bello, Conferencia de Provinciales en América Latina y El Caribe- CPAL, Ausjal, Antonio Ruiz de Montoya Universidad Jesuitas.

Fundación Panamericana Para El Desarrollo, Organización de Estados Americanos (OEA) y Universidad del Rosario (2019). El acceso a los derechos de los migrantes en Colombia. Cartilla práctica e informativa. Disponible en: https://www.oas.org/es/sadye/documentos/FUPAD_CartillaDerechos.pdf

Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho [FJEDD], Asylum Access México [A.C], Alma Migrante [A.C], Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, (Instituto para las Mujeres en la Migración [IMUMI] & Sin Fronteras. (2020). Informe sobre los efectos de la pandemia de covid-19 en las personas migrantes y refugiadas. FJEDD.

Galindo, J. y Torrado, S. (18 de agosto de 2020). Los migrantes venezolanos en Colombia afrontan la pandemia entre la vulnerabilidad y la xenofobia. El País. Disponible en: <https://elpais.com/sociedad/2020-08-18/los-migrantes-venezolanos-en-colombia-afrontan-la-pandemia-entre-la-vulnerabilidad-y-la-xenofobia.html>

García, A. (21 de enero de 2020). El reto de Ecuador será incluir económica y socialmente a los ciudadanos venezolanos en el 2020. El Comercio. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-integracion-social-migracion-venezuela.html>.

GK Ecuador (6 de febrero de 2020). Moreno insiste en reformas a la Ley de Movilidad Humana. Disponible en: <https://gk.city/2020/02/06/reformas-ley-movilidad-humana-ecuador/>

Globovisión (20 de enero de 2020). Solicitud de visa humanitaria desaceleró la entrada de migrantes venezolanos en Ecuador. Disponible en: <https://www.globovision.com/article/solicitud-de-visa-humanitaria-desacelera-migrantes-venezolanos-en-ecuador>

Gobierno de México. (s.f.). Jornada nacional de sana distancia. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541687/Jornada_Nacional_de_Sana_Distancia.pdf

Gómez, A. (1 de octubre de 2019). Migración laboral: discriminación y empleo en México. Mejores Empleos. Disponible en: <https://www.mejoresempleos.com.mx/articulos/migracion-laboral-mexico/>

González-Páramo, A. (4 de junio de 2020). La odisea de las migraciones extracontinentales a través de Latinoamérica. Esglobal. Disponible en: <https://www.esglobal.org/la-odisea-de-las-migraciones-extracontinentales-a-traves-de-latinoamerica/>

González, D. (25 de marzo de 2019). Por qué los centroamericanos migran a Estados Unidos: una crónica en imágenes. The New York Times. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2019/03/25/espanol/america-latina/migrantes-centroamericanos-estados-unidos.html>

González, M.A. (23 de marzo de 2020b). Gobierno da prórroga a la regularización de venezolanos. Primicias. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/moreno-prorroga-regularizacion-venezolanos/>

González, M.A. (6 de febrero de 2020a). El discurso xenófobo aleja a los venezolanos de las calles de Quito. Primicias. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/deportacion-enfrenta-ejecutivo-legislativo-organismos-rechazan-xenofobia/>

Gormley, J.; Hornedo, C.; Lee, S; y Smeck, S. (2019). Refugiados Centroamericanos en México: Las Barreras para el Estatus Legal, Derechos e Integración. Proyecto de Investigación de Políticas sobre La Iniciativa de Políticas Públicas de Centroamérica y México. Escuela de Asuntos Públicos Lyndon B. Johnson. Un reporte del Proyecto de Investigación de Políticas - Número 206. Disponible en:
https://www.strausscenter.org/wp-content/uploads/prp_206-CENTROAMERICANOS-REFUGIADOS-EN-ME%CC%81XICO-LAS-BARRERAS-PARA-EL-ESTATUS-LE

[GAL-DERECHOS-E-INTEGRACIO%CC%81N-.pdf](#)

Grupo Banco Mundial (2018). Migración desde Venezuela a Colombia: Impactos y estrategia de respuesta en el corto y mediano plazo. Disponible en:
<https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/30651/131472SP.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Grupo de trabajo sobre política migratoria. (2020). Los gobiernos de la región criminalizan y estigmatizan las migraciones y el derecho al asilo con la excusa de la emergencia sanitaria. Obtenido de
<https://gtpm.mx/los-gobiernos-de-la-region-criminalizan-y-estigmatizan-las-migraciones-y-el-derecho-al-asilo-con-la-excusa-de-la-emergencia-sanitaria/>

Grupo Interagencial de Flujos Migratorios Mixtos Colombia (GIFMM) (2020). Joint needs assessment covid-19. R4V Response for Venezuelans. Disponible en:
<https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/78013.pdf>

Human Right Watch (HRW) (12 de mayo de 2020). El covid-19 aumenta la xenofobia y el racismo contra los asiáticos en todo el mundo. Disponible en:
<https://www.hrw.org/es/news/2020/05/12/el-covid-19-aumenta-la-xenofobia-y-el-racismo-contra-los-asiaticos-en-todo-el-mundo>

HumVenezuela (2020). Informe nacional de seguimiento de la emergencia humanitaria compleja en Venezuela: Impactos, respuesta y factores de complejidad. Disponible en: <https://humvenezuela.com/wp-content/uploads/2020/10/Informe-de-Seguimiento-HumVenezuela-Marzo-2020.pdf>

IBERO. (s.f.). Frontera sur. Obtenido de <http://caravanamigrante.iberomx.com/frontera-sur/10>

Imbaquingo, J. y Rosales, J.L. (3 de mayo de 2020). El covid-19 complica la regularización de ciudadanos venezolanos. El Comercio. Disponible en:
<https://www.elcomercio.com/actualidad/coronavirus-regularizacion-venezolanos-cancilleria-pandemia.html>

Instituto de Estudios Sociales y Culturales PENSAR de la Pontificia Universidad Javeriana (PUJ) y el Servicio Jesuita a Refugiados Colombia (JRS Colombia) (2019). Por una frontera Garante de Derechos Humanos. Capítulo Vacíos de Protección. Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/45045>

Instituto Nacional de Migración (INM) (26 de octubre de 2020). Aplica INM protocolos sanitarios en sedes migratorias de Chiapas. Boletín No. 408/2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/inm/prensa/aplica-inm-protocolos-sanitarios-en-sedes-migratorias-de-chiapas-255820?idiom=es>

JRS Colombia (2018). Informe Balance de la medida Permiso Especial de Permanencia -PEP- a la luz del Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos -RAMV-. Disponible en:
https://gallery.mailchimp.com/ca553fb8ce9391f9aefc43497/files/fedc6707-cd28-4bb8-9cd1-fc9407008c4f/Seguimiento_al_funcionamiento_PEP_RAMV.pdf

JRS Colombia (2020a). Informe situacional no. 1. Pandemia de covid-19 en territorios donde el JRS/col desarrolla procesos de acompañamiento a poblaciones vulnerables. Disponible en: <https://col.jrs.net/es/informes/informe-1/>

JRS Colombia (2020b). Informe situacional no. 2. Alerta sobre los retornos de la población migrante y refugiada venezolana asentada en territorio colombiano. Disponible en: <https://col.jrs.net/es/informes/informe-2/>

JRS Colombia (2020c). Informe situacional no. 3. Profundización de la crisis humanitaria de migrantes y refugiados venezolanos a causa de las medidas de contención del covid 19. Disponible en: <https://col.jrs.net/es/informes/informe-3/>

JRS Colombia (2020d). Informe situacional no. 4. Alerta por situación humanitaria en corregimiento fronterizo de Norte de Santander. Disponible en: <https://col.jrs.net/es/informes/info-prueba/>

JRS Colombia (25 de noviembre de 2020). #LeyMigratoriaSíPeroNoAsí Conozca diez puntos clave para construir una Ley Migratoria Integral. Disponible en: <https://col.jrs.net/es/noticias/leymigratoriasiperonoasi-conozca-diez-puntos-clave-para-construir-una-ley-migratoria-integral/>

JRS Ecuador (2020). Descripción analítica de contextos. Una mirada desde los territorios. INDITEX. Quito, Ecuador.

JRS Ecuador. (2020b). Contexto ecuatoriano, inmigración y refugio. En diálogo con los territorios.

JRS USA. (2020). The Impact of US Policies on Asylum Seekers.

Letamendi, X. (7 de febrero de 2020). ONU muestra preocupación ante “expresiones de xenofobia” en Ecuador. Primicias. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/lo-ultimo/onu-expresa-preocupacion-expresiones-xenofobia-ecuador/>

Ley de Migración (2011). CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Estados Unidos Mexicanos - Presidencia de la República. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_130420.pdf

Ley Orgánica de Movilidad Humana (6 de febrero de 2017). República del Ecuador. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10973.pdf>

Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (27 de enero de 2011). Estados Unidos Mexicanos- Presidencia de la República. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo57819.html#:~:text=La%20presente%20Ley%20tiene%20por,se%20encuentran%20en%20territorio%20nacional%2C>

Loudor, W., Calderón-Barragán, O., Castellanos-Bretón, A., Leal Guerrero, S., & Sierra Abril, J. (2019). Por una frontera garante de los derechos humanos: colombianos, venezolanos y niños en riesgo de apátrida en el norte de Santander (2015-2018). Instituto de Estudios Sociales y Culturales [PENSAR], de la Pontificia Universidad Javeriana [PUJ], y Servicio Jesuita a Refugiados Colombia [SJR Colombia].

Machado, J. (21 de enero de 2020). Estas son las cifras de la migración venezolana en Ecuador. Primicias Ecuador. Primicias. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/migracion-venezuela-crisis-visas/>

Martín, S. (12 de marzo de 2019). Venezuela colapsa: el problema del agua superará la crisis eléctrica. Obtenido de Panam Post: <https://panampost.com/sabrina-martin/2019/03/12/venezuela-agua-crisis/>

Migración Colombia (2020a). Venezolanos en Colombia a corte 31 de mayo de 2020. Infografías. Disponible en: migracioncolombia.gov.co/infografias/venezolanos-en-colombia-corte-a-31-de-mayo-de-2020

Migración Colombia (2020b). Para finales del mes de mayo, el 3% del total de venezolanos que se encontraban en Colombia al comienzo de la pandemia había regresado a su país y un 2% más estaría a la espera de poder hacerlo. Disponible en: <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/para-finales-del-mes-de-mayo-el-3-del-total-de-venezolanos-que-se-encontraban-en-colombia-al-comienzo-de-la-pandemia-habia-regresado-a-su-pais-y-un-2-mas-estaria-a-la-espera-de-poder-hacerlo>

Milenio. (09 de mayo de 2020). México deporta a 42 migrantes hondureños; estarán en cuarentena. Obtenido de Política: <https://www.milenio.com/politica/coronavirus-mexico-deporta-42-hondurenos-estaran-cuarentena>

Ministerio de Relaciones Exteriores Colombia (18 de diciembre de 2018). Resolución Número 10677 “por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia”. Disponible en: https://www.migracioncolombia.gov.co/jdownloads/Resoluciones/Resoluciones%20-%202018/Resolucion%2010667%20ampliacion_plazo_pep.pdf

Ministerio de Relaciones Exteriores Colombia (25 de julio de 2017). Resolución Número 5797 “por medio del cual se crea un Permiso Especial de Permanencia”. Disponible en: <https://www.migracioncolombia.gov.co/jdownloads/Resoluciones/Resoluciones%20-%202017/resolucion%205797-PEP%20venezolanos.pdf>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (6 de agosto de 2020). El plazo para aplicar a las visas VERHU vence el 13 de agosto. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/moreno-prorroga-regularizacion-venezolanos/>

Ministerio de Salud Pública de Ecuador. (2020). Guía de Conformación de “Puesto de Mando Unificado – PMU”.

Ministerio de Salud Pública Ecuador (2020). Guía de Conformación de “Puesto de Mando Unificado – PMU”. MTT2-GUIA-001. Disponible en: <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2020/05/Gu%C3%ADa-de-Conformaci%C3%B3n-de-%E2%80%9CPuesto-de-Mando-Unificado-%E2%80%93-PMU%E2%80%9D-2020.pdf>

Mixed Migration Center. (30 de septiembre de 2020). 4Mi snapshot: Assistance needed and received among migrants and refugees in Guatemala and Mexico Latin America and the Caribbean (en, sp). Obtenido de <http://www.mixedmigration.org/resource/4mi-snapshot-assistance-needed-and-received-among-migrants-and-refugees-in-guatemala-and-mexico/>

Monitor ProDaVinci. (22 de julio de 2019). Cuarto apagón masivo en 2019 afecta 22 estados de Venezuela. Obtenido de Actualidad: <https://prodavinci.com/cuarto-apagon-masivo-en-2019-afecta-22-estados-de-venezuela/>

Monitor ProDaVinci. (30 de marzo de 2019). Prodavinci. Obtenido de Tercer apagón masivo en marzo afecta 21 estados: <https://prodavinci.com/tercer-apagon-masivo-en-marzo-afecta-21-estados-monitorprodavinci/>

Morales Vega, L.G. (2012). Categorías migratorias en México: Análisis a la Ley de Migración. Anuario mexicano de derecho internacional, 12, 929-958. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542012000100025&lng=es&tlng=es.

Morales-Chataing, C. (21 de abril de 2019). Venezolanos siguen agobiados por falta de electricidad a un mes de los apagones. Obtenido de Radio Televisión Martí: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/venezolanos-siguen-agobiados-por-falta-de-electricidad-a-un-mes-de-los-apagones/236876.html>

Noticiero digital. (12 de abril de 2019). Plan de racionamiento no se cumple en gran parte del país. Obtenido de Nacional: <https://htr.noticierodigital.com/2019/04/plan-de-racionamiento-no-se-cumple-en-gran-parte-del-pais/>

OACNUDH. (1991). El derecho a una vivienda adecuada.

OACNUDH. (2010). Derecho a una vivienda adecuada. Folleto informativo n. °21.

Observatorio Venezolano de Servicios Públicos (11 de enero de 2020). 23% de los venezolanos estaría dispuesto a migrar ante las fallas de los servicios públicos, según el OVSP. Disponible en: <http://www.asoesda.org/23-de-los-venezolanos-estaria-dispuesto-a-migrar-ante-las-fallas-de-los-servicios-publicos-segun-el-ovsp/>

Observatorio Venezolano de Violencia (27 de diciembre de 2019). Informe Anual de Violencia 2019. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/informe-anual-de-violencia-2019/>

Observatorio Venezolano de Violencia (7 de julio de 2020). Suicidios se incrementaron desde que inició la cuarentena según el OVV. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/suicidios-se-incrementaron-desde-que-inicio-la-cuarentena-segun-el-ovv/>

Observatorio Venezolano de Violencia. (2019). Informe Anual de Violencia 2019.

Ocando, G. (15 de julio de 2020). ¿Por qué Venezuela produce ahora solo 393.000 barriles de petróleo al día? VOA Noticias. Disponible en: <https://www.voanoticias.com/venezuela/venezuela-saudi-petrol-barriles>

OCHA. (2020). Plan de respuesta humanitaria con panorama de necesidades humanas: Venezuela. Naciones Unidas.

Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) (2020). Informe situación de Venezuela.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) (1991). El derecho a una vivienda adecuada (Art.11, párr. 1): 13/12/91.

CESCR Observación general N° 4 (General Comments). Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3594.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) (2020). Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por covid-19

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) (2010). Derecho a una Vivienda Adecuada. Folleto Informativo N 21.

OIM. (2017). Plan estratégico trinacional para Guatemala Honduras y El Salvador. Triángulo Norte: 2017-2021. Marco operacional para situaciones de crisis migratoria.

Oliveros, A. (2019). Del exceso de Hugo Chávez a la Venezuela pospetrolera de Nicolás Maduro. En: Barrios, M. y Bisbal, M. (Eds.) (2019). Búsqueda de alternativas políticas a la crisis de Venezuela. Universidad Católica Andrés Bello, Conferencia de Provinciales en América Latina y El Caribe- CPAL, Ausjal, Antonio Ruiz de Montoya Universidad Jesuitas.

Olmo, G. D. (13 de enero de 2020). Venezuela: a qué se debe la gran disminución de los homicidios en el país sudamericano. BBC Mundo. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50929754>

Olmo, G. D. (14 de marzo de 2019). Crisis en Venezuela: la desesperada búsqueda de agua en Caracas días después del apagón masivo (y los riesgos que conlleva).

Obtenido de BBC News: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47564562>

Olmo, G. D. (14 de marzo de 2019). Crisis en Venezuela: la desesperada búsqueda de agua en Caracas días después del apagón masivo (y los riegos que conlleva). BBC mundo. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47564562>

Olmo, G. D. (17 de diciembre de 2019). Venezuela: qué hay detrás del aumento de la producción petrolera tras años de fuertes caídas. BBC Mundo. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50820042>

ONU Noticias (1 de septiembre de 2020). Los refugiados en Ecuador ayudan en la detección de casos de covid-19. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/09/1479852>

ONU. (2020). Impactos del covid-19 en América Latina y el Caribe.

ONU. (2020). World social report 2020 inequality in a rapidly changing world. Departamento de asuntos económicos y sociales.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2019). Monitoreo de flujo de población venezolana. Ecuador. Disponible en: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/73546.pdf>

Organización Panamericana de la salud (13 de Julio de 2020). Infografía - Casos covid-19 de población migrante y refugiados venezolana en Colombia, corte 30 de junio, 2020. Disponible en: <https://www.paho.org/es/documentos/infografia-casos-covid-19-poblacion-migrante-refugiados-venezolana-colombia-corte-30>

Organización Panamericana de la Salud (22 de febrero de 2019). Actualización Epidemiológica Dengue. Disponible en: https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=dengue-2158&alias=47785-22-de-febrero-de-2019-dengue-actualizacion-epidemiologica-1&Itemid=270&lang=en

Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud. (2019). Actualización Epidemiológica Dengue.

OVSP. (11 de enero de 2020). 23% de los venezolanos estaría dispuesto a migrar ante las fallas de los servicios públicos, según el OVSP. Obtenido de Observatorio Venezolano de Servicios Públicos:

<http://www.asoesda.org/23-de-los-venezolanos-estaria-dispuesto-a-migrar-ante-las-fallas-de-los-servicios-publicos-segun-el-ovsp/>

Pacto Internacional de los derechos Económicos sociales y culturales (1966). Artículo 11. Disponible en:

https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

PADF, FUPAD, Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos & Universidad del Rosario. (2019). El acceso a los derechos de los migrantes en Colombia: Cartilla práctica e informativa.

Page, K.; Doocy, S.; Reyna Ganteaume, F.; Castro, J.; Spiegel, P y Beyrer, C. (2019). Venezuela's Public Health Crisis: A Regional Emergency. The Lancet. 2019 Mar 23;393(10177):1254-1260. doi: 10.1016/S0140-6736(19)30344-7.

Palomares, M. (30 de octubre de 2020). Xenofobia aumentó 83% tras declaraciones de Claudia López. Proyecto Migración Venezuela. Disponible en: <https://migravenezuela.com/web/articulo/xenofobia-aumento-83-tras-declaraciones-de-claudia-lopez/2199>

Paris Pombo, M. D. (2019). La crisis del refugio en México. Observatorio de Legislación y Política Migratoria. Disponible en: https://observatoriocolef.org/wp-content/uploads/2019/08/Informe_Refugio_ObservaColef_agosto2019.pdf

Pérez Hernáiz, H., & David, S. (12 de julio de 2018). Venezuela's Public Transportation Crisis. Obtenido de Venezuelablog.org: <https://www.venezuelablog.org/venezuelas-public-transportation-crisis/>

Pesantes, K. (14 de noviembre de 2019). Desilusión y dudas entre los venezolanos por proceso de visado. Primicias. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/desilusion-comunidad-venezolana-proceso-de-visado/>

Piña-Pereira, A. (05 de septiembre de 2019). Sindicato eléctrico en Lara: Estamos dispuesto a sumarnos a una huelga general. Obtenido de El Informador: <https://www.elinformadorvenezuela.com/lara/sindicato-electrico-en-lara-estamos-dispuesto-a-sumarnos-a-una-huelga-general/>

Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V) (2020). RMRP 2020 Dashboard. Disponible en: <https://r4v.info/es/situations/platform>

Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V) (16 de marzo - 15 de abril 2020). Refugiados y migrantes venezolanos en Ecuador - Impacto del covid -19 a nivel cantonal. Disponible en: <https://reliefweb.int/report/ecuador/refugiados-y-migrantes-venezolanos-en-ecuador-impacto-del-covid-19-nivel-cantonal>

Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V) (mayo de 2020). ECUADOR: EVALUACIÓN RÁPIDA DE NECESIDADES ANTE EL covid-19. Disponible en: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Ecuador%20-%20Evaluaci%C3%B3n%20r%C3%A1pida%20de%20necesidades%20ante%20el%20covid-19%20-%20mayo%202020.pdf>

Presidencia de la República de Colombia (23 de marzo de 2020). Gobierno Nacional expide el Decreto 457, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano. Disponible en: <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Gobierno-Nacional-expide-Decreto-457-mediante-el-cual-imparten-instrucciones-para-cumplimiento-Aislamiento-Preventivo-200323.aspx#:~:text=El%20Gobierno%20Nacional%20expidi%C3%B3%20el,el%20marco%20de%20la%20emergencia>

Presidencia de la República de Colombia (16 de marzo de 2020). Presidente Duque anuncia el cierre coordinado de las fronteras con Brasil, Perú y Ecuador, para enfrentar la pandemia del coronavirus (covid-19). Disponible en: <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Presidente-Duque-anuncia-cierre-coordinado-de-fronteras-con-Brasil-Peru-Ecuador-para-enfrentar-pandemia-coronavirus-200316.aspx>

Principio de universalidad del servicio de salud: cobertura para los residentes en todo el territorio nacional, Sentencia T-210/18 (Corte Constitucional 01 de junio de 2018).

Prodavinci (22 de julio de 2019). Cuarto apagón masivo en 2019 afecta 22 estados de Venezuela. Disponible en: <https://prodavinci.com/cuarto-apagon-masivo-en-2019-afecta-22-estados-de-venezuela/>

Prodavinci (30 de marzo de 2019). Tercer apagón masivo en marzo afecta 21 estados. Disponible en: <https://prodavinci.com/tercer-apagon-masivo-en-marzo-afecta-21-estados-monitorprodavinci/>

Prodavinci (4 de junio de 2019). ¿qué dicen los venezolanos sobre los apagones? Disponible en: <http://factor.prodavinci.com/quedicenlosvenezolanos/index.html>

Profamilia (2020). Desigualdades en salud de la población migrante y refugiada venezolana en Colombia ¿Cómo manejar la respuesta local dentro de la emergencia humanitaria? Disponible en: <https://www.profamilia.org.co/wp-content/uploads/2020/04/Desigualdades-en-salud-de-la-poblacion-migrante-y-refugiada-venezolana-en-Colombia-Como-manejar-la-respuesta-local-dentro-de-la-emergencia-humanitaria.pdf>

Proyecto Migración Venezuela. (29 de enero de 2020). Las 10 respuestas sobre el nuevo permiso laboral para migrantes venezolanos. Obtenido de Artículos: <https://migravenezuela.com/web/articulo/dudas-y-respuestas-del-permiso-especial-de-permanencia-para-el-fomento-de-la-formalizacion/1686>

Puente, D. (6 de febrero de 2020). ¿En Ecuador se criminaliza a ciudadanos de Venezuela? El Comercio. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ddhh-venezolanos-criminalizar-ecuador-movilidad.html>.

R4V. (agosto de 2020). Plataforma de coordinación para refugiados y migrantes de Venezuela. Obtenido de <https://r4v.info/es/situations/platform>

REACH. Grupo Interagencial de Flujos Migratorios Mixtos Colombia (9 - 15 septiembre de 2020). PERSONAS EN TRÁNSITO Evaluación rápida de necesidades.

Ronda 3. Disponible en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/REACH_COL_RAN_Factsheet_R3_September2020.pdf

REACH. Grupo Interagencial de Flujos Migratorios Mixtos Colombia. (30 de Julio-9 de agosto de 2020). PERSONAS EN TRÁNSITO Evaluación rápida de necesidades. Ronda 1. Disponible en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/REACH_COL_Factsheet_ERN_All_Round1_ES_August2020%20%281%29.pdf

Red TDT; Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria; Alianza Americas; Mesa de coordinación transfronteriza, Migraciones y Género; Red Jesuita con Migrantes Centroamérica y Norteamérica (RJM CA-NA); Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el SE mexicano y Grupo Impulsor contra la Detención Migratoria y la Tortura (Agosto-septiembre de 2020). Informe de hallazgos de la Misión de Observación de Derechos Humanos en la Frontera Sur de México. Disponible en: <https://conexionmigrante.com/wp-content/uploads/2020/11/Informe-de-Hallazgos-de-la-Mision-de-Observacion-de-Derechos-Humanos-en-la-Frontera-Sur.pdf>

Revista Semana. (3 de agosto de 2019). El día después del apagón más grande ocurrido en Venezuela. Obtenido de Mundo: <https://www.semana.com/mundo/articulo/venezuela-y-las-consecuencias-del-apagon/604725/>

Riaño, A. (23 de octubre de 2019). El trabajo informal, la salida de los migrantes que sobreviven en el exilio. France24. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20191022-migrantes-trabajo-informal-exilio-venezolanos>

Rivera Rueda, M. (3 de abril de 2020). Atención a los migrantes venezolanos, otro reto de la cuarentena en Bogotá. El Espectador. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/atencion-los-migrantes-venezolanos-otro-reto-de-la-cuarentena-en-bogota-articulo-912843/>

Rodríguez-Rosas, R. (30 de septiembre de 2020). Lo que dijo Maduro sobre la caída de ingreso de divisas en Venezuela. Efecto Cocuyo. Disponible en: <https://efectococuyo.com/economia/lo-que-dijo-maduro-sobre-la-caida-de-ingreso-de-divisas-en-venezuela/>

Rodríguez, D. (7 de septiembre de 2019). A 6 meses del mega apagón los zulianos piden fin del calvario eléctrico. Panorama. Disponible en: <https://www.panorama.com.ve/ciudad/Medio-ano-con-la-asfixiante-crisis-electrica-que-sigue-golpeando-al-Zulia-20190906-0045.html>

Rojas, A.G (25 de octubre de 2018). "No es una caravana (de migrantes), es un éxodo": las razones de los cientos de hondureños que siguen los pasos de los que ya caminan por México. BBC Mundo. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45978111>

Ronderos, M.T (28 de mayo de 2020). Migrantes de Otro Mundo. La voz de Guanacaste. Disponible en: <https://vozdeguanacaste.com/migrantes-de-otro-mundo-maria-teresa/>

Sánchez, P. (20 de noviembre de 2019). Cuatro mil millones de dólares son enviados en remesas a Venezuela #20Nov. El Impulso. Disponible en: <https://www.elimpulso.com/2019/11/20/cuatro-mil-millones-de-dolares-son-enviados-en-remesas-a-venezuela-20nov/>

Schacher, Y. y Schmidtke, R. (1 de julio de 2020). Retornos perniciosos: la covid-19 agudiza las vulnerabilidades de los guatemaltecos repatriados. Refugees International. Disponible en: <https://www.refugeesinternational.org/reports/2020/6/29/retornos-perniciosos-la-covid-19-agudiza-las-vulnerabilidades-de-los-guatemaltecos-repatriados>

Secretaría de Gobernación. (11 de noviembre de 2020a). Diario Oficial de la Federación. Obtenido de DECRETO por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, en materia de Infancia Migrante.: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604705&fecha=11/11/2020

Secretaría de Gobernación. (14 de mayo de 2020). ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura. Obtenido de Diario oficial de la Federación: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14%2F05%2F2020

Semana (3 de agosto de 2019). El día después del apagón más grande ocurrido en Venezuela. Disponible en: <https://www.semana.com/mundo/articulo/venezuela-y-las-consecuencias-del-apagon/604725>

Servicio Jesuita a Refugiados Colombia (2018). Informe Balance de la medida Permiso Especial de Permanencia -PEP- a la luz del Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos -RAMV-. Disponible en: <http://www.sjrcolombia.org/publicaciones>

Servicio Jesuita a Refugiados Colombia (2020a). Informe situacional no. 1. Pandemia de covid-19 en territorios donde el JRS/col desarrolla procesos de acompañamiento a poblaciones vulnerables.

Servicio Jesuita a Refugiados Colombia (2020b). Informe situacional no. 2. Alerta sobre los retornos de la población migrante y refugiada venezolana asentada en territorio colombiano.

Servicio Jesuita a Refugiados Colombia (2020c). Informe situacional no. 3. Profundización de la crisis humanitaria de migrantes y refugiados venezolanos a causa de las medidas de contención del covid-19.

Servicio Jesuita a Refugiados Colombia (2020d). Informe situacional no. 4. Alerta por situación humanitaria en corregimiento fronterizo de Norte de Santander.

Servicio Jesuita a Refugiados Ecuador (2020a). Análisis de contexto ecuatoriano, en dialogo con los territorios.

Servicio Jesuita a Refugiados LAC (2020). Informe de contexto Frontera Colombo - Ecuatoriana. Servicio Jesuita a Refugiados (JRS) - Oficina Regional Latinoamérica y el Caribe.

Servicio Jesuita a Refugiados Latinoamérica y el Caribe JRS LAC (2020). Informe de contexto Frontera colombo venezolana Arauca (Colombia) - Apure (Venezuela). Oficina Binacional Arauca (COL) Apure (VEN)- JRS LAC. Incidencia Regional JRS Latinoamérica y el Caribe.

Solis, G. (27 de agosto de 2019). Más de 26 mil migrantes han sido enviados de regreso a México en 2019. The San Diego Union-Tribune. Disponible en: <https://www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/noticias/inmigracion/articulo/2019-08-27/mas-de-26-mil-migrantes-han-sido-enviados-de-regreso-a-mexico-en-2019>

Tal Cual (20 de abril de 2019). Venezuela es un Estado Fallido y la Comunidad Internacional debe Actuar. Disponible en: <https://talcualdigital.com/index.php/2019/04/10/mike-pence-venezuela-es-un-estado-fallido-y-la-comunidad-internacional-debe-actuar/>

Tal Cual. (10 de abril de 2019). Mike Pence: Venezuela es un estado fallido y la comunidad internacional debe actuar. Obtenido de <https://talcualdigital.com/mike-pence-venezuela-es-un-estado-fallido-y-la-comunidad-internacional-debe-actuar/>

Torrado, S. (15 de junio de 2020). La odisea para retornar de los que salieron huyendo de Venezuela. El País. Disponible en: <https://elpais.com/sociedad/2020-06-15/la-odisea-para-retornar-de-los-que-salieron-huyendo-de-venezuela.html?rel=mas>

Torre Cantalapiedra, E. (2019). POLÍTICAS MIGRATORIAS Y DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL TRAS EL PASO DE LAS CARAVANAS POR MÉXICO. Cátedras Conacyt. El Colegio de la Frontera Norte. Disponible en:
https://www.colef.mx/wp-content/uploads/2019/09/Pol%C3%ADticasMigratorias_ETorre_25-septiembreFinal.pdf

Transparencia Venezuela. (10 de mayo de 2019). Lara apagada. Obtenido de Project: <https://transparencia.org.ve/project/lara-apagada/>

U.S Department of State (7 de julio de 2019). U.S.-Mexico Joint Declaration. Disponible en:
https://www.state.gov/u-s-mexico-joint-declaration/#.XPsRhN_2nRA.twitter

Unidad de Política Migratoria (UPMRIP) y el Instituto Nacional de Migración (INM) (2019-2020). Boletín de estadísticas migratorias. 2020 boletín estadístico mensual.

Unidad de Política Migratoria (UPMRIP) y el Instituto Nacional de Migración (INM) (2019). Boletín de estadísticas migratorias. Cuadros de datos. Cuadro 2.10.1. Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH) emitidas, según continente y país de nacionalidad, 2020.

Unidad Nacional para la gestión del riesgo de desastres (2020). ABC del RAMV. Disponible en: <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/RAMV/SitePages/inicio.aspx>

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. (2020). Abc Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV)

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (31 de julio de 2020). Reporte registro único de víctimas. Obtenido de Víctimas del conflicto armado:
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) (2020). Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI).

Universidad Pontificia Comillas. (s.f.). Pronunciamento regional: acerca de la situación de la población migrante de Venezuela en Latinoamérica y el Caribe. Obtenido de Noticias:
<https://www.comillas.edu/es/noticias-obimid/13537-pronunciamento-regional-acerca-de-la-situacion-de-la-poblacion-migrante-de-venezuela-en-latinoamerica-y-el-caribe?jjj=1606397324104>

Uzcátegui, R. (2008). Situación actual y desafíos del derecho en Venezuela. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales ILDIS. Disponible en;
<https://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/05571.pdf>

Vargas-Carrasco, F. (2018). El vía crucis del migrante: demandas y membresía.-Trace (México, DF), (73), 117-133.

VOA Noticias (12 de diciembre de 2019b). Estudio: Seguridad, trabajo y mejor calidad de vida buscan migrantes centroamericanos. Disponible en:
<https://www.voanoticias.com/inmigracion/razones-inmigrantes-centroamericanos-en-estados-unidos>

VOA Noticias (3 de octubre de 2019a). 80% de venezolanos no tienen acceso a agua potable de calidad, dicen expertos. Disponible en: <https://www.voanoticias.com/venezuela/la-crisis-del-agua-en-venezuela-es-analizada-en-washington#:~:text=La%20problem%C3%A1tica%20del%20agua%20en,se%20preocupa%20por%20su%20gente>.

VOA Noticias. (03 de octubre de 2019). 80% de venezolanos no tienen acceso a agua potable de calidad, dicen expertos. Obtenido de Venezuela: <https://www.voanoticias.com/venezuela/la-crisis-del-agua-en-venezuela-es-analizada-en-washington#:~:text=La%20problem%C3%A1tica%20del%20agua%20en,se%20preocupa%20por%20su%20gente>

WOLA (Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos) (29 de mayo de 2020). Estados Unidos y México deben abordar de manera urgente el impacto de las deportaciones y expulsiones que se llevan a cabo durante el covid-19. Disponible en: EE. UU., México deben abordar de manera urgente el impacto de las deportaciones durante el covid-19 (wola.org)



**INFORME DE CONTEXTO REGIONAL SOBRE
LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DE MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS Y CENTROAMERICANOS**

• 2020 •



CON EL APOYO DE:



INDITEX

